



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales.

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales

Desaparición de poderes como herramienta de control regional. Estudio del caso del estado de  
Morelos en 1913

Tesis

Para obtener el título de Maestro en Estudios Regionales

Presenta

Juan Josué Sánchez Guadarrama

Directora de Tesis: Dra. María Victoria Crespo.

Cuernavaca, Morelos, abril, 2026

*“La política es la guerra por otros medios”*

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>Estado de la cuestión .....</b>	<b>12</b>
<b>Comentarios metodológicos y conceptuales .....</b>	<b>15</b>
<b>Capítulo 1: Orígenes constitucionales: desaparición de poderes.</b>	
<b>Establecimiento de las bases políticas y constitucionales según el contexto nacional (1867 -1875) .....</b>	<b>18</b>
<b>Contexto Nacional.....</b>	<b>19</b>
<b>1) Segunda Intervención Francesa y Segundo Imperio Mexicano .....</b>	<b>19</b>
<b>2) República Restaurada.....</b>	<b>22</b>
<b>3) Periodo presidencial de Sebastián Lerdo de Tejada .....</b>	<b>24</b>
<b>3 Hipótesis políticas. Reminiscencias, Estados nuevos, Problemas en el Sur.....</b>	<b>25</b>
<b>(1) Propuesta de bases teóricas: Dos poderes .....</b>	<b>25</b>
<b>(2) Creación del estado de Morelos e Hidalgo, 1869.....</b>	<b>30</b>
<b>(2.1) Reinstauración de la Cámara de Senadores, Nuevas facultades constitucionales .....</b>	<b>35</b>
<b>(3) Acefalia Estatales (Yucatán 1872) .....</b>	<b>38</b>
<b>Capítulo 2: Legitimidad en la desaparición de poderes en el estado de Morelos en 1913 .....</b>	<b>43</b>
<b>Antes y durante 1913 .....</b>	<b>43</b>

---

Morelos en 1909 y 1911, una previa política .....	45
Decena trágica, de la democracia a la dictadura militar .....	49
Huerta en el poder, ¿La desaparición de poderes fue ilegal o constitucional?.....	52
Teoría del fruto el árbol envenenado.....	54
¿Fue ilegal la desaparición de poderes durante el gobierno de Huerta? .....	56
¿Cuál es el contexto estatal y regional del establecimiento de la desaparición de poderes en Morelos? .....	70
La prensa anti-zapatista, necesidad de una mano de hierro .....	73
 <b>Capítulo 3: Debates de la Cámara de Senadores del Congreso Nacional.</b>	
<b>Análisis de las ideas de los senadores sobre la aprobación y aplicación de la desaparición de poderes en el estado de Morelos durante los incidentes de abril y mayo de 1913 .....</b>	<b>76</b>
<b>3 de Mayo de 1913 .....</b>	<b>85</b>
1) ¿Había o no delito? .....	86
2) Robles y el atropello al estado de Morelos .....	89
3) La obtención de la paz justificaba el pasar sobre la Constitución .....	92
<b>10 de mayo de 1913 .....</b>	<b>97</b>
<b>Continuación: Teoría del fruto el árbol envenenado: desarrollo en el Senado .....</b>	<b>104</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>105</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>112</b>

---

---

*Maestros, amigos y familia.*

*A quienes, sabiéndolo o no, estuvieron allí para mí.*

## **Introducción.**

Durante los primeros años de la Revolución Mexicana hubo elementos coyunturales que marcarían pautas para cuestiones diversas a la trama nacional, una de estas es la desaparición de poderes en el estado de Morelos, mecanismo que tiene como finalidad suprimir los poderes *alterados* de algún territorio e instaurar un gobernador provisional, quien proclamará a elecciones para el nombramiento de un nuevo gobernador (constitucional) o una nueva legislatura. Este proceso no es mayor a un año entre el nombramiento del gobernador y el establecimiento de los poderes de manera constitucional. Sin embargo, el caso morelense en 1913 duró diecisiete años en ser resuelto y en retomar las actividades políticas que normalmente desarrolla un estado dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta tesis surge de una pregunta directa en torno a uno de esos eventos coyunturales, precisamente dentro de la historia morelense: la desaparición de poderes implementada en el estado de Morelos por el gobierno federal en 1913. En este contexto, la presente investigación aborda la siguiente pregunta: ¿la desaparición de poderes de ese año aplicada al estado de Morelos fue por mera necesidad de Victoriano Huerta para suprimir y controlar la región zapatista o era necesaria por cuestiones políticas de falta o presencia de más de un órgano político gubernamental? Desarrollamos la hipótesis de que dicha medida respondía directamente al objetivo de controlar el foco guerrillero zapatista que se había consolidado hasta ese momento. Para ello, nos basamos en el análisis del periodo maderista y en los elementos presentes en los debates del Congreso Federal de ese año, los cuales nos permitirán probar o refutar dicha afirmación.

Este breve resumen nos permite presentar al lector las preocupaciones centrales de esta tesis: ¿de dónde surge la idea de una intervención federal con la finalidad de restablecer el orden? ¿Por qué la desaparición de poderes en el estado de Morelos resulta tan problemática cuando se implementa de manera tan brusca en un contexto revolucionario? Y, finalmente, la pregunta principal que orienta el aporte de esta tesis al contexto político del estado en 1913: ¿se aplicó de manera autoritaria la desaparición de poderes en Morelos para eliminar al zapatismo?

Esto basándonos en que el zapatismo hizo su aparición desde 1910 y que seguía presente en 1913, cada vez más activo, persistente y constante para el gobierno que intentaba instaurarse de manera constitucional. El zapatismo, al sostener una lucha distinta a la de Francisco I. Madero

y a la del presidente Francisco León de la Barra, buscaba resolver sus problemas internos relacionados con la tierra, los hacendados y los campesinos, así como atender cuestiones de presencia política y económica, además de diversos malestares sociales y campesinos en los sectores más desfavorecidos. Por estos puntos establecemos la lucha agraria zapatista como un problema para el gobierno federal, centrándonos en el periodo de Francisco I. Madero en el poder, al intentar hacer presión al ejército y al gobierno federal por medio de guerrillas, asaltos y motines en contra de las campañas de pacificación del estado.

Para dejar en claro estas preguntas proponemos la siguiente hipótesis que guiará esta investigación (principalmente en el capítulo 3.): El establecimiento del zapatismo era “una piedra en el zapato” para el gobierno federal: tanto Emiliano Zapata, el Plan de Ayala y el Ejército Libertador del Sur eran incómodos para el gobierno federal, creando presión para el cumplimiento de los puntos establecidos en el Plan de Ayala (en particular la restitución de las tierras de los campesinos que las trabajaban). Este constante incumplimiento del Gobierno de Madero a las solicitudes zapatistas trajo como consecuencia la persistente tensión entre los militares federales y los campesinos zapatistas en el estado de Morelos. Tras el asesinato de Madero y la ascensión de Victoriano Huerta al poder, estos conflictos se consolidaron finalmente como una amenaza que, desde la perspectiva del nuevo régimen, debía ser contenida (junto con la figura de Doroteo Arango y el posterior levantamiento de Venustiano Carranza). Estableciendo la desaparición de poderes como la herramienta ideal para instaurar un dirigente huertista que pudiera aplicar una política de mano dura contra el zapatismo y, con ello, lograr la pacificación del territorio morelense, una región marcada por el constante alboroto social, campesino y guerrillero.

Finalmente, abordamos una amplia variedad de temas que consideramos importante, ya que son complementarios entre sí para una solidez en la investigación. En cada sección se profundiza en el motivo por el cual se incluye, por ejemplo, el surgimiento constitucional de la desaparición de poderes o el contexto nacional, y se utilizarán fuentes primarias de primera mano disponibles para tener una mayor solidez en las ideas y elementos presentados en cada capítulo.

La estructura de esta tesis está por lo tanto organizada en tres capítulos

I) Se inicia desarrollando las bases políticas y constitucionales de la desaparición de poderes, es decir, se analiza de dónde surge esta herramienta política, qué necesidades hubo o qué elementos

políticos o bélicos tuvieron lugar para desaparecer los poderes en un territorio del país fuera una medida óptima para arreglar determinadas situaciones. A estos elementos se les añadirá un análisis del contexto del año de su creación: 1876, con la ascensión a la presidencia y el restablecimiento del bicameralismo con Lerdo de Tejada. Este periodo es preciso analizarlo con sus anteriores eventos coyunturales que considero importantes: la segunda intervención francesa, la restauración de la república y finalmente la muerte de Benito Juárez aun en la presidencia.

A grandes rasgos, establecemos estos puntos como los fundamentos de la necesidad de una herramienta que ayude cuando no haya a quién entregarle el poder estatal o, por el contrario, que haya más de un órgano político al cual entregarle los poderes gubernamentales. A esto le sumaremos ejemplos constitucionales y su análisis según discursos de los senadores del Congreso de La Unión, expondremos estos ejemplos (el caso de una acefalía de poderes en Yucatán es el más importante) como base del porqué proponemos que en este contexto surge esta idea de una herramienta de intervención (justificada y aprobada por el Congreso) federal. Elemento que, si bien si estaba presente en la constitución de 1857, se basa en situaciones en específico (art. 116 invasión o violencia exterior y art. 29 *suspensión de garantías*) y no en la presencia de ningún o más de un poder estatal (ejecutivo, legislativo o judicial).

Estas bases son importantes porque la desaparición de poderes en Morelos se desarrolla en contextos similares (confusión política) pero a su vez con elementos propios, como la presencia del zapatismo y la necesidad de una pacificación a nivel nacional para la instauración de un gobierno estable.

II) El caso morelense es importante por la relación con la capital, tanto por su cercanía, como por su importancia en el contexto nacional de 1913. México en el periodo de 1910-1920 estaba cruzando por una de las etapas más importantes de su historia en el siglo XX: la Revolución Mexicana, etapa que sería un crisol de ideologías, de personajes, de acciones coyunturales y de desarrollos nacionales y estatales (según se vea el caso) de suma importancia para el desenvolvimiento de la historia individual de cada estado y región, pero con un trasfondo que impactaría de manera amplia en la historia nacional. Después de la convulsionada década de 1910 veremos cambios profundos reflejados durante las siguientes décadas, ideologías, mayormente al zapatismo y la interpretación de este, actores políticos (como el Partido Nacional Revolucionario y el Partido Revolucionario Institucional).

A principios de esta década ocurrirían cambios políticos de alta relevancia, la desaparición de poderes de 1913 decretada por Victoriano Huerta tras su *victoria* y toma del poder federal después del golpe de Estado, la denominada *decena trágica* fue consecuencia de estos procesos. Ejemplo de estos cambios son el exilio de Porfirio Díaz tras su *caída* y los cambios que la presencia de Francisco I. Madero y Francisco de la Barra generarían en la política *democrática* que se buscaba instaurar en el nuevo México, políticamente hablando. Evento coyuntural que cambiaría el desenvolvimiento de la Revolución Mexicana a nivel nacional, pero sobre todo a nivel estatal (por ejemplo, Coahuila con Venustiano Carranza), Morelos perdería su facultad como estado legítimo en la federación mexicana por diecisiete años (las elecciones para el establecimiento de un gobernador no electo por el congreso nacional o por el presidente de la república como establece la suspensión de poderes art. 72 fracción V se llevaron a cabo hasta 1930).

III) El último capítulo se centra en el análisis de los debates de los miembros del Congreso Nacional, ya que, según el artículo a analizar en esta investigación, estos deben aprobar la propuesta del ejecutivo sobre la desaparición de poderes. En esta parte profundizaré la hipótesis que propongo, que el zapatismo fue tratado como un problema nacional y que la desaparición de poderes fue aplicada como una herramienta de control regional, teniendo en cuenta que el zapatismo estaba comenzando a expandirse fuera de los límites políticos del estado de Morelos, siendo esta herramienta de orden y pacificación ocupada para reestablecer la tranquilidad en el estado que llevaba aproximadamente tres años alterada.

Y que, argumento tras argumento de los miembros del Congreso se añaden elementos que nos permiten asegurar estos puntos, como por ejemplo el discurso incitador del gobernador provisional de Morelos Benito Tajonar, la ausencia de gobernador constitucional Patricio Leyva por una licencia de ausencia aprobada por el Congreso mismo, después acusado de ausentarse y ocupar dos cargos políticos. Finalmente, la llegada del general Juvencio Robles al estado de Morelos tuvo como primera acción la acusación de rebelión contra la legislatura estatal. De manera inmediata, procedió al arresto de los integrantes del Congreso local y del gobernador interino Benito Tajonar, estableciendo así la desaparición de poderes en la entidad y autoproclamándose como la máxima autoridad militar.

\*\*\*

Si bien la desaparición de poderes establecida como una intervención federal directa a los estados (o provincias) no es exclusiva de México (pues existe en distintas formulaciones en las constituciones de Estados Unidos, Argentina y Brasil), es importante exponer porqué nos centramos en el caso de México y en este artículo constitucional, lo haremos partiendo de tres elementos fundamentales del contexto:

1) Esta desaparición de poderes<sup>1</sup> se llevaría a cabo en medio de una década llena de problemas bélicos, económicos, regionales, sociales y agrarios, cambios de presidentes, creaciones de ejércitos revolucionarios (como lo fueron el organizado por Francisco Villa en el norte y el liderado por Zapata en el sur); otro punto importante es la presencia de Victoriano Huerta frente al poder federal De la Barra y de Madero respecto a las campañas militares de pacificación en el centro y sur—en el norte sería unos años después--del país. A lo largo de 1910 hasta 1913 Huerta y sus hombres, incluyendo a personajes como Juvencio Robles, sería el principal elemento militar después de ascender al poder mediante un golpe de Estado (la decena trágica en febrero de 1913). Huerta a través de Robles fue quien estableció la desaparición de poderes en el estado como *una medida de control regional directa sobre el zapatismo altamente activo en el territorio*, hipótesis que propongo para esta tesis.

2) Principalmente la aplicación de esta herramienta y su desarrollo en los diecisiete años que estuvo vigente fueron constantemente diferentes a lo que establecía el artículo constitucional, es decir, *la formalidad constitucional fue diferente a la realidad de su aplicación*. Aspecto relevante para este estudio, pues parte de los objetivos es ver cómo se desarrolló la aprobación de este instrumento político.

3) Finalmente, entrado en un ámbito político y constitucional directo, hay que mencionar que esta desaparición ocurrió en un momento significativo de la revolución: la transición entre dos constituciones, habiendo un cambio de la constitución de 1857 por la establecida, debatida y aprobada constitución de 1917, después de cuatro años desde la aplicación de la desaparición de poderes, generando en Morelos una carencia de soberanía estatal, gobierno, y representación política en la federación, y por ende privando a sus ciudadanos del ejercicio de sus derechos políticos. Aún con este cambio constitucional, no se logró restablecer el orden morelense. Hay

---

<sup>1</sup> Si bien aquí manejamos una (la de 1913) a lo largo del capítulo correspondiente se profundizará más en la de 1911 que es importante para el contexto regional morelense.

que tener en cuenta que este proceso no fue suficiente para poner fin a una desaparición de poderes “ilegal” o, mejor dicho, “ilegítima”<sup>2</sup>.

Los diversos cambios, elementos presentes y motivos de la desaparición de poderes en Morelos en 1913 es lo que hace que resalte sobre otros casos en el país. La duración, el contexto nacional, pero sobre todo el contexto regional zapatista, la muerte del caudillo del sur, las negociaciones políticas con el obregonismo, el reparto agrario y el establecimiento de los diversos presidentes nacionales y gobernadores provisionales en el estado es lo que hace llamativo este caso.

La desaparición de poderes (art. 72. Frac. V se presenta así por primera vez en la Constitución de 1857 reformada en 1874), es una herramienta política que permiten al gobierno federal, por medio de un establecimiento claro en la constitución, intervenir en un estado en un momento y situación en concreto. De manera similar, este instrumento federal sirve para mantener el orden dentro de un territorio autónomo, en el contexto de que dicho territorio haya estado, en una situación de sedición, un intento de rebelión o en su mayor alcance, una revolución ordenada dentro de dicha región, que este en contra del gobierno federal, con una organización en contra del gobierno federal actual o atente en contra del orden republicano de gobierno. En otros casos menos intensos, tenemos que estas herramientas sirven para establecer un orden dentro de estos territorios o regiones en caso de que haya más de un órgano de gobierno, ya sea que haya dos de origen federal o que haya un usurpador surgido del ámbito civil intentando derrocar al órgano legítimo.

En el artículo de la desaparición de poderes se establece que: “Declarar, cuando hayan desaparecido los Poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Ejecutivo federal con aprobación del Senado, y en sus recesos con la Comisión permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere”

---

<sup>2</sup> Se profundizará más acerca de estos conceptos en sus respectivos capítulos.

### **Doble temporalidad, contexto y ejemplos.**

En esta investigación se manejarán dos temporalidades a la hora de centrarnos en eventos a estudiar. La primera se concentra en la segunda mitad del siglo XIX (1869-1874), momento en el que se busca identificar y reconstruir los orígenes de esta herramienta política, su contexto y surgimiento. En la segunda delimitación temporal (abril y mayo de 1913) se expondrá un caso de su uso y aplicación en el Morelos revolucionario, considerando documentos secundarios y primarios (sesiones del Congreso en ambos periodos) sobre el uso de esta suspensión política.

### **Estado de la cuestión.**

Para la búsqueda de los orígenes de la desaparición de poderes podemos mencionar diversos textos fundamentales según los temas que considero idóneos para los puntos que busco exponer. La problemática de la desaparición de poderes morelense en 1913 es un momento crítico en la historia del zapatismo, así como la historia política del mismo estado, pues son diecisiete años del proceso a estudiar. Como base de partida para el estudio de la suspensión, se considera el texto de Sergio Valverde *Apuntes de la revolución y la política en el estado de Morelos*.<sup>3</sup> Trabajo extenso que apunta y aborda la diversidad de elementos políticos en el estado, personajes y desarrollos que el autor liga con los procesos nacionales de los diez años de revolución, pues Morelos indirectamente es un factor importante y constante de los temas que se abordan en la capital. A ésta, le afectan o le incumben estos temas por la proximidad geográfica, pero también por la importancia política que el estado de Morelos conserva en las relaciones políticas con la capital. A este estudio de elementos generales relacionados con la Revolución Mexicana tengo que hacer mención de Felipe Ávila, en este caso junto con Pedro Salmerón en su texto *Breve historia de la revolución mexicana*<sup>4</sup>, texto de que comparte elementos con el anterior, coloca en el centro del lente a la Revolución, pero no a Morelos, sin embargo, dentro de sus páginas expresa temas, personajes y elementos morelenses importantes para el estudio de la revolución, por lo cual lo consideramos relevante para nuestra investigación en términos de ofrecer un panorama de los actores y el

---

<sup>3</sup> Valverde, Sergio, *Apuntes para la historia de la revolución y de la política en el Estado de Morelos. Desde la muerte del gobernador Alarcón. Pronunciamientos generales. Pablo Torres Burgos y Emiliano Zapata mártires. Hasta la restauración de la reacción por Vicente Estrada Cajigal impostor*. Biblioteca Rafael García Granados, Instituto de Investigaciones Históricas, México, D.F., 1933.

<sup>4</sup> Ávila, Felipe, Salmerón Pedro, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, Critica, Ciudad de México, 2017.

contexto. Expone temas como las relaciones de Zapata y Madero, indicios de la personalidad y brutalidad de Huerta y de Juvencio Robles antes y durante su participación en territorio morelense.

Continuando con estos personajes podemos mencionar textos históricos importantes para los contextos que nos disponemos a analizar en esta tesis, como lo son el artículo de Mario Ramírez Rancaño *Un Golpe de Estado, en febrero de 1913*<sup>5</sup>, texto un tanto breve que se centra en dar atención al desarrollo de la denominada *Decena trágica*, periodo en el cual diversos actores militares como Manuel Mondragón, Félix Díaz y Bernardo Reyes, así como su conexión con el personaje que traería un cambio al gobierno federal, Victoriano Huerta. En este texto nos maneja una narrativa de una temporalidad acotada, pero con elementos importantes para entender este proceso de corta duración dentro de la revolución misma.

Continuando con Huerta, tenemos el texto *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar: Del cuartelazo a la disolución de las cámaras*<sup>6</sup>, texto de periodización corta, pero con datos, y fuentes totalmente imprescindibles para el estudio que nos disponemos a realizar, expone elementos históricos, políticos, militares y hasta sociales con fuentes de primera mano debido al año de elaboración (1914) del mismo texto. Por lo cual el contenido del libro es amplio y detallado, pero las fuentes y elementos historiográficos que nos brinda son partes centrales del valor histórico de este libro.

La vivencia de este proceso político lo podemos ver en dos perspectivas de autores diferentes, así como en los diversos grupos sociales, como lo son los actores políticos del momento (congreso) y los combatientes zapatistas morelenses. El primero de estos es el texto obligado Valentín López González *El Cuartelazo*<sup>7</sup>, obra importante producida en el mismo estado, importante exponente en la historiografía morelense y en el ámbito de los cronistas, e importante, como los anteriormente mencionados, debido al contenido de primera mano que maneja y las fuentes de información excepcionales que se pueden encontrar en sus páginas, como

---

<sup>5</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la Revolución de 1910* (formato PDF), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Sociales/Miguel Ángel Porrúa, 2001.

<sup>6</sup> *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar: Del cuartelazo a la disolución de las cámaras*, Librería General en la Ciudad de México, México, 1914.

<sup>7</sup> López González, Valentín, *El Cuartelazo Morelos 1913*, Talleres Gráficos de Impresores de Morelos, Morelos, 1981.

lo son los comentarios de los diputados del Congreso estatal antes de su arresto y disolución. Continuamos con un texto de Felipe Ávila *Guerra y política contra el cuartelazo. La revolución zapatista durante el régimen de Huerta*<sup>8</sup> que nos expone las relaciones de los zapatistas (no solo oficiales o de personajes importantes) frente a las decisiones y acciones político-militares que Huerta intentó realizar en el estado y con los zapatistas mismos, el soborno o intento de cambio de lealtad de campesinos zapatistas, tratos y traiciones, acciones comunes o acciones brutales militares de ambos bandos.

Finalmente, en el ámbito zapatista tenemos el libro fundamental de John Jr. Womack, *Zapata y la revolución mexicana*<sup>9</sup>, en el cual se brinda un contexto de Morelos y el zapatismo, desde la creación de este movimiento hasta el asesinato del líder, englobando elementos políticos, económicos, sociales y bélicos en relación con los campesinos, zapatistas y el gobierno estatal y federal. De este texto podemos resaltar la enorme cantidad de fuentes y documentos de primera mano (periódicos y sesiones del Congreso) que ayudan a profundizar en elementos que él menciona y que ayuda a entender los diversos procesos y eventos coyunturales que ocurrieron a nivel federal, pero con una enorme relación con los percances estatales que son fundamentales para esta investigación, principalmente en los años 1911 y 1913, esta fuente será sumamente importante para el desarrollo del contexto estatal que se plantea en esta investigación.

Dentro de la historiografía referente a al estudio de la desaparición de poderes tenemos cuatro textos imprescindibles en este tema, 1) *La intervención federal en la desaparición de los poderes*<sup>10</sup> del Mtro. Manuel González Oropeza. 2) *Desaparición de los poderes en los Estados, Cámara de senadores de la República Mexicana*, texto de El Senado Mexicano<sup>11</sup>, 3) “*Perdida y Recuperación del orden constitucional en Morelos, 1913-1930*” de Elizabeth Molina.<sup>12</sup> Y finalmente el texto de Valentín

---

<sup>8</sup> Ávila Espinosa, Felipe, “Guerra y política contra el cuartelazo. La revolución zapatista durante el régimen de Huerta”, EN: Crespo, Horacio (dir), Ávila Espinosa, Felipe (coord.), *Historia de Morelos. Tierra, gente, tiempos del sur*, Tomo VII, 2da edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2018

<sup>9</sup> Womack, John jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, traducción de Francisco González Aramburo, Fondo de Cultura Económica, primera edición FCE, México, 2017.

<sup>10</sup> González Oropeza, Manuel, *La intervención federal en la desaparición de poderes*, 2da edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1953.

<sup>11</sup> “Desaparición de los poderes en los Estados, Cámara de senadores de la República Mexicana”, *El Senado Mexicano, Por la Razón de las Leyes*, libro tres, primera edición, México, 1987.

<sup>12</sup>Molina Ramos, Elizabeth Amalia, “Perdida y Recuperación del orden constitucional en Morelos, 1913-1930, En: Crespo, Horacio (dic), Crespo, Victoria, Anaya, Luis (coord.) *Historia de Morelos, Tierra, gente, tiempos del sur*, Tomo VIII, 2da edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2018.

López González, *Restablecimiento del orden constitucional en Morelos, 18 de mayo de 1930*.<sup>13</sup> Estos cuatro trabajos servirán de punto de partida para el estudio de la desaparición de poderes morelense tanto como herramienta política nacional pero también como base del estudio regional.

A este estado de la cuestión, hay que agregar dos fuentes primarias, correspondientes a los dos periodos de las sesiones del Congreso que se abordaran en esta tesis:

- 1) **Diario de los debates del séptimo Congreso Constitucional de la Unión, Tomo III, correspondiente al tercer periodo de sesiones ordinarias, 1874.**
- 2) **2) Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos De La XXVI Legislatura, del año de 1913.**

Dentro de estas dos fuente fundamentales, tenemos los comentarios directos de los senadores frente a las situaciones de los orígenes de la desaparición de poderes (1) y a la aprobación en el estado de Morelos (2). Ambos diarios de debates son fuentes de primera mano para comprender la racionalidad y motivaciones que llevaron a la creación de dicho artículo constitucional en 1874 y posteriormente su aplicación en Morelos.

### **Comentarios metodológicos y conceptuales.**

Partiremos de la definición de algunos conceptos clave presentes en el título para poder establecer elementos importantes que se buscará desarrollar en esta investigación, pero también para que el lector tenga ideas claras sobre puntos que se trataran constantemente a lo largo de este escrito y que se deberá estar enterado para el desarrollo pleno de la investigación.

*Herramienta*: “Una herramienta es un objeto elaborado que sirve como extensión del cuerpo de quien lo usa, para permitir o facilitar una tarea mecánica que sin ella no se podría realizar, o sería muy difícil, por falta de fuerza, movilidad, dimensiones.”<sup>14</sup> Partiendo de esta breve especificación tenemos que, una herramienta (transportada al ámbito constitucional que es el que nos atañe aquí) es algún punto establecido en dicho texto nacional que permita al Gobierno Federal realizar acciones para el pleno desarrollo de las garantías de la población, proporcionándole elementos

---

<sup>13</sup> López González, Valentín, *Restablecimiento del Orden Constitucional en Morelos, 18 de Mayo de 1930*, Cuadernos Morelenses, Morelos, 1980.

<sup>14</sup> Definición de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/herramienta>, consultado el 30 de septiembre, 2023.

u opciones que le serán útiles para mantener la integridad civil, la defensa del territorio nacional y cualquier otra finalidad y obligación que el gobierno de cualquier país tenga que cumplir.

El concepto de *región* es el que más complicaciones nos genera en esta investigación, así como en diversos ámbitos del sector académico, pues es un término polifacético que dependiendo de la ciencia o del mismo contexto de su utilización cambia de significado o de *elementos que lo conforman*.

Aquí se manejará como un enfoque metodológico para delimitar un espacio físico determinado en el que se basará la investigación, esto mediante el establecimiento de ciertas características que el área debe tener presente (o desarrollarse específicamente dentro del espacio seleccionado) para anexar áreas terrestres en la denominada “región” de estudio. En pocas palabras, delimita un espacio que comparte características presentes o ausentes dentro de su límite (físico o abstracto) que las hace ser similares en aspectos clave que son importantes en la investigación o ante la vista del investigador mismo, lo que las permite denominarlas como parte de una región en específico. Es decir, estableciendo que la región aquí seleccionada fue tomada por dichas características, surgidas totalmente de los objetivos de la investigación misma.

Tomaré definiciones de Cayetano Espejo<sup>15</sup> para basar el argumento que acabo de brindar: “J. Bosquet Maurel (1982) define la región como un sistema en el que la combinación de los diferentes elementos que lo componen puede partir de unas pautas similares, de unos principios comunes y generales que nos permiten una explicación válida para cada región (...)”<sup>16</sup> es decir, que la región se puede crear como sistema que le resulte al investigador a la hora de establecer funcionalidad de una región según las características que tenga presente. Reforzaré esta idea con otro punto importante que Cayetano nos establece “R. Puyol (1980) considera que no existen regiones objetivas, pues todas son resultado de elaboraciones mentales. R. P. Branshaw y J. Estébanez J. (1985) (...) consideran válido cualquier tipo de regionalización, llegando a afirmar que << toda división regional no es más que una intervención humana creada para su interés: facilitar la administración de un territorio, o el estudio científico de regiones de características semejantes>>”.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Espejo Marín, Cayetano, Anotaciones en torno al concepto de región, Revista NIMBUS N° 11-12, Universidad de Murcia, 2003.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 69.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 70.

Continuando con el enfoque histórico que es uno de los pilares de esta investigación surge una nueva complicación, el estudio histórico está dividido en dos elementos fundamentales: espacialidad y temporalidad.

La primera de estas está establecida en la definición de región brindada anteriormente, la segunda merece una explicación un poco más amplia. Las características mencionadas en renglones anteriores no solamente se centran en elementos físicos como podría creerse (el concepto de región en primera instancia nos emboca directamente a la ciencia geográfica, por ello se piensa en elementos físicos del territorio), sin embargo, en este contexto el concepto de región se expande a elementos culturales, tradicionales, simbólicos, económicos o políticos. Mientras que en el aspecto histórico estos elementos se expresan también a través del tiempo, la duración o la presencia de estas características se integran al contexto de región utilizado aquí, algún elemento presente en un espacio determinado por una cantidad de años también determinados, eso es la región en este contexto histórico.

Se partirá de la creación de una región delimitada políticamente, mediante características propias de dicho espacio con temporalidades determinadas, que serán *controladas* por las herramientas que la constitución brinde al gobierno federal.

Siendo la región zapatista en la que se basará esta tesis, es decir, el estado de Morelos y sus zonas colindantes en los que la ideología zapatista comenzaba a extenderse.

De esta manera la relación entre una herramienta constitucional con un control regional mediante el control directo del gobierno federal tendría sentido, aunque estas herramientas hayan sido dirigidas a un espacio político fijo, el establecimiento de una región objetivo dentro del mismo espacio político lo hace un poco más libre a la hora de establecer bases territoriales y temporales.

Después de haber establecido los cimientos conceptuales y metodológicos, nos es pertinente exponer las bases de las que partirá esta investigación, la cual como el lector pudo notar desde el índice no solo se centra en el uso de la desaparición de poderes como herramienta de control regional, sino que proponemos una división en tres temas fundamentales, correspondientes a los capítulos, que a simple vista podrían parecer heterogéneos entre sí, pero son sumamente importantes a la hora de entender la idea central de esta tesis.

## Capítulo 1: Orígenes constitucionales: desaparición de poderes.

### Establecimiento de las bases políticas y constitucionales según el contexto nacional (1867 -1875).

“El poder Legislativo cambia la Constitución como Dios crío la luz.”

Comisión de puntos constitucionales sobre la iniciativa dirigida al Congreso por el Ejecutivo el 13 de Diciembre de 1867.

Uno de los objetivos de esta tesis es la búsqueda de los orígenes de la desaparición de poderes. Esta se buscará en periodos históricos diferentes: el primero en los años de 1863 - 1876, década en que el país pasaría por diversos cambios políticos, constitucionales y bélicos en la capital (así como en gran parte de la república) pues sería un periodo corto pero lleno de procesos y de eventos críticos, como lo serían intervención francesa, la muerte de Benito Juárez, la presidencia de Lerdo de Tejada y los actos constitucionales (así como los del congreso) que se realizarían. El segundo periodo lo veríamos en el contexto político, exactamente el Congreso restaurado por Lerdo de Tejada en 1876. Pues tenemos que recordar que México al ser un país republicano con división de poderes, es sumamente importante la presencia de estos tres (legislativo, ejecutivo y judicial) siendo el primer de estos el que se encarga de regular, debatir y aprobar las leyes, modificaciones o reformas que se establecerán en el texto nacional. Al ser reestablecido (esto se verá más adelante, pues el contexto político y militar nos dan estos detalles) se reanudan estas actividades políticas.

De estos dos contextos surgirán lo que aquí establecemos como *Bases políticas y constitucionales de la desaparición de poderes*, es decir, en qué elementos constitucionales nos basamos para afirmar el establecimiento de la desaparición de poderes en la Constitución Mexicana. Continuaremos con la división establecida en renglones anteriores: el contexto nacional y el desarrollo del debate del congreso, para este será fundamental el texto del Mtro. Oropeza, *La intervención federal en la desaparición de poderes*,<sup>18</sup> en dicho texto se profundiza en diversos temas acerca de la suspensión de poderes. Como por ejemplo el *trasfondo histórico*, tema en el cual profundizaremos, en las ideas que se proponen ahí, y así mismo propondremos ideas complementarias que planteamos para el surgimiento de esta herramienta política (aquí

---

<sup>18</sup> González, Oropeza, *La intervención federal*, Op. Cit.

precisamente en el ámbito del Congreso y la Constitución). Si bien este tema es explícitamente del Congreso, se estableció en el punto del contexto nacional porque es fundamental entender qué estaba pasando en México, qué problemas había en el país, cómo estaban las relaciones políticas, bélicas y/o económicas del territorio nacional. Es importante ver estos elementos porque (como se analizará más adelante) son las bases que proponemos que fueron sustanciales para la aprobación de esta ley. Así mismo son similares a los puntos que el Mtro. Oropeza propone como bases de la suspensión: las cuestiones militares nacionales y estatales, así como las medidas establecidas en ese periodo (anteriores a la desaparición, es decir, que elementos podía usar el Gobierno Federal ante situaciones de *acefalías* políticas) y cómo estas no funcionaban eficazmente a la hora de enfrentar problemáticas excepcionales y/o muy específicas.

### **Contexto Nacional.**

Ya establecimos la importancia del contexto que se analizará y presentará aquí, pero ¿Por qué esos años? ¿Qué ocurrió entre 1867 y 1876 que es importante al surgimiento de la suspensión de poderes?

Es fundamental ver que en estos años pasaron lo que estableceremos aquí como tres procesos que se produjeron hasta 1876, nuestro año de interés: 1) Segunda intervención francesa y segundo imperio mexicano, 2) República Restaurada y 3) Gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.

#### **1) Segunda Intervención Francesa y Segundo Imperio Mexicano.**

En el año de 1861, después del establecimiento de una nueva constitución, la de 1857, y después de la *Guerra de Reforma*, Juárez llevaría apenas tres años de haber ascendido al poder ejecutivo de la República Mexicana. Se trató de un periodo de renovaciones y modificaciones a las leyes mexicanas, entre las que se destacan las *Leyes de Reforma*. La guerra fue costosa en términos de capital, vidas humanas y recursos materiales. Tras estos años de problemas sociales, religiosos y económicos, en septiembre del mismo año casi la mitad del Congreso pediría a Juárez su renuncia, si bien este no renunció, la hostilidad hacia su gobierno crecería, pero:

Entre las causas que motivaron la intervención francesa; destacó la desastrosa situación económica del gobierno juarista, ya que al finalizar la guerra intestina de

1859 – 1861, el erario público nacional quedó reducido a cero, debido a la desorganización hacendaria y a la imposibilidad de que el gobierno se allegara fuentes tributarias. (...) La crisis financiera obligó al presidente Juárez a suspender el pago de la deuda externa por dos años. El Congreso De La Unión aprobó su iniciativa por abrumadora mayoría, el 17 de julio de 1861.<sup>19</sup>

Si bien estos pagos suspendidos afectaban a tres naciones: Inglaterra, España y Francia, los primeros dos cederían mediante diálogos internacionales, se retirarían de los intensos cobros y establecerían acuerdos para facilitar el pago de la deuda en otra organización. Francia insistiría en estos pagos y lo tomaría como base para sus ideales políticos con más trasfondo militar y económico. Esto, más los ideales franceses de establecer gobiernos monárquicos en sus territorios el intentar debilitar directamente a Estados Unidos (Que había comenzado ese mismo año la Guerra de Secesión) desde el país más cercano del sur, dio la excusa, para “atacar y subordinar a la población mexicana” (si bien esto por el grupo conservador no se veía así, pues incluso apoyó las acciones de Napoleón III), así como a su gobierno mismo. Sin embargo, este último punto tiene también su iniciativa, el recién “derrotado y moribundo” (por su falta de eficiencia al gobernar según diversos grupos políticos mexicanos), Partido Conservador estaría también apoyando a los ideales monárquicos de Napoleón III, siendo la opción principal llamar a Maximiliano de Habsburgo, el hermano menor del emperador de Austria.

El desarrollo de la intervención francesa se llevaría a cabo a principios de 1862 con la llegada de tropas en el puerto de Veracruz, y su sólido avance hacia la capital. Si bien es cierto que a manos del general Ignacio Zaragoza hubo un estancamiento como resultado de la Batalla del 5 de mayo en Puebla, esto no detuvo el avance militar hacia la capital. Entre 1862 y 1863 la guerra por territorio y control político se llevaría a cabo en el sur y centro del país.

Cuando los franceses con muchas más tropas que el gobierno mexicano logró tomar la capital a mediados de 1863, estableciendo un nuevo gobierno, el órgano político federal mexicano no tuvo la posibilidad de defender el último bastión, y para no entregar fácilmente el poder de la hasta entonces República, Juárez decidiría abandonar con el gabinete de gobierno la capital con dirección incierta hacía al norte del país, disolviendo el congreso antes de su salida y estableciendo al poder federal las facultades extraordinarias. Se organizaría en una caravana en

---

<sup>19</sup> La intervención francesa y el segundo imperio. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1990. Biblioteca Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 52.

constante movimiento para seguir luchando y negándole la supremacía gubernamental al nuevo gobierno francés.

Este punto sería aprovechado por los ideales franceses y conservadores, pues con apoyo de los ideales tradiciones monárquicas y de la iglesia católica, se ofrecería la corona de la nueva *monarquía constitucional* a Maximiliano y Carlota, los cuales aceptarían sin ningún escrúpulo e ingenuamente, arribando a Veracruz en 1864, año que daría inicio al *Segundo Imperio Mexicano* con la presencia de los nuevos emperadores en la capital.

Durante los próximos tres años (1864 - 1867) el gobierno de Maximiliano sería llevado a cabo con grandes influencias liberales, elemento que establecía una contraparte total al grupo conservador que lo había solicitado,<sup>20</sup> esto traería problemas políticos que poco a poco se fueron acumulando.

En los estudios de procesos históricos, no hay solamente una causa explicativa de los mismos, (no hay que confundir esta idea con los eventos coyunturales, que son, por llamarlo de alguna manera “*la gota que derramó el vaso*”, de una acumulación de causas) es decir que no hay una sola causa que los provoque como tal, y esta no es la excepción. El contexto internacional, tanto del territorio francés como del vecino del norte también afectó. Estado Unidos habría finalizado recientemente su Guerra Civil (1865) y se podía permitir el apoyo a su vecino del sur mediante el uso de la ideología de la Doctrina Monroe, la cual impide el establecimiento de colonias europeas en el continente americano. Aunque estuviera saliendo de una guerra civil, el apoyo a México fue una acción casi inmediata, el defender el territorio nacional internacional americano era importante para Estados Unidos. Por otro lado, Francia estaría en un periodo de preocupación y de preparación bélica (1866) por una inminente guerra contra Prusia, la Guerra Franco- Prusiana que estallaría finalmente en 1870. Como es de esperarse, Francia no podría mantener dos flancos y menos con uno en territorio transatlántico, por lo cual el gobierno de Maximiliano perdería presencia y apoyo militar.

Esto significaba un aumento de fuerzas del bando republicano desde el norte, posición en la que se situaba en ese entonces, y una pérdida de sustentabilidad al gobierno francés establecido, también, con lo anteriormente mencionado, el apoyo de los conservadores que

---

<sup>20</sup> Si bien se podría profundizar más en estos términos *liberales de Maximiliano* no es objetivo de este trabajo, por lo cual se establecerá solamente como mención.

establecieron el imperio se fue debilitando por los intereses y acciones liberales del emperador, el cual estaría totalmente presente en elementos sociales, económicos y políticos. Por lo que comenzaría una especie de *remontada* militar para culminar con un restablecimiento político de las autoridades nacionales. Finalmente, la lucha por el establecimiento de un solo gobierno nacional se convirtió en una guerra de desgaste que el abandonado emperador tarde o temprano perdería. En últimas instancias, el emperador sería capturado y fusilado en el Cerro de las Campanas en Querétaro en 1867, dando fin al periodo de la segunda intervención francesa y el Segundo Imperio Mexicano, iniciando la *República Restaurada*

## 2) **República Restaurada.**

Después del fusilamiento del emperador Maximiliano, se daría por terminado el periodo del *Segundo Imperio Mexicano*, esto reafirmado con la entrada *triumfal* de Juárez a la capital en 1867, dando inicio al periodo de “paz” entre el segundo imperio mexicano y lo que sería denominado “Porfiriato”, dictadura del general Porfirio Díaz en el gobierno mexicano por más de 30 años.

En este periodo *entre guerras (1867-1876)* ocurrirían coyunturas sumamente importantes para entender el desarrollo político del último cuarto del siglo XIX mexicano.

Después de que Napoleón III retirara sus fuerzas del territorio mexicano por cuestiones bélicas en el viejo continente, la paz llegaría al territorio mexicano, instaurando elecciones de los poderes federales, *restaurando el orden republicano de gobierno*, en el cual Benito Juárez resultaría vencedor, y retornaría la normalidad.

Si bien estos casi diez años contienen diversos procesos, algunos más largos e importantes que otros, aquí nos centraremos en dos elementos: las elecciones de 1871 y la muerte de Benito Juárez.

Tras haber terminado el periodo presidencial de Benito Juárez en 1871, se procedió a las elecciones del Presidente de la Nación, en las cuales había sospecha de fraude de este último y había malestar por su permanencia en el poder desde hace algunos años antes de la intervención francesa. Al terminar las elecciones el resultado fue el mismo, Juárez vencedor, frente a dos contrincantes con alta presencia militar y política: Porfirio Díaz y Sebastián Lerdo de Tejada.

Durante los últimos meses del año de 1871, Díaz estaba inconforme con la propuesta a reelección de Juárez, pero sus quejas cayeron en oídos sordos y se prosiguió con las elecciones. Después de esto se establecería el Plan de la Noria en noviembre propuesto por Porfirio Díaz, que lo desconocía como candidato y después como presidente por su violación al espíritu de la Constitución de 1857<sup>21</sup>. Este movimiento revolucionario no concretaría resultados sólidos ni establecería los cambios políticos que se proponen en su documento oficial. Esto generado por los constantes movimientos militares que se centraron en el norte del país entre las fuerzas federales y el ejército *rebelde* de Díaz. Sin embargo, no hubo una presencia fuerte en el resto del país ni en las áreas políticas necesarias.

Aunque los puntos que el Plan de la Noria establece no finalizaron positivamente, si propuso una problematización en diversos grupos sociales y políticos como sucedió en el tercer distrito militar del Estado de México (después Estado de Morelos), tal como lo menciona el Dr. Barreto Zamudio

Desde el restablecimiento de la República a mediados de 1867 y hasta 1876, el entonces joven gobernador Leyva —primero militar del Tercer Distrito del Estado de México, y después constitucional del naciente estado de Morelos—, se vio en la necesidad de pacificar la región sofocando los movimientos rebeldes que, principalmente en torno a la figura de Porfirio Díaz, se formaron en la nueva entidad como consecuencia de que, después del triunfo republicano sobre el Imperio, las disputas y desencuentros políticos se centraron en la permanencia de Juárez en el poder y en la legitimidad de los representantes del republicanismo triunfante frente a los descontentos dentro de su propia fórmula política.<sup>22</sup>

Sin embargo, estas luchas terminaron por cesar de manera automática en Julio de 1872 por un suceso inesperado: la muerte de Juárez por enfermedad.

Juárez moriría el 18 de julio de 1872 por problemas cardiacos graves, dejando al país nuevamente en una crisis presidencial (esta vez, por ausencia de poder, al contrario que en el imperio, que había dos) pero en la que nuevamente habría cambios políticos importantes.

---

<sup>21</sup> “Al pueblo mexicano: La reelección indefinida, forzosa y violenta, del ejecutivo federal, ha puesto en peligro las instituciones nacionales.” Primer frase del Plan de la Noria, 1871.

<sup>22</sup> Barreto Zamudio, Carlos, *Rebeldes y bandoleros en Morelos del siglo XIX* (1856 – 1876), prologo, Horacio Crespo, 1era edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales, (Caminos, saberes, identidades; 3) 2018, México, p. 345.

### 3) Periodo presidencial de Sebastián Lerdo de Tejada.

Por acción automática, Lerdo de Tejada al ser presidente de la Suprema Corte de Justicia, ascendería al cargo de presidente por cuestiones extraoficiales, pero con el destino de que ese mismo año se convocó a elecciones para un nuevo presidente constitucional. Como en las elecciones de 1871, estarían en primera fila Lerdo de Tejada y Díaz. Elecciones en que el presidente de la Suprema Corte resultaría ganador. Tras haber ganado asumiría oficialmente el poder en diciembre del mismo año, iniciando su periodo de 1872 a 1876. En estos cuatro años Lerdo se dedicaría a la reintegración del país que llevaba las últimas décadas sumido en guerras nacionales, internacionales e internas, aunque cuatro años es muy poco para reestablecer el orden y la paz que México había perdido hace varios años, Lerdo realizó actividades continuas de la Guerra de Reforma y las leyes surgidas de la misma, procesos económicos y militares ligeros que ayudarían al país a sanar las heridas. Uno de los mayores logros, que es sumamente importante para esta investigación, es la restauración de la Cámara De Senadores para hacerle contrapeso a la Cámara De Diputados, en donde surgirían los debates para la aprobación de la ley en la que se basa esta tesis.

Sin embargo, al finalizar su periodo presidencial repetiría las acciones de Juárez: la reelección. En el último año de su presidencia Lerdo busco validar su reelección. Esto fue mal recibido por todo el país, pero esto empeoró cuando fue abiertamente apoyado por el poder legislativo, es decir, el Congreso, lo apoyaba a su reelección, dos poderes que, en teoría, con la división de poderes, tendría que hacerse contrapeso, se estaban apoyando para un bien común: la permanencia del presidente nacional otros cuatro años.

Finalmente, Díaz que había perdido frente a Juárez y ahora contra Lerdo, no se quedó de brazos cruzados, nuevamente elaboró un plan de acción, el *Plan de Tuxtepec*, mismo que se proclamó el 10 de enero de 1876. Después de que en las elecciones resultara ganador Lerdo de Tejada y que hubiera disgusto nacional y declaraciones de fraude en los órganos políticos nacionales, Díaz se sumó a la ola de críticas al presidente y canalizó su derrota para demostrar el disgusto nacional. En dicho plan Díaz establecía que:

Plan de Tuxtepec lanzado por Porfirio Díaz en contra de la reelección de Sebastián Lerdo De Tejada a la presidencia de la república. 10 de enero de 1876.

Considerando: Que la República Mexicana está regida por un gobierno que ha hecho del abuso un sistema político, despreciando y violando la moral y las leyes, viciando a la sociedad, despreciando a las autoridades, y haciendo imposible el remedio de tantos males por la vía pacífica; que el sufragio político se ha convertido en una farsa, pues el presidente y sus amigos, por todos los medios reprobables, hacen llegar a los puestos públicos a los que llaman sus "candidatos oficiales", rechazando a todo ciudadano independiente; que de este modo y gobernando hasta sin ministros, se hace la burla más cruel a la democracia, que se funda en la independencia de los poderes<sup>23</sup>

Con estos ideales Díaz se lanzaría sobre la reelección de Lerdo, después de varios meses de luchas entre el ejército restaurador en el que Díaz era líder y el poder federal, en contra parte con la revolución de la Noria, esta vez Díaz tuvo un mejor resultado hasta poder ocupar la ciudad de México en noviembre de 1876, forzando la renuncia del presidente Lerdo de Tejada, así como del Presidente José María Iglesias. Este último, tal como lo fue en el caso de Lerdo, ascendería al poder federal automáticamente por la falta del presidente, sin embargo, no pudo hacerlo porque Díaz se había nombrado presidente de facto.

### **3 Hipótesis políticas: Reminiscencias, Estados nuevos, Problemas en el Sur.**

#### **(1) Propuesta de bases teóricas: Dos poderes.**

Es importante resaltar algo novedoso que proponemos al lector sobre los fines de este capítulo y el contexto del punto anterior. La desaparición de poderes funciona en dos casos generales: a la falta de un órgano político (gobierno estatal) al cual entregarle el poder o, por el contrario, al haber más de un poder constitucional al cual entregarle el poder estatal, propongo que la idea propuesta en el congreso de 1876 tuvo sus primeros esbozos de realidad en este proceso tan problemático políticamente hablando: el segundo imperio. Pues si bien la existencia de dos poderes nacionales trajo enormes gastos sociales, bélicos (y económicos presentes en estos dos) fue un golpe de realidad para el país que llevaba aproximadamente 80 años buscando su estabilidad política, pero que estaría lejos de encontrar. Desarrollo esta afirmación.

---

<sup>23</sup> Porfirio Díaz en el campo de Palo Blanco, 21 de marzo de 1876, inicio de la proclamación del Plan de Tuxtepec.

Al haber más de un poder (pero ahora a nivel nacional) creemos que surgiría esta idea pero a un nivel estatal (e incluso unas décadas después a un nivel municipal<sup>24</sup>) pues si bien este problema con los franceses se solucionaría totalmente por la medida militar, la cual generaría el gasto de muchos recursos y demás elementos fundamentales para el buen funcionamiento político (estabilidad en los estados, en la capital y sobre todo la existencia de los poderes nacionales que apoyaran a los gobiernos estatales de la república), el elemento más influyente de esto sería principalmente el económico y social del país, es decir la existencia de dos grupos políticos que se autoproclamaran el poder sería totalmente desastroso para el correcto funcionamiento de un territorio en tiempos de paz.

Por lo cual aplicar esta solución en los estados en lo que llegara a ocurrir este incidente, sería caro, tardado y una guerra que se podría evitar para el territorio en cuestión.

Un punto en el que basamos estas afirmaciones teóricas es la presencia de Sebastián Lerdo de Tejada en este proceso. Sería un personaje sumamente importante en el contexto histórico presentado aquí, sería ministro de Justicia y de Relaciones Exteriores en la década de 1860, y también sería acompañante de Juárez en la caravana que se creó para proteger el poder federal mexicano durante el segundo imperio. Lerdo de Tejada, (como se verá más adelante) sería personaje fundamental que apoyaría al Congreso en 1876, Congreso en el cual se plasmaría la reforma y establecimiento (creación) de la desaparición de poderes.

Sobre estas bases propongo que estos elementos influyeron directamente en la creación de dicho artículo. El haber presenciado las problemáticas que conlleva el que haya dos (o más)

---

<sup>24</sup> Esto se puede ver en el mismo territorio que nos proponemos a analizar aquí. En Morelos después del restablecimiento de los poderes en 1930 se renueva la constitución estatal, en la cual se establece en el artículo 41: “El Congreso del Estado, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar, a petición del Gobernador del Estado o de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los Diputados del Congreso, la desaparición de un Ayuntamiento, la revocación del mandato de alguno de sus miembros, la suspensión de la totalidad de sus integrantes; o la suspensión de alguno de ellos, concediéndoles previamente a los afectados la oportunidad suficiente para rendir pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, conforme a lo siguiente:

I.- Declarará la desaparición de Ayuntamientos cuando se hayan presentado previamente circunstancias de hecho como la desintegración del cuerpo edilicio o que éste se encuentre imposibilitado para el ejercicio de sus funciones conforme al orden constitucional tanto federal como estatal”

gobiernos autonombrados por la fuerza (como lo fue el caso) fue elemento importante para esta ley, para su formulación y así mismo para sus futuras aplicaciones, planteado como un proceso en el cual se ahorrarían todos los recursos que se utilizarían en una guerra o un ataque militar federal a los grupos políticos de algún estado, entregar los menos recursos posibles a un problema que podría conllevar a consecuencias totalmente densas para el estado mismo y que podría llegar a una amenaza misma para el gobierno nacional. Planteando solucionarlo con el desconocimiento de dichos poderes y reiniciando al órgano político, para reanudar el periodo presidencial y del congreso y regular el desenvolvimiento de los poderes y de los procesos democráticos que la constitución del mismo estado establece a seguir.

Esta teoría y punto de partida se establece relacionada a las próximas hipótesis que presentaremos en este capítulo por su cercanía con la creación del estado y el contexto de los primeros años de la década de 1870 en el sur del país. Ambas cuestiones de valor político fundamental para lo que proponemos son las bases contextuales / políticas que explotaron e incitaron el establecimiento de esta desaparición de poderes en la Constitución. Si bien la propuesta de estas tres *hipótesis* no lo hacemos para establecer una sobre las demás, sino de manera complementaria, es decir, las tres generaron presión y conciencia sobre los personajes políticos y esto generaría el accionar que se desarrollaría finalmente en 1876.

#### **Bases constitucionales del artículo 76, frac. V.**

Frac. V, Sec. B del artículo 72 de la constitución mexicana de 1857 con reformas de 1876.

V.- Declarar, cuando hayan desaparecido los Poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Ejecutivo federal con aprobación del Senado, y en sus recesos con la de la Comisión permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

La desaparición de poderes es una herramienta para mantener o restablecer el orden político de algún estado. Por esto mismo nos es importante el presentar que después del establecimiento del sistema republicano de gobierno en 1824 la división interna (Y externa) del

territorio tuvo diversos cambios con creaciones de estados o pérdida de territorio (el principal caso de estos son los territorios del norte *mexicano* en 1848). Lo que analizaremos aquí serán los estados formados a finales de la década de 1860, Morelos e Hidalgo.<sup>25</sup>

Proponemos que la creación de estos dos nuevos estados generaron más importancia a la creación de la desaparición de poderes en 1876. Es decir, establecemos la formación de dos estados en la república como una de las bases para la creación de una herramienta que permite el mantenimiento de la paz política en las entidades federativas, sirviendo como una medida de seguridad del gobierno federal. Al añadirse dos estados nuevos hay diversas premisas que se deben de cumplir como población, sustentabilidad económica y demás. Al establecer elementos fijos para este tipo de fundaciones, el poder federal necesitaba medidas de protección. Si bien estos territorios no están en colindancia con otros países o en costa, elementos que facilitarían una invasión extranjera, era sustancial un elemento de auto protección.

Una de las bases de la desaparición de poderes, en la cual se maneja de manera indirectamente es el artículo 116 de la constitución de 1857, el cual establece que: “Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger á los estados contra toda invasión ó violencia exterior. En caso de sublevación ó trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean escitados por la Legislatura del Estado ó por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.”<sup>26</sup>. Analizando un poco la diferencia entre la desaparición de poderes y este artículo tenemos que: mientras que la desaparición surge del senado, aquí se manejan “Los poderes de la unión” (legislativo, ejecutivo y judicial.), es decir, este se establece por el poder federal de manera completa, no de la parte de uno de estos. Se establece el concepto de “proteger” a los estados, remarcando *invasión o violencia exterior*. Por lo temprano de la constitución de 1857, y por el contexto nacional de México a lo largo del siglo XIX, es fácil afirmar que la protección de los estados por ataque o invasión de alguna nación extranjera era pilar del poder republicano, no solo de México, sino de la mayoría de las repúblicas de Norte, Centro y Sudamérica, pues el presente sentimiento de inquietud por una reconquista española, o en su contraria los intereses económicos o políticos de alguna otra nación, como lo serían la francesa o la inglesa.

---

<sup>25</sup> Si bien menciono aquí la creación de estos estados, se ocupará como introducción de un análisis político – constitucional, el análisis de la erección de estos estados se verá en el siguiente subtema.

<sup>26</sup> Constitución de 1857, con y sin reformas.

Continuando con el análisis, se establece que “se prestará igual protección en una sublevación o trastorno interior”, si bien esta parte es importante, continúa estableciendo que “solamente la legislatura de dicho estado podría solicitar ayuda, en caso de no estar esta reunida el ejecutivo tendría la capacidad”. Aquí nos deja elementos importantes a remarcar. Si bien se establece esta capacidad de solicitar ayuda de parte de la legislatura de algún estado, se maneja la falta de esta y se le cede al gobernador la facultad. En ningún momento se considera la falta de alguna de estas dos (o tres, si consideramos también al poder judicial), las preocupaciones de la nación, como mencionamos anteriormente, se centraban en alguna invasión extranjera. Si bien si se consideraba la seguridad de problemas surgidos dentro del mismo territorio estatal, no se centraba tanto en esta.

Otro ejemplo de lo que mencionamos anteriormente se ve también en el artículo 29 de la constitución de 1857, el cual establece que

*En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la supresión pueda contraerse á determinado individuo. Si la suspensión tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente á la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, la diputación permanente convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.<sup>27</sup>*

Si bien aquí se maneja el caso de la “suspensión de garantías” es curioso ver cómo se sigue manejando una invasión al territorio nacional, una “perturbación de la paz pública”, dando mayor libertad al gobierno federal para atender dos problemáticas, pero todo a nivel nacional, no se establece algo relacionado al nivel estatal.

Por lo tanto, establecemos que la fracción V del artículo 76 es una herramienta necesaria para innovar la seguridad pública en un periodo (1870 aproximadamente) en el que, si bien era aún constante la inquietud a una invasión extranjera, ya era momento de preocuparse por los

---

<sup>27</sup> Constitución de 1857, con y sin reformas.

estados, pues ya habían ocurrido sublevaciones estatales (se verán más adelante) en las cuales el artículo 116 se quedaba corto y era necesaria otra punta de lanza más concreta, clara y sólida para ese tipo de situaciones.

Un elemento sustancial que propongo sumamente importante en el análisis con estos dos artículos constitucionales es que, la desaparición de poderes no está completamente diseñada para la solución de alguna invasión sobre algún estado, sino que es una herramienta de carácter político, sin aptitudes militares directas, sino que se busca el restablecimiento del orden según la forma correcta en un gobierno republicano: colocando a un gobernador provisional, el cual llamará a elecciones del Congreso estatal y del gobernador según la constitución del estado del que se trate. Esto nos deja en claro que sirve para reestablecer el gobierno estatal, sin tener que haber entrado en guerra por una invasión. El artículo 116 menciona “sublevación” lo cual es una característica compartida con la fracción V del artículo 76: ambos protegen la autonomía del territorio, con una diferencia sustancial, en uno hay poderes estatales y en otro no, los dos buscan proteger al gobierno estatal, pero uno lo busca restaurar (art. 76) y el otro busca eliminar por medio de la acción militar un mal mayor (art. 116).

El uso de conceptos distingue el uso y desarrollo de los contextos en el cual se aplicarían dichos artículos, sin embargo, también la finalidad y el medio por el cual se obtendría podrían cambiar dependiendo de la situación política y militar.

## **(2) Creación del estado de Morelos e Hidalgo, 1869.**

Los Estados de Morelos e Hidalgo se crearon en 1869 por decreto del presidente Juárez. Estos estados serían creados a partir de un Estado que era funcional, pero que para los habitantes de ese territorio era incomodo o se manejaban alguna problemática. Se abordará desde el punto de vista del Estado de Morelos (territorio base de esta investigación) y solamente se hacen referencia al Estado de Hidalgo. La creación de dos estados al mismo tiempo en la República generaría un mayor número de entidades a las cuales administrar y mantener la paz, hecho que en Morelos después de su creación ya tendría problemas.

En 1862, tras la invasión francesa, se establecerían los llamados distritos militares, surgidos del *antiguo* Estado de México, en los cuales en el tercero estaban Cuautla y Cuernavaca, este sería el primer esbozo de una autonomía temporal, una prueba de que este territorio podría valerse por sí mismo frente a la independencia de una entidad federativa. Es decir, podría

sobrevivir como *Estado* autónomo sin ayuda de un estado externo, pasando de ser lo que hoy conocemos como municipio, solamente que, bajo la idea de un distrito militar, centrado en una organización político / militar por la necesidad nacional de una presencia bélica para la defensa del camino del enemigo de Veracruz a la capital. Esto sería hasta el final de la invasión francesa, es decir, hasta la republica restaurada en 1867. Tras estos cinco años de sostenibilidad quedaría una espina: “Con la restauración de la República el decreto quedó nulificado y los distritos se reincorporaron al Estado de México; sin embargo, algunos de los pueblos del tercer distrito y también *ciertos hacendados* (cursivas mías) de la región solicitaron al Congreso de la Unión la subsistencia de la medida.”<sup>28</sup>

Dos *personajes*: los pueblos y los hacendados propusieron la permanencia de una autonomía política, ¿por qué?

Esta pregunta la responderemos con varios apartados que nosotros proponemos. La primera la encontramos en el periódico *Tamoanchán*: “Los pueblos de Morelos ya están cansados de las luchas intestinas y que no aspiran a otra cosa que a la paz pública”<sup>29</sup> Esto se ve reforzado por lo que comenta Rocío Ponce Besárez: “intervinieron también otros elementos, como los actos violentos de los plateados y los reaccionarios, la falta de comunicación entre el Estado de México y el Tercer distrito militar en la década de 1860, así como la intervención francesa, que fue la que en definitiva dio pie a la formación de dicho ordenamiento territorial.”<sup>30</sup>

La búsqueda de la paz pública de parte de estos pueblos *morelenses* es una necesidad continua, pues al estar en lejanía con la capital del estado de México, la relación de protección y de seguridad pública queda relegada por la distancia misma, al estar alejados no se brindaba una buena protección ni relación, sino una llena de fricciones políticas, bélicas y hasta económicas con los *Plateados* mencionados por la autora. El *Tamoanchán* continúa diciendo: “La disposición se llevó a efecto y los pueblos tuvieron que cuidarse solos, sin embargo, había que seguir pagándole a un gobierno que los abandonaba y los obligaba a prescindir del azadón y (...) la

---

<sup>28</sup> Ponce Besárez, Rocío, “La formación del estado de Morelos”, En: *Historia de Morelos, Tierra, gente, tiempos del sur. Creación del Estado, leyvismo y porfiriato*. 2da edición, Universidad autónoma del Estado de Morelos, México, 2018, pp. 55-56.

<sup>29</sup> Reimpresión del suplemento *Tamoanchán* (17 de abril de 1869), p. 7

<sup>30</sup> Ponce, *Op. Cit.*, p. 57.

subsistencia para empuñar el fusil y darnos nuestra propia seguridad. Además de pagar los impuestos que les imponían.”<sup>31</sup>

La falta de comunicación, de seguridad y la presencia de una autonomía temporal fue el punto de quiebre que daría como resultado el florecimiento de la idea de que podían valerse solos, solucionar sus problemas y sobrevivir por sí mismos si se establecía un estado nuevo.

El motivo por el cual empleo *hacendados* en cursivas es por lo que se deja en claro en la siguiente cita del *Tamoachán*: “Los hacendados hacían su juego tratando de defender sus intereses, que al parecer no eran coincidentes con los pueblos que pedían la emancipación. (...) Por temor a los préstamos forzados que con alguna frecuencia tienen que hacer a los gobiernos, desean tener lejos la capital.”<sup>32</sup> Por cuestiones de riquezas del sector privado, el Estado los obligaba a préstamos forzados que no siempre terminaban siendo pagados, por lo cual los hacendados en cierto punto jugaron en los dos bandos de la formación del estado, los que lo apoyaban y los que no, los que no es por este motivo principal, para ya no tener que hacer este tipo de préstamos obligatorios al gobierno capitalino, y por otro motivo, al poder moldear la economía del nuevo estado dirigida a sus empresas azucareras y tener un monopolio estatal. Mientras que los que no lo apoyaban tomaban la lejanía de la capital como un elemento de actuar sin supervisión, soportando estos préstamos obligatorios ocasionales.

Los puntos de vista sobre la negativa de la formación del estado cambiaron y se unieron, “La opinión de los hacendados cambió cuando encontraron a un aliado natural, Porfirio Díaz, a quien invitaron a postularse como candidato a gobernador del nuevo estado.”<sup>33</sup> Buscando a un dirigente que los apoyara y que no sería un problema para la continuidad de los hacendados en el territorio de siempre, pero en el nuevo estado.

Dentro del territorio que sería el estado de Morelos había un alta presencia de bandoleros, criminales y mala administración política, pues estaba bastante alejado de la capital y de su sector administrativo político, por lo cual este territorio estaba bastante a la deriva en cuestiones de apoyo político estatal, y tras haber probado la autonomía, el bienestar que podrían alcanzar y un control más próximo de sus problemas con un gobierno que si podría brindar

---

<sup>31</sup> Tamoachán, *Op. Cit.*, p. 5

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 6

<sup>33</sup> Ponce, *Op. Cit.*, p. 61.

apoyo y ayuda a la población la idea de permanecer autónomos creció frente a la población. El *Tamoachán* continúa:

Aunque habría que mencionar que mientras tuvo vida independiente el tercer distrito, manifestó una amplia autosuficiencia en lo político, económico y militar. Apoyados por estas motivaciones, sus habitantes desplegaron una actividad política pocas veces vista en el estado y encaminadas a promover el levantamiento de actas y protestas en todos los niveles con el objetivo claro de no volver a pertenecer en lo político al Estado de México.<sup>34</sup>

Rocío Ponce concreta las ideas hasta aquí establecidas diciendo

En estas solicitudes se argumentaba que el estado de México no prestaba suficiente atención a estos territorios, situación entre cuyas consecuencias se contaba la proliferación del vandalismo, obstaculizador del comercio y retardador de la industrialización. Se afirmaba también que dada la enorme distancia que había entre Toluca y los territorios del tercer distrito se dificultaba la eficaz administración de la justicia.<sup>35</sup>

El gobierno federal tenía requerimientos en su constitución para la nueva formación de estados, siendo la más importante el número de habitantes, siendo el mínimo de 80 mil, las cuales este territorio cumplía, por lo cual solamente se establecían nuevas causas concretas que finalmente el gobierno de Juárez tuvo que aceptar y apoyar, dentro de estas Carlos Barreto Z. nos establece 5:

En agosto de 1867, El Arca de la Ley resumía, en “cinco razones políticas del por qué solicitar la erección del estado de Morelos”, la posición de los grupos separatistas del Tercer Distrito: “1.— Porque Toluca está muy lejos y alta. 2.— Porque el frío de Toluca martiriza a los habitantes del Tercer Distrito cuando tienen que desplazarse a ella. 3.— Porque los recursos son del Tercer Distrito y no tienen por qué irse al Estado de México. 4.— Porque más de 80 mil habitantes piden su emancipación. 5.— Porque se sienten fuertes y capaces de defenderse por sí solos<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Tamoanchán, *Op. Cit.*, p 4.

<sup>35</sup> Ponce, *Op. Cit.*, p. 89

<sup>36</sup> Barreto Zamudio, *Op. Cit.*, p. 349.

Las causas 1-3 son de cuestiones totalmente culturales, de preferencias de los habitantes e incluso se podría decir para el favorecimiento del desarrollo social, cultural y político de los territorios, no mencionan la inseguridad, economía e infraestructura, sino que mínimamente en la causa 5, “capaces de defenderse solos” siendo estas causas nuevas, por la distancia, la comodidad de los habitantes a trasladarse lejos para aclarar o resolver elementos políticos. La comodidad civil, la cercanía política y el fuerte sentimiento de autosuficiencia y autopreservación, así como la autodefensa son los elementos realmente importantes para la creación del estado de Morelos.

Finalmente, Rocío Ponce nos expresa que:

En lo fundamental, los dictámenes favorables a la creación de las nuevas entidades se apoyaron sobre cuatro premisas. En primer lugar, las cuestiones culturales y naturales, producto de las distintas condiciones geográficas en que vivían. En segundo, la disponibilidad de recursos: las cartas de los pueblos alegaban que los distritos segundo y tercero los tenían suficientes como para mantener un gobierno propio. En tercero, las disposiciones de la Constitución de 1857. Finalmente, la cuestión administrativa, ligada al problema de la lejanía de la capital Toluca, y al consecuente descuido en que habían caído muchos ramos de la administración.<sup>37</sup>

Después de los diversos puntos establecidos a la creación del estado de Morelos, tenemos que la lejanía administrativa con la capital complicaba el desarrollo político del territorio, tras una muestra de sustentabilidad política y económica, pero principalmente de seguridad civil, este territorio pudo ver que podían valerse por sí mismos, defenderse y permitirse un desarrollo en todos los aspectos. Finalmente cumplían las cláusulas para la creación de un estado nuevo (número de población), lo concluyó en que Juárez validara totalmente.

Finalmente, el motivo por el cual determinamos que la fundación de estos dos estados es importante para incentivar la creación de la figura de desaparición de poderes es que, al existir nuevos territorios que proteger —tanto interna como externamente, en ámbitos políticos y bélicos—, la necesidad de esta herramienta política aumenta. Además, se enfatiza la falta de opciones pacíficas para establecer o recuperar la paz en estos territorios y en los ya existentes.

---

<sup>37</sup> Ponce, *Op. Cit.*, p. 91

Proponemos que esta figura permite al gobierno federal solucionar problemas políticos de manera rápida y ordenada, antes de recurrir a una intervención totalmente militar (lo cual ocurriría si la desaparición de poderes, como nueva primera línea de acción, no funcionara). Por ello planteamos que, al existir nuevos territorios que cuidar, deben existir también nuevas formas pacíficas de actuar para lograr dicho fin.

## **2.1 Reinstauración de la Cámara de Senadores, nuevas facultades constitucionales.<sup>38</sup>**

“En 1874 se reformó la Constitución de 1857, al reimplantarse el bicammarismo, según el modo norteamericano. Así, la Cámara de Diputados tendría la representación popular, mientras que el Senado representaría nuevamente a las entidades federativas y el Distrito Federal.”<sup>39</sup>

1874, dos años después de la muerte de Juárez y de la ascensión de Lerdo de Tejada a la presidencia, en este año ocurrirían diversos reordenamientos políticos, como menciona la cita anterior, el más importante para esta investigación fue la reinstauración del bicammarismo en el Congreso mexicano, pasando de ser “*El Congreso de la Unión*”, a ser las cámaras alta y baja, es decir, la Cámara de Senadores y la de Diputados.

Esto traería diversas novedades, tanto los debates para la creación de una segunda cámara, los motivos de esta, la selección de los diputados, sus funciones, periodos de función y demás, finalizando con las características nuevas con las que contaría esta Cámara Alta, elemento que nos es fundamental: “Debe descartarse que, bajo el impulso y promoción de Lerdo, al nuevo Senado se le dotó de facultades novedosas y exclusivas que consistían en el nombramiento de un gobernador provisional cuando hubiesen desaparecido los poderes de una entidad federativa, y para resolver los conflictos que se podrían suscitar entre los poderes de una entidad

---

<sup>38</sup> Este apartado lo presento junto con el anterior porque las bases de los dos son muy similares: la creación (reimplantación en este caso) de un órgano que modifica el orden constitucional ya establecido. En este caso la reinstauración de una nueva cámara que permite e incluso incorpora como tal la desaparición de poderes como nuevas capacidades del Congreso Federal, por ende, estos dos puntos se presentan como una sola hipótesis en este capítulo.

<sup>39</sup> De Andrea Sánchez, Francisco José, “VII. Las reformas de 1874, La restauración y el fortalecimiento del senado”, en: *Breve Historia del Congreso en México: Siglo XIX*. 2da. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2020, p. 90.

federativa.”<sup>40</sup> Siendo la desaparición de poderes la facultad más llamativa y novedosa, pues como hemos estado remarcando en páginas anteriores, creemos que la falta de una herramienta de este tipo, y la reciente presencia de un periodo en el que hubo dos órganos gubernamentales funcionando activamente en sincronía sería una de las bases ideológicas esenciales para la instauración de esta facultad. Si bien pasaron cinco años, estos fueron en la presidencia de Juárez, el cual no decimos que no haya tenido interés en estos problemas de protección o sustento del territorio (la creación del estado de Morelos es base de ello) pero en su periodo presidencial no se concluyeron dichos debates. Por lo cual atribuimos esta herramienta novedosa a la presencia de Lerdo de Tejada en el poder, si bien no precisamente a que él la haya fundado o él la haya creado, si proponemos que él vio una importancia significativa en su uso y en la necesidad nacional para instaurarla, siendo debatida y aprobada en estas reuniones para la aprobación de la Cámara de Senadores y todo lo que ya mencionamos que incluye.

“Aunque habían sido fecundos los debates desde 1869 hasta 1874 sobre las facultades que se asegurarían como exclusivas del Senado, la vida parlamentaria de las primeras sesiones es rica en definiciones e interpretaciones de la nueva etapa del Senado”.<sup>41</sup> El Senado se establece con la reforma constitucional del 13 de noviembre de 1874, pero inicia formalmente sus sesiones el 15 de septiembre de 1875.<sup>42</sup> El senado tuvo seis juntas previas antes de iniciar sus actividades formalmente el 16 de septiembre, estas fueron el 1, 8, 11, 13, 14 y 15 de septiembre de 1875. Analizaremos el recuento de diversos temas que se nos presenta en la primer junta, en esta se establecen las bases de la reinstauración de la Cámara Alta, aquí se manejan elementos importantes para la seguridad nacional que creemos son importantes remarcar.

1º Junta previa, sesión del 1 de septiembre de 1875.

Referente a la reinstauración de la Cámara Alta, tenemos tres citas que creemos pertinentes remarcar.

---

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 91 – 92.

<sup>41</sup> González Oropeza, Manuel, “Los primeros debates en el Senado restaurado,” en: *Las facultades Exclusivas del Senado de la República*, Senado de la República, LX Legislatura, Editora Laguna, S.A de C.V, primera edición, México, noviembre de 2008, p. 153.

<sup>42</sup> *Ibid.*

<p>Historia Parlamentaria de la Cámara de Senadores.<sup>43</sup></p>
<p>En todo el país libre es necesaria una segunda Cámara, ¿por qué? Ya lo hemos dicho: la Cámara única es un poder sin límites; un poder sin límites del despotismo. En general, es un poder anárquico y móvil; siempre es un poder que no se inspira más que en sí mismo; y que subordina a sus intereses los intereses del país. P.14</p>
<p>Así, pues, para el interior, como para el exterior, para conservar la seguridad en el interior y defender en el exterior el honor nacional, es necesario tener una segunda Cámara, que represente la permanencia y la tradición. P. 16</p>
<p>¡Cuántas veces no extinguió el Senado los primeros fuegos de la guerra civil!, P. 20</p>

Según estas citas, las bases de la instauración de esta segunda cámara es para hacer un contra peso a la única cámara (Congreso de la Unión) que existía. Es una creación originada en las bases de la división de poderes en una República, se necesitan diversos organismos de gobierno que limiten, nieguen o eviten que los otros poderes hagan cambios, reformas o creación de leyes que beneficien a sus intereses personales, ya sea de algún individuo (presidente) o de algún grupo de personas que busquen modificaciones que los beneficie a ellos o a sus planes a futuro (Congreso), ya sea una reelección, modificaciones a largo plazo en la Constitución o alguna modificación a delitos que ellos habrían cometido, o por el contrario reducir o eliminar sentencias a políticos activos (Suprema Corte de Justicia).

Si bien estas citas las podemos visualizar como simples frases, es importante ver que surgen de las ideas de los diputados en medio de la reunión, es decir, las presentan como ideales y como elementos a discusión, pero tras analizarlas un poco vemos que son las bases de sus ideales políticos, una manera breve de establecer el por qué ellos creen que aplicar una reforma de este tipo es beneficioso para el país, para su desarrollo político y sobre todo para la permanencia de la paz que desde hace años no podían consolidar. Estableciendo que con un

---

<sup>43</sup>“Primera junta previa de la Cámara de Senadores, 1 de septiembre de 1875.” En: *Historia Parlamentaria de la Cámara de Senadores*, Senado de la república, Archivo Histórico.

congreso bicameral se podrá llevar a cabo de manera más eficiente el trabajo, y que se podrán evitar problemas inútiles para la república mexicana.

De esta manera se ve la importancia de estas citas para el contexto de los debates, pero también para el contexto nacional previo a 1874.

### **(3) Acefalia Estatales (Yucatán 1872)**

Uno de los elementos más importante de la junta mencionada anteriormente es que en esta se presenta como establecida la fracción V del artículo 76. En estos documentos se ve claramente que después de aprobar, erigir y establecer funcionalmente la Cámara De Senadores, como mencionaba anteriormente: “Debe descartarse que, bajo el impulso y promoción de Lerdo, al nuevo Senado se le dotó de facultades novedosas y exclusivas (...)”.<sup>44</sup> se presenta con esta nueva función. Ya que en este apartado solamente se presentan aprobadas estas reformas, nos surge la duda, ¿Qué elementos generaron cuestionamientos para la aprobación de esta herramienta constitucional?

Esta pregunta a su vez surge de situaciones concretas acerca de desarrollos políticos en Estados de la República, la acefalia estatal, principalmente en Yucatán en 1872. Adelantándonos un poco a los autores que presentaré más adelante, tenemos que estas situaciones fueron el punto de quiebre a la hora de considerar esta herramienta política, al tener estados que no tuvieran un órgano político al cual entregarle el poder, se presentan ideas y suposiciones para arreglar esta problemática de manera urgente y funcional.

Propondremos las bases que creemos responderían esta pregunta.

Tomaremos dos capítulos de textos relacionados al derecho mexicano, de dos autores que nos presentan apuntes que consideramos sumamente importantes, así como la fuente primaria de donde surge. El primero es Manuel González Oropeza, en “Instauración de la

---

<sup>44</sup>De Andrea, *Op. Cit.* p. 90.

facultad Declarativa de desaparición de poderes”<sup>45</sup> y el segundo es Felipe Tena Ramírez en “Facultades exclusivas de cada cámara”.<sup>46</sup>

Estos textos establecen la acefalia de Yucatán como el motivo principal y nos presentan las conclusiones que el Congreso nos da, pues se nos muestra que, al no haber gobierno, se pasan diversas problemáticas al intentar establecer una legislatura fija, o un gobernador constitucional. Al estar estos dos en problemas internos, el Congreso Nacional debe interferir, analizar la situación y las pruebas que se le presentan, se establece un Estado de sitio y se continúa el análisis en el Congreso.

González Oropeza nos dice: “Sin lugar a dudas, el caso de Yucatán fue el que más influyó en la instauración de la facultad declarativa de la desaparición de poderes”<sup>47</sup> es él quien da más detalles a acerca del contexto histórico y político del caso yucateco. Los cargos políticos del estado duraban dos años, sin embargo, a mitad del periodo de 1870 -1872, se reformó la constitución local para extender la duración de dos a cuatro años, como respuesta negativa, el pueblo, al inicio de los nuevos dos años del gobierno (1872) se levantó en armas para eliminar al poder que permanencia en contra de la voluntad del pueblo (gobernador y legislatura).

Los dos poderes el Estado de Yucatán fueron refugiados en Veracruz y solicitaron la aplicación del artículo 116 constitucional<sup>48</sup>

Oropeza continua:

Al Congreso de la Unión le tocó conocer a finales de 1872 el levantamiento del estado de sitio y en sus debates se evidenció la ausencia de un texto constitucional que permitiera restaurar el orden jurídico, *ya que en el estado no había autoridades constituidas a quienes se les pudiera entregar el mando político (...), debería instrumentarse un procedimiento constitucional idóneo que permitiera la intervención federal – restauradora del orden constitucional en un estado – ante los casos “rarísimos” de acefalia de poderes el Estado.*<sup>49</sup> (cursivas mías)

---

<sup>45</sup> González Oropeza, *La intervención federal*, Op. Cit., pp. 46-48

<sup>46</sup> Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, vigésima edición, revisada y aumentada, Editorial Porrúa S. A., México, 1984, pp. 443-449

<sup>47</sup> González Oropeza, *La intervención federal*, Op. Cit., p. 46.

<sup>48</sup> “Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los estados contra toda invasión o violencia exterior. En caso de sublevación o trastorno interior les presentará igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviera reunida” Constitución de 1857

<sup>49</sup> González Oropeza, *La intervención federal*, Op. Cit., p. 47.

Finalmente, este proceso de coyuntura concluye en lo que sería la base del artículo 72, fracción V, el Presidente nombró a un gobernador interino con aprobación del Senado con el exclusivo objeto de convocar elecciones en Yucatán.<sup>50</sup>

Sin duda, aunque esto se cambió, es sorprendente la solución que el Congreso de la Unión estableció de primera mano a una situación de acefalia estatal, no importando los detalles, sino la funcionalidad, establecer las bases de la reforma futura<sup>51</sup>, “A pesar de ello, los debates habían arrojado mucha luz que serviría para orientar la reforma de 1874”.<sup>52</sup>

Continuando con Felipe Tena, él toma la misma situación y contexto yucateco, en el cual nos dice:

el gobierno federal decretó el Estado de sitio y al levantarlo se advirtió que no habría previsión en la Constitución Federal ni en la yucateca para proveer a la sustitución de los Poderes desaparecidos, después de largas discusiones (...) el Congreso de la Unión aprobó que el Ejecutivo Federal nombrara un gobernador interino del Estado de Yucatán para proceder a convocar a elecciones (Diario de los Debates del VI Congreso Constitucional)<sup>53</sup>

Un elemento que Tena también menciona es Coahuila: “Otro caso, también, precedente de dicha reforma es el ocurrido en Coahuila en 1873, en que, si bien la desaparición de poderes se debió a conflictos entre la legislatura y el gobernador, la solución fue la misma adoptada en el caso de Yucatán.”<sup>54</sup>

Finalmente, la aprobación de esta reforma constitucional a las Facultades del Congreso (art. 72) se modifican las preexistentes y se añaden una totalmente nueva, la facción V.

Para concluir estos temas referentes a la presencia Congreso de la Unión, analizaremos unos comentarios presentes en la sesión del 9 de octubre de 1874 (Fuente directa a la cual Tena

---

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> Si bien aquí lo manejamos así, es importante establecer que la reforma funcionó por los elementos que se le aplicaron “Saavedra (diputado del congreso) volvería sobre las propuestas del caso de Yucatán y sometería un proyecto de ley en el cual se facultaba al ejecutivo federal designar con aprobación del Congreso de la Unión a un gobernador provisional quien convocaría a elecciones”, González Oropeza, *Op. Cit.*, p. 48

<sup>52</sup> González Oropeza, *La intervención federal, Op. Cit.*, p. 47

<sup>53</sup> Tena, *Op. Cit.*, p.p. 442-443

<sup>54</sup> *Ibid.*

y Oropeza hacen referencia), comentarios que afirman la necesidad de esta nueva facultad del Congreso:

Acaban de pasar la discusión sobre le auxilio a Yucatán. Inútil es por tanto repetir lo que entonces dije sobre las cuestiones de Baxter y Kellogg, de Arkansas y de la Luisiana, Puesto que en los Estados Unidos tienen ley federal y aquí no existe.

La tendremos ¿Cuándo? Al votarse las reformas a la constitución, reformas aprobadas por el Congreso y por quince legislaturas como cuerpo colegislador. **Pero entretanto esa reforma no se vote no hay ley ni facultad para intervenir en las cuestiones que en los Estados se promuevan por colisión entre sus poderes.** Esa reforma, que en breve será ley, pero que no lo es ahora, concede al Senado y a la Cámara de Diputados lo siguiente: “Párrafo III. De las facultades del Congreso general – Art. 72. – B. – Son facultades exclusivas del Senado:

“V. Declarar, cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales, legislativos y ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de gobernador se hará por el Ejecutivo federal con aprobación del Senado, y en sus recesos, con la de la comisión permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere”<sup>55</sup>

Dentro de este concreto y acertado comentario, se hace referencia al caso de Yucatán, pero es resultado de un debate sobre una problemática similar desarrollada en Oaxaca el mismo año del debate, falta de miembros de la legislatura para que esta desarrolle las tareas pertinentes de la misma, problemas con la presencia de un gobernador constitucional y finalmente elementos para una intervención del congreso como lo fue en Yucatán y Coahuila. Es decir, es la gota que derramo el vaso, por lo cual se apresura a la aprobación de esta facultad del Congreso, para que los demás casos de acefalías de alguno de los poderes de algún estado tenga una base sólida de cómo solucionarse y no solamente extensos debates (como el caso yucateco y oaxaqueño) que presenten problemáticas internas en la legislatura federal dependiendo de cómo se desarrollaron las cosas en tal estado.

---

<sup>55</sup> *Diario de los debates del séptimo Congreso Constitucional de la Unión*, Tomo III, correspondiente al tercer periodo de sesiones ordinarias, 1874, p. 265-267

Haciendo énfasis y referencia en la presencia de algún tipo de intervención federal presente en otros textos constitucionales, continua la cita anterior:

Siento que la hora sea tan avanzada para no dar lectura a los artículos de las constituciones federales de Suiza, de Colombia, de la República Argentina, de los Estados Unidos y de la Confederación de la Alemania del Norte, para demostrar, para patentizar que el *auxilio federal jamás se imparte por querellas o desavenencias entre individuos de un mismo poder, sino hasta que se llegue al conflicto, al trastorno, a la violencia de la fuerza armada, al motín o a la revolución*<sup>56</sup>

De esta cita podemos establecer que la idea de esta facultad es que el Congreso y el ejecutivo federal puedan intervenir en algún estado, pero solamente cuando este tenga el problema en el ámbito militar o violento, es decir, que no intervendrán a menos que el problema sea delicado y que afecte de manera mayor al funcionamiento del estado, fuera de ello, el estado tiene la funcionalidad de resolver problemáticas administrativas o electivas de sus poderes políticos.

Posterior del texto citado, se continúa a la votación de las reformas presentadas (del art. 72) para la aprobación directa.

Finalmente, cierro el periodo de orígenes de esta herramienta constitucional, las propuestas que se realizaron (no es que ninguna sea más importante que otra, según nuestra ideología) sino que todas aportaron una parte sustancial para este objetivo, aunque presentamos las acefalías constitucionales (junto con Tena y Oropeza) como principal causa, es porque así lo establece el Congreso en los Diarios de los debates de 1874.

---

<sup>56</sup> *Ibid.*

## Capítulo 2: Legitimidad en la desaparición de poderes en el Estado de Morelos en 1913

### Antes y durante 1913.

En este sentido, los campesinos rebeldes fueron definidos, por citar algunos, como el “elemento insano”, “el mal”, los “gérmenes del desorden” o el “cáncer” que enfermaban el organismo social nacional; mientras que la guerra de Estado fue equivalente a una medida de higiene o a la aplicación de un remedio.<sup>57</sup>

Zeus de Jesús, *El Bárbaro Moderno*,

En las próximas páginas se abordarán elementos fundamentales para el entendimiento de los diversos procesos que ocurrieron a lo largo de 1913. Se proporcionará un resumen breve de los acontecimientos militares y políticos ocurridos en Morelos años antes, acontecimientos que nos ayudarán a entender las acciones militares de 1913. Además de un contexto general de ese año con las mismas características. Posteriormente, se analizarán las consecuencias de estos eventos en un nivel estatal (y regional), centrándonos en el caso específico del territorio morelense. Estado que tuvo duras repercusiones políticas y militares, consecuencias del golpe de Estado de Victoriano Huerta, y su “mano de hierro” al movimiento zapatista en la región mediante el uso de fuerzas constitucionales mayores: los ataques militares de mano de Juvencio Robles justificados por la declaratoria de la *desaparición de poderes*. Propondremos el debate sobre la legalidad y legitimidad de estas acciones y su impacto en el desarrollo regional. Finalmente, se incluirá un análisis de notas periodísticas que ilustran cómo se vivió el desenlace del zapatismo y las respuestas que estableció el gobierno federal.

En 1913 habían pasado tres años desde la proclamación del Plan de San Luis por el insurrecto Francisco I. Madero contra Porfirio Díaz en noviembre de 1910. Madero había conseguido librar a México de su mayor enemigo en ese momento y, además, se había autoproclamado la tarea de dirigir al país a un nuevo proceso, que beneficiara a las causas de la

---

<sup>57</sup> Romero Raya, Zeus de Jesús, *El Bárbaro Moderno: Las representaciones del zapatismo en la prensa político-satírica de la ciudad de México (1911-1914)*, El colegio de Michoacán, Michoacán, 2023, p. 187

revolución. Entre estas se encontraban: la pacificación del territorio mexicano, la democratización del organismo político nacional, y el cumplimiento de los puntos principales dentro del Plan de San Luis.<sup>58</sup>

Francisco I. Madero *sería el gran libertador de México*, sin embargo, antes de su ascensión presidencial el 6 de noviembre de 1911, tendría que participar con León de la Barra en el gobierno interino de México establecido después del exilio de Porfirio Díaz. En este contexto, Madero se enfrentó a revueltas militares y políticas, concluyendo (o al menos llegando a un punto de quiebre) con las primeras elecciones libres en el mismo año.

El país se encontraba en medio de un caos generalizado, con una economía en ruinas, graves problemas sociales, y un malestar creciente entre obreros y campesinos (principalmente en el sur). A esto se sumaban las inconformidades de diversas guerrillas, como el Ejército del Norte de Doroteo Arango y el Ejército Libertador del Sur de Emiliano Zapata, así como los problemas dentro del sector militar.

Durante las actividades del gobierno interino (dentro de las cuales estaban: instaurar la democracia, garantizar elecciones libres y permitir el nombramiento de gobernantes legítimos<sup>59</sup>), hubo ciertos roces de Madero con personajes importantes del nuevo orden político provisional mexicano, principalmente con Bernardo Reyes, quien pudo formar parte de la secretaria de Guerra, pero se negó para participar en la campaña electoral nacional. Por otro lado, también en el sector militar, se encontraba Victoriano Huerta, que tuvo conflictos con el desarrollo de las actividades de Madero dentro del gobierno Interino, como lo fue una jugarreta contra Emiliano Zapata junto con de la Barra y Reyes en un intento de pacificación y liberación de las armas zapatistas en el estado de Morelos en 1911 (Esto se retomará más adelante)<sup>60</sup>

Madero tuvo mucho éxito inicial, no obstante, una vez en el ejercicio de su mandato presidencial, las cosas cambiaron completamente de perspectiva. Lo que en un comienzo fue una visión de esperanza, orden y estabilidad en todos los aspectos, se transformó en simples ilusiones a lo largo de los años de su gobierno. Madero iría enfrentando serias dificultades,

---

<sup>58</sup> La anulación del gobierno de Porfirio Díaz, el llamamiento a elecciones libres. A esto podríamos, en contraparte del cumplimiento de los puntos, la omisión del punto 3 del plan, el que enfatiza las medidas contra las anexiones de tierra de las haciendas durante el periodo porfirista, que podríamos unirlo directamente con la lucha zapatista y los problemas sociales y económicos dentro de Morelos

<sup>59</sup> Ávila, Salmerón, *Op. Cit.*, p. 122

<sup>60</sup>*Ibidem*, pp. 117-119.

inconformidades, levantamientos armados, problemas políticos y presencia de los restos conservadores del orden político establecido por Porfirio Díaz.

Felipe Ávila y Pedro Salmerón nos indican elementos muy precisos de estos altibajos en el proyecto presidencial de Madero:

No obstante, el intento democratizador demostró ser insuficiente para convencer a los revolucionarios radicales e impacientes, y al mismo tiempo, peligroso para las elites amenazadas por la revolución, así como prematuro todavía para las condiciones de la escasa cultura política democrática del país. El gobierno de Madero fue atacado tanto por la izquierda como por la derecha. Tuvo que combatir las rebeliones conservadoras de Bernardo Reyes y Félix Díaz; las rebeliones populares de Zapata y Orozco, y una última, combinada, de Reyes y Díaz que, aunque fracasó, provocó un segundo y casi inmediato levantamiento militar encabezado por Victoriano Huerta que, a diferencia de sus anteriores intentonas, esa vez sí contó con el apoyo de un sector del ejército y que fue la que lo derrocó. El gobierno de Madero así estuvo inmerso en un clima de inestabilidad y zozobra. Por ello no tuvo tiempo ni recursos suficientes para llevar a cabo su proyecto de transformación democrática del país, empeñado casi desde el principio en sobrevivir y sofocar esas rebeliones mayores y una serie más de levantamientos y protestas locales de menor envergadura.<sup>61</sup>

### **Morelos en 1909 y 1911, una previa política.**

Durante las elecciones de 1909 en el estado de Morelos hubo un cambio a la constante costumbre de los nombramientos de gobernadores, mismo que sería base del periodo revolucionario político morelense. Tras las expansiones territoriales de las haciendas en el estado y las inconformidades de los campesinos y la clase media urbana morelense por ser ignorado constantemente por parte del gobierno federal<sup>62</sup>, se sembró en ellos una espina que crecería en los meses siguientes. Los resultados directos de esto se verán en la formación de un candidato fuerte en las clases medias, tras la muerte del respetado gobernador Manuel Alarcón en 1909. Por parte de Díaz se propuso (y casi se aseguró) de que el sucesor iba a ser su candidato y *militar*

---

<sup>61</sup> *Ibidem*, pp. 127-128.

<sup>62</sup> “Gracias a que los hacendados influían poderosamente en el gobierno federal de la Ciudad de México, a que dominaban el gobierno de Morelos y tenían sujetos a los funcionarios de las cabeceras de distrito, los del pueblo perdieron sus pleitos” Womack, *Op. Cit.*, p. 47

*de confianza* Pablo Escandón. Mientras que de parte del pueblo se propuso al general local Francisco Leyva, veterano de la creación del estado de Morelos y de las luchas contra la intervención francesa, el cual negó el cargo de candidato oficial y propuso a su hijo Patricio Leyva, respetado por el pueblo al ser hijo y portar el apellido Leyva:

La campaña leyvista fue cobrando importancia, ganándose el apoyo de los campesinos y de la clase media urbana. Su rival contaba con mayores recursos económicos y con el apoyo del aparato gubernamental, por lo que la numerosa asistencia a los mítines políticos de Escandón se debía a las relaciones clientelares que el gobierno y los hacendados ejercían sobre los empleados estatales y de las haciendas.<sup>63</sup>

El ser apreciados y respetados por el pueblo, además de cargar en sus hombros los ideales y las exigencias de justicia de los locales no sirvieron de mucho frente a la presencia política de Escandón que era respaldado y apoyado directamente por el gobierno federal. Pues: “El 15 de marzo de 1909 se le tomó juramento oficial a Pablo Escandón como nuevo gobernador de Morelos. Su periodo terminaría, según anunció el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1912. Nadie dudó de que así lo haría, pero por más que durase no sería respetado. Su elección era un insulto impreso en los anales de la historia del estado y marcado como con hierro en el espíritu de su pueblo”.<sup>64</sup>

Como mencioné, en este punto de la historia del estado se establecen las bases para lo que sería el movimiento zapatista visto desde las características políticas, siendo los movimientos en 1910 contra Madero una continuación directa de este punto, solamente que a mayor escala y con un movimiento agrario *establecido*.

Durante los incidentes de 1910 con Madero, las cosas en el estado se desarrollaron según el contexto nacional, con las bases que el territorio ya tenía, la presencia de los Leyva era constante pero no era involucrada directamente con el movimiento agrario, por el contrario, se establecieron sus movimientos en el ámbito totalmente político, por ejemplo, Womack nos menciona un punto curioso:

En un esfuerzo desesperado por aplacar la rebelión nacional con concesiones, los Científicos habían comenzado a sustituir diversas autoridades, desde ministros de

---

<sup>63</sup> Reynoso Jaime, Irving, *Los pueblos de la tierra caliente. Universidad Autónoma del Estado de Morelos*, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Estudios Regionales, Cuernavaca, 2023., p. 143.

<sup>64</sup> Womack, *Op. Cit.*, p. 81.

gabinete hasta presidentes municipales, con personajes menos expuestos a las críticas. En Morelos, no pudieron persuadir a Patricio Leyva para que aceptase la gobernatura, pero si lograron convencer al viejo general Leyva para que saliese de su retiro y aceptase el cargo de jefe militar del estado, lo cual desacreditó a toda la familia entre los rebeldes y los reformistas locales.<sup>65</sup>

Si bien este percance en la actividad política es importante, no desacreditó totalmente la vida política de estos personajes en el estado, principalmente de Patricio Leyva.

Sin embargo, tras los levantamientos en el norte de parte de Madero, la situación que parecía fija por la mano de Díaz comenzaba a cambiar. Una de las consecuencias más importantes había sido la huida de Escandón del gobierno y la asignación del gobernador interino Dionisio Carreón, iniciando el constante tambaleo político del estado.

Si bien para principios de 1911 el zapatismo había establecido una relación amable con el maderismo al haber organizado sus ideales (principalmente del plan de San Luis y las bases del repartimiento agrario que proponía Zapata en el territorio morelense). Tras la llegada de Madero a la Ciudad de México después de que Porfirio Díaz dejara la presidencia, Zapata se reuniría con el libertador de México para entablar tratos de una *revolución ganada*. Sin embargo, hay un detalle importante en toda esta amistad política: “Zapata se limitó a esperar su oportunidad, a aguardar hasta que Madero, una vez informado plenamente del predicamento agrario de Morelos, hiciese justicia a los pueblos. ¿Para qué disputad con los emisarios, cuando el jefe es el que manda? *Lo que Zapata no sabía aún era que ese jefe no mandaba*”<sup>66</sup>

Añadiendo a este punto podemos mencionar que esta relación no duró mucho, pues los hacendados y el órgano político hicieron de las suyas para evitar que Zapata fortaleciera sus ideales con Madero, con la idea principal de que el zapatismo eran barbaros y que Zapata, aunque proponía ideales justos para el pueblo morelense, no podría controlar a sus tropas que habían desarrollado luchas y habían establecido trágicos paisajes a lo largo de Cuautla. Todo esto generó un cambio total en la mentalidad de Madero hacia el zapatismo, la empatía (si es que había alguna) se había esfumado y había quedado la idea de que el zapatismo sería una piedra en el zapato para el establecimiento de un gobierno federal constitucional (así como un gobierno estatal pacífico). Esto continuó durante el resto del año, con movimientos militares y de

---

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 125.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 139

“resguardo” en el estado de parte del gobierno federal del presidente interino de la Barra y con las aprobaciones (o no) de Madero hacia las acciones para pacificar al territorio suriano para el establecimiento de elecciones libres federales y estatales.

El Presidente Blanco (como de la barra le gustaba que lo llamaran) había dicho una mentira trasparente, pues las ordenes que había dado a los comandantes federales eran en el sentido de “sofocar cualquier levantamiento que pudiera a organizarse por la oposición que muestren los hombres de Zapata para su licenciamiento”. De la Barra nombró a Ambrosio Figueroa gobernados y jefe militar de Morelos. A todas estas medidas, Madero dio su apoyo pleno, y le aconsejó a Figueroa que “atendiera sus indicaciones [de García Granados] como si fuesen más, y le pidió que “nos pondrá a Zapata en su lugar, que no lo aguantamos.”<sup>67</sup>

De esta manera visualizamos claramente que Madero, tras establecer brevemente una tregua con Zapata y visualizar un apoyo a su movimiento, termina por romperla y colocar a Zapata del lado de sus *enemigos*, elementos que serían un problema a la hora de instaurar un gobierno pacífico y funcional en México. Estableciéndolo como un estorbo y algo de lo que había que deshacerse rápido. Desde este punto (sostenemos la fecha que Womack da: agosto de 1911) la relación del zapatismo y el maderismo quedaría rota y solamente como un ideal de lo que pudo ser para el zapatismo un aliado indispensable a la hora de desarrollar los repartos agrarios justos para los morelenses.

Para este punto, la presencia militar solamente se iría incrementando, pues también se esperararía la llegada de Huerta, el cual comenzaría sus acciones en la capital del estado, aumentando las consecuencias bélicas a los que se les consideraba zapatistas y a la mayor parte del pueblo morelense.

Si bien Huerta fue el dirigente de estas acciones en el estado, el apoyo del Presidente de la Barra fue sustancial para que esto se desarrollara y tuviera sostenimiento del brazo armado nacional.

En este punto el único impedimento para acabar con el zapatismo sería la presencia de un “gobierno tibio” que limitaba las acciones militares en el estado, de esta manera De la Barra declaró suspendida la Soberanía del Estado. El pretexto que utilizó eran ataques al norte de

---

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 152

Cuernavaca hacía Huerta en su camino a la capital del estado, es decir, respondería fuego con fuego.<sup>68</sup>El ejército presente en el estado tenía una misión principal, establecer la paz en el estado y aniquilar al zapatismo del país para la pacificación a nivel nacional.

Después de aproximadamente un mes de haber desaparecido los poderes en el estado y aplicado el peso del ejército, “el 26 de septiembre consideró que el estado se encontraba “pacificado” y que su misión había “concluido ahí”<sup>69</sup> y siendo hasta mediados de 1912 se reestablecerían los poderes en el estado, junto con una vida política en *orden*.”

De esta manera, la primera desaparición de poderes que vivió el estado de Morelos sería en 1911 y se desarrollaría (como propongo en esta tesis) por la necesidad de acabar con el Zapatismo en la región del centro, atacando de manera directa con permiso del gobierno federal, un gobierno que estaba priorizando la pacificación del país en su agenda política, junto con los ataques del norte que también estaban comenzando a formularse.

Si bien la vida política tranquila en el estado no duraría mucho (si bien hubo gobierno autónomo no quiere decir que hayan sido elecciones constitucionales o un gobierno *natural del estado* como quería establecer los locales) pues la presencia del zapatismo no había sido exterminada, sino reducida, limitada, pero lo que es lo mismo, reorganizada para continuar la lucha, pues durante 1912 y hasta 1913 hubo una constante e intermitente presencia militar en el estado de la mano de Juvencio Robles. Si bien durante 1912 y hasta abril de 1913 fueron apoyadas por el Presidente de la Barra y hasta cierto punto por Madero, fue a base de la aplicación de la ley marcial en diversos territorios rebeldes.

Hasta la llegada de la *Decena Trágica* con Huerta a la cabeza, sería una reforma a la manera de hacer las cosas, en el cual el estado de Morelos vería directamente el uso de más herramientas constitucionales para la necesitada pacificación del territorio, la denominada desaparición de poderes.

### ***Decena trágica, de la democracia a la dictadura militar***

El quiebre de la presidencia de Madero fue la denominada *Decena Trágica*, golpe de Estado de Victoriano Huerta, apoyado por el ejército y por parte del gobierno federal, y hasta parte

---

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 154.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 164.

representativa del gobierno norteamericano. Esta combinación daría el golpe de gracia al apenas sobreviviente e inestable *gobierno* de Madero en 1913, año en que su firmeza y solidez estaba casi (por no decir completamente) a disposición y protección de la mano armada nacional, que había estado mal parada políticamente durante la transición a la democracia de Madero. A pesar de esto, el ejército había ido ganando fuerza en términos de armamento, poder político y presencia social en gran parte del territorio nacional, debido a la constante intervención para la pacificación de las guerrillas y los levantamientos armados contra el gobierno nacional. Este papel le otorgó considerable libertad y fortaleza, lo que le permitió ganar confianza para aplicar los proyectos democratizadores y pacificadores propuestos por Madero.

El gobierno de Madero parecía transitar hacia una etapa de relativa tranquilidad (...). Sin embargo, era una calma aparente, falsa y temporal. Para sofocar las rebeliones y mantenerse en el poder, Madero tuvo que apoyarse de manera creciente en el ejército federal, que se convirtió así en un actor fundamental y que comenzó a tener un protagonismo como sostén del régimen como no lo había tenido con don Porfirio. El combate exitoso a las rebeliones de Reyes, Díaz y Orozco y la militarización de Morelos para sofocar al zapatismo hicieron del ejército federal el principal sostén del gobierno de Madero y los jefes militares se dieron cuenta de ese papel y de la necesidad que tenía Madero de contar con su apoyo.<sup>70</sup>

Esto nos lleva a la conclusión de que el único sector que tendría una oportunidad clara de quitarlo del camino y establecer nuevas reglas en el juego sería el sector militar. Ya que sin él Madero estaría vulnerable y sin posibilidades de respuesta, y como la situación del ejército estaba hasta cierto punto “privilegiada”, era el momento oportuno. Esta situación sería aprovechada, en un inicio, por Manuel Mondragón, Bernardo Reyes, Félix Díaz, y concluiría por Victoriano Huerta en el momento del clímax de este golpe de Estado y eliminación de Madero. Así mismo, el embajador norteamericano Henry L. Wilson desempeñaría un papel clave en todo este proceso de ascensión del poder militar huertista, así como en la caída de este.

El general Mondragón sería el que pusiera en marcha todo este golpe militar a un nivel más alto que un simple levantamiento, pues

Llegado el día, entre las tres y las cinco de la madrugada, el general Manuel Mondragón tocó las puertas de la Escuela Militar de aspirantes de Tlalpan, y las de

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 137

los cuarteles de Artillería de Tacubaya. Más de 300 elementos de la escuela de aspirantes y cerca de 400 de los cuarteles de artillería, se alistaron en forma rápida y se pusieron a las órdenes de Manuel Mondragón.<sup>71</sup>

Mondragón había establecido la principal arma antidisturbios del gobierno de Madero en el principal agente en su contra, estableciendo una parte importante de este poder militar en un arma contra su propio mando. Este grupo armado se dividió en dos y partieron en misiones distintas: por un lado, uno fue dirigido a liberar a los prisioneros Bernardo Reyes y a Félix Díaz, elementos fundamentales para el desarrollo y objetivos finales de la insurrección en contra de Madero (el plan era que después de apartar a este último de la silla presidencial, Bernardo Reyes sería colocado como Presidente de la República) mientras que el otro fue dirigido al Palacio Nacional con intenciones de tomarlo. Sin embargo, no sería tan fácil, pues el General Lauro Villar establecería como respuesta una fuerte defensa. Bernardo y Félix se unirían a este grupo atacante para tomar y formar un centro de control, lo que llevaría a un enfrentamiento en dicho lugar. Este conflicto trajo dos consecuencias contraproducentes para la insurrección: la muerte de Bernardo Reyes en combate y el impedimento de tomar el Palacio. Como respuesta directa a este último punto, se decidieron, con la fuerza armada que aún conservaban, el tomar la Ciudadela y levantar un cuartel general de operaciones. El general Villar también había resultado herido en la defensa del Palacio Nacional, impidiendo a este seguir con sus labores. Ante esta situación, Madero designó a Victoriano Huerta como jefe interino de las tropas militares. En este punto, el embajador Wilson comenzaría a hacer sus movimientos internacionales en contra de Madero y su destitución de la presidencia de México. En este momento Huerta abandonaría su fidelidad al gobierno nacional y comenzaría sus propios movimientos apoyándose del movimiento de Manuel Mondragón y Félix Díaz. Esto resultaría en una decadencia total del gobierno maderista, pues su sustento militar lo había abandonado, y ahora estaba a la deriva sin un brazo armado que lo apoyara.

Huerta aprovechando el peso militar que aún conservaba, se reuniría con Wilson y Díaz, para la firma del denominado *Tratado de la Ciudadela*, pacto que establecía el desconocimiento del

---

<sup>71</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la Revolución de 1910* (formato PDF), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Sociales/Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 24.

presidente mexicano. En contra de lo que planeaba Félix Díaz, Huerta tomaría el control de la presidencia. Ya establecido este pacto solamente faltaba el llevar a cabo las acciones políticas para el despojo de Madero y su gabinete de gobierno. Estando bajo arresto, se les obligó a solicitar su renuncia, la cual fue ratificada por el Congreso de la Unión. Por orden de cargos Pedro Lascuráin, secretario de Relaciones Exteriores, sería el próximo en tomar la silla presidencial, pero esto sería usado como herramienta, pues de igual manera fue obligado a nombrar a Huerta a secretario de Gobernación y a firmar su renuncia. De este modo, Huerta ascendería a la presidencia por la jerarquía de cargos y ante la ausencia de un presidente constitucional. Así, Huerta se establecería como presidente de la República en febrero de 1913, iniciando un periodo marcado por el dominio militar y la incertidumbre respecto a la recuperación del gobierno constitucional.<sup>72</sup>

### **Huerta en el poder, ¿La desaparición de poderes fue ilegal o constitucional?**

Una de las primeras acciones de cualquier gobierno político es justificar o buscar bases de su establecimiento en dicha posición, y la característica principal de esta búsqueda es que sea de origen constitucional, es decir, que se haya instaurado de manera legal para que la población y grupos alternos (como, por ejemplo, en una candidatura democrática) respeten y acompañen a esta autoridad. No se trata de un principio universal y sea buscado por todos, pues existen muchas maneras de obtener, validar y mantener un control y poder político. En este caso, el gobierno de Huerta podría considerarse de un control tomado por la fuerza, un poder arrebatado del órgano constitucional legal como lo era el de Madero.

Sin embargo, esto aún se encuentra en debate historiográfico, es decir existe aún una discusión sobre el proceso legal en el que se desarrollarían las cosas. Por un lado, podríamos afirmar que el control se les fue arrebatado de manera violenta y que esa misma violencia o golpe de Estado sería la que conduciría a Huerta al poder. Un debate que propone la idea de que el golpe de Estado fue violento con ayuda del ejército (el mismo asesinato de Madero es prueba). Por otro lado (como se verá más adelante), se argumenta que algunas de las bases utilizadas en este proceso tienen un sustento constitucional. Esto se sostiene al considerar los artículos constitucionales que se siguieron (como el artículo 80 de la Constitución de 1857), que, de hecho, fue reformada en 1904, estableciendo métodos específicos para este tipo de procesos.

---

<sup>72</sup> *Ibidem*, pp. 24-28

Finalmente, con el decreto del 6 de mayo de 1904, no sólo se incorpora junto al *presidente* la figura del *vicepresidente* de la República, sino también se le encarga a éste sustituir a aquél cuando no se presente el día designado por la ley a tomar posesión de su encargo, cuando ocurra su falta absoluta o se le conceda licencia para separarse de sus funciones (artículo 80). No obstante, subsiste la disposición en el artículo 81 de que en caso de que no se presentaren al comenzar el periodo constitucional ambos, o a falta de ambos, se encargará el Poder Ejecutivo en calidad de presidente interino al “secretario *del Despacho* de Relaciones Exteriores, y si no lo hubiere ó estuviere impedido, *uno de los demás secretarios, siguiendo el orden de la ley que establezca su número*” (Decreto núm. 31).<sup>73</sup>

Podemos denominar como un “forzamiento”, bajo presión militar, la elaboración y presentación de las renuncias del presidente y del vicepresidente. En ese sentido, el asesinato directo del presidente y del vicepresidente, después de haberlos obligado a firmar su renuncia, constituye el principal acto ilegal dentro de este debate.

A partir de este punto, es posible afirmar que todo el proceso de ascensión de Huerta fue ilegal, aunque el desarrollo de su llegada a la presidencia haya intentado presentarse como legal, ya que gran parte de los pasos se realizó conforme a las leyes y reformas constitucionales, o al menos existió una cuidadosa simulación de legalidad.<sup>74</sup>

Como conclusión, puede señalarse que no todos los pasos de la instauración de su gobierno fueron ilegales; sin embargo, basta con uno de ellos para calificarlo como un golpe de Estado y una dictadura militar.

Siguiendo con las demás acciones políticas de Huerta que aseguraran (o no) su legitimidad, encontramos un punto fundamental: la destitución y disolución del Congreso en octubre de 1913. El cuál sería el principal obstáculo para el gobierno autoritario militar que en los meses siguientes se empezaba a visualizar. La solución directa que Huerta encontraría en su gobierno sería la disolución y el arresto de los miembros “rebeldes” del Congreso el 10 de octubre de 1913, lo que convertiría al presidente en un poder federal sin un contrapeso.<sup>75</sup> De

---

<sup>73</sup> B. Flores, Imer, *La constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/12.pd> consultado el 04/10/23

<sup>75</sup> “Protestando por la desaparición y las sospechas de asesinato de un senador maderista, ocurrido días antes, le advirtieron al presidente Huerta que, si seguían permitiendo que se cometiesen más ultrajes contra el Congreso, habría de “celebrar sus sesiones” donde encontrase “garantías”. Su velada amenaza de trasladarse a una ciudad que quedase atrás de las líneas constitucionalistas obligó a Huerta a actuar.

este modo podría legislar como quisiera o constituir un nuevo Congreso con los miembros que el eligiera para “jugar” a la división de poderes, pues de esta manera él podría manipular a este órgano satélite directamente sin encontrar objeciones.

Al vincular estos hechos con el asesinato de Madero, podemos recuperar la idea de que cuenta con parte de los dos elementos del debate historiográfico: por un lado, las acciones ilegítimas y violentas para alcanzar sus objetivos, y por otro, el aprovechamiento de elementos constitucionales que sirvieron para sustentar dichas acciones.

### ***Teoría del fruto el árbol envenenado:***<sup>76</sup>

La teoría del fruto del árbol envenenado hace alusión, en la actualidad, a la obtención de pruebas en un juicio de manera ilícita o ilegal. En esta metáfora, el medio por el cual se obtiene la prueba representa al árbol, y la prueba como el fruto. Así, toda afirmación, declaración o sentencia derivada de la misma sería inválida. Esta teoría establece que el fruto obtenido de manera ilícita no puede ser utilizado en un proceso judicial por razones, legales, íntimas o por violación a los derechos humanos, lo cual impide ocupar estas pruebas. Determinando que, si el árbol está envenenado, el fruto que surja de él también lo estará.

Partiendo de esta base teórica, proponemos aplicar el mismo enfoque para analizar, de manera resumida, los sucesos ocurridos en 1913 en el país y en el estado de Morelos.<sup>77</sup> En lugar de considerar los medios de obtención de las pruebas como el árbol envenenado y las pruebas

---

Al día siguiente, disolvió el Congreso, ordenó la detención de 110 diputados y se dio facultades dictatoriales hasta que las elecciones produjesen un nuevo gobierno.” Womack, *Op. Cit.*, p. 223.

<sup>76</sup>La teoría del árbol envenenado surge en Estados Unidos en 1920. “La Sentencia Silverthorne Lumber Co. v. EE. UU. trata sobre la revocación de la sentencia del Tribunal de Distrito que multa a Silverthorne Lumber Company, siendo su representante legal el Sr. Frederick W. Silverthorne, por el desacato de presentar documentos y libros que lo auto incriminaran por la presunta violación de los estatutos de Estados Unidos. Lo mencionado con anterioridad es un claro ultraje por parte del Gobierno y que atenta contra el derecho de privacidad bajo la incautación ilegal. De la misma manera, la sentencia resultó a favor de Silverthorne al declarar un abuso a la IV enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, siendo una de las prohibiciones incluidas en la Bill of Rights.”, Hagelsieb Dórame, Luis Alonso, Champo Sánchez, Nimrod Mihael, “La teoría del fruto del árbol envenenado. En la Dogmática jurídica-penal: Una Comparativa entre México y España”, foro, Nueva época, vol., 25, núm., 1(2022), pp. 111-112.

<sup>77</sup>No afirmamos que estos procesos están desarrollados estrictamente dentro de esta teoría, pues si así fuera el caso generaríamos diversas problemáticas historiográficas, sino que proponemos utilizar esta teoría como lente de análisis, proponiendo que el *fruto envenenado* es un concepto que facilita el entendimiento del proceso de categorizar el concepto “ilegítimo” en el proceso coyuntural de la decena trágica (antes y después de este también).

como el fruto envenenado, se manejará a los procesos por los cuales se establecieron dichos sucesos (la ascensión de Huerta al poder, el accionar militar y político de Juvencio Robles en el Estado) como el árbol envenenado (dando por sobre entendido que las características ilegales o ilegítimas que se mencionaron en páginas anteriores envenenan al árbol). En consecuencia, las acciones resultantes (por ejemplo, la disolución del Congreso por Huerta o el arresto del Gobernador interino y la Legislatura del Estado por Robles) serán el fruto envenenado.

En el subtema anterior “**Huerta en el poder, ¿La suspensión de poderes fue ilegal o constitucional?**” se comentó un aspecto particularmente relevante para el análisis desde la teoría del árbol envenenado: El uso de elementos ilegales en el desenlace, pero no que todo el desarrollo lo haya sido, habiendo una simulación de legalidad.

Sostenemos que, si existieron elementos ilegales, predominaron los elementos ilegítimos para el establecimiento de cualquier gobierno que buscara una base sólida, como el asesinato del presidente y el vicepresidente. A pesar de ello el camino ascendente de Huerta se intentó desarrollar mediante mecanismos constitucionales: el nombramiento de Pedro Lascuráin y su renuncia, lo que permitiría el nombramiento directo de Huerta. Lo que nos deja aquí con la pregunta de si realmente es válido. Si aceptamos que el árbol fue envenenado por la ilegalidad, los frutos: La presidencia Constitucional de Victoriano Huerta, también lo estaría (siguiendo esta lógica. Aunque intentara seguir el camino constitucional para justificar y dar solidez a dicho nombramiento, esta base no deja de ser envenenada por la *Decena Trágica* liderada por Huerta.

### **Desaparición de poderes.**

Antes de continuar, me permito recordarle al lector las bases de la Suspensión de Poderes para el entendimiento del desarrollo de esta en el estado de Morelos. Esta se manifiesta en el Art. 72: Apartado B, fracción V, señala que, habiendo desaparecidos los poderes constitucionales de un estado, se deberá nombrar un gobernador provisional con el propósito de convocar a elecciones libres, dicho gobernador será nombrado por el ejecutivo federal con aprobación del senado.

Se aplica una suspensión de los poderes autónomos estatales de un territorio nacional por cualquiera causa que justifique el impedimento de estos a desenvolver las actividades legales comunes. Entre dichas causas se incluyen la sublevación, el incumplimiento de funciones por factores externos, o la imposibilidad de mantener la continuidad de la forma constitucional de

gobierno. En tales casos, el gobierno federal designará un gobernador suplente restaurar los poderes estatales, convocando elecciones para establecer un gobierno estatal fuerte y funcional.

Teniendo esto en cuenta nos surgen dos cuestiones que son importantes de rescatar: ¿por qué el debate sobre la legalidad de la suspensión de poderes en Morelos en 1913? Y ¿Por qué se establece esta herramienta en dicho estado? A continuación, nos proponemos esbozar respuesta a estas dos preguntas.

### 1) **¿Fue ilegal la desaparición de poderes durante el gobierno de Huerta?**

La desaparición que proponemos analizar fue implementada de manera *dictatorial* por Huerta y aprobada por el Congreso Nacional. Como se mencionó anteriormente el Congreso fue arrestado y disuelto el 10 de octubre de 1913 mientras que la desaparición de poderes y el implemento del gobernador provisional se realizó en abril (y se aprobó en mayo) del mismo año. Es decir, Huerta presentó al Congreso la petición de una desaparición en Morelos el mismo año que él había ascendido al poder, el Congreso le aprobó dicha suspensión, lo que la establecería de manera legal y constitucional, al menos en primera instancia.

El Mtro. Manuel González Oropeza en su texto “La desaparición de poderes en los estados” nos muestra un muy buen cuadro sobre la totalidad de las suspensiones de poderes en el periodo 1876-1975, en las cuales el caso morelense lo presenta así:

“El estado de Morelos tuvo una suspensión de poderes el 10 de mayo de 1913, causada por el desconocimiento por el Estado del Gobierno Federal a cargo de Huerta, afectando al gobernador electo Benito Tajonar y al quien así mismo había sustituido de manera constitucional a Patricio Leyva, de manera que se colocó a Juvencio Robles”.<sup>78</sup>

Este análisis sugiere que la Desaparición era, al menos en apariencia, necesaria debido a un problema gubernamental en el estado relacionado con los personajes mencionados. Sin embargo, cabe preguntarse: ¿cuál era el problema? Realmente no había un problema o vacío constitucional en el Gobierno del Estado (este punto se comentará más adelante en el apartado

---

<sup>78</sup> “Desaparición de los poderes en los estados”, *El Senado Mexicano, Por la Razón de las Leyes*, Cámara de senadores de la República Mexicana, libro tres, primera edición, México, 1987, p. 60.

2, pues el único que se podría mencionar fue solucionado como la constitución establece), sino que hubo una serie de elementos aprovechados por el gobierno central para instaurar una desaparición de poderes y el establecimiento de un orden militar fijo como semanas anteriores había pasado en la capital (y constantemente en el estado, pero ahora con una base bastante solida apoyada por el presidente nacional).

En los Diarios de los Debates de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, hay dos fechas que hacen referencia a la cita anterior, el martes 13 de abril de 1913 y el lunes 21 de abril de 1913.<sup>79</sup> La primera fecha establece que:

Del Gobierno del Estado de Morelos: «En virtud de haber sido designado por el H. Congreso del Estado el ciudadano Diputado Benito A. Tajonar, Gobernador interino del mismo, para substituir en la licencia por un mes que le fue concedida al Gobernador Constitucional C. Ing. Patricio Leyva, hoy, previas las formalidades de estilo, le he hecho entrega del Poder Ejecutivo que estuvo a mi cargo por ministerio de ley. «Me honro en comunicarlo a Udes. para su conocimiento. «Libertad y Constitución. Cuernavaca, abril 12 de 1913.-Francisco Sánchez. -Gregorzo G. Mejía. «Señores Secretarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. México.»-De enterado.

De este comunicado podemos extraer dos puntos clave: sí existían poderes legislativos en el estado de Morelos. Si bien el gobernador constitucional tiene una “licencia” por un mes para dejar el poder por cuestiones relacionadas con documentación y pendientes en la capital, se establece a Tajonar como gobernador interino, es decir, que en todo momento del mes de abril (hasta el 17) siempre estuvo presente el poder Ejecutivo estatal. El segundo punto nos sirve solamente como justificación al Senado para este proceso. Aprobado y tomado como un aviso solamente, porque eso es lo que es, se está implantando un gobernador interino por duración de un mes en el estado, notificando que se están siguiendo los pasos marcados en la constitución misma para evitar problemas legales con el poder federal.

---

<sup>79</sup> Ambos pueden consultarse en: [https://www.senado.gob.mx/65/diario\\_de\\_los\\_debates/historico/](https://www.senado.gob.mx/65/diario_de_los_debates/historico/), consultados entre el 14 y 15 de octubre, 2023

Antes de plantear la segunda fecha mencionada, colocaré una nota periodística de “El orden morelense” del 17 de abril de 1913,<sup>80</sup> marca la llegada del General federal Don Juvencio Robles. De esta nota popular podemos extraer tres elementos:

1. “El Gral. Don Juvencio, su arribo a Cuernavaca: En un tranvía elegantemente decorado con los símbolos nacionales y acompañado por otros dos, pletóricos de personas particulares que residen en esta Capital, nacionales y extranjeros y muchísimos militares de la guarnición; arribó a las tres de la tarde, vestido de paisano y muy complacido por las demostraciones de afecto que le hicieron con verdadera espontaneidad el grupo de señoras, señoritas y caballeros que lo acompañaron al centro de la ciudad.”

2. “El señor Lic. Don Alberto Jiménez con su bien timbrada voz y su facilidad en el decir, lo saludó a nombre de las personas de orden y valer en el estado, deseando al señor General el éxito más feliz en la empresa de pacificación del estado. Le hizo saber que todo el elemento sensato que buscaba tranquilidad y trabajo, y que ya lo conocía por sus méritos militares, bien comprobados en la guerra y muy especialmente en este estado.”

3. “Nos causó extrañeza no ver en la recepción á los Poderes de nuestro Estado, como un acto de mera cortesía”.<sup>81</sup>

Estos elementos nos proporcionan un panorama más amplio sobre la llegada del general Juvencio Robles. En primer lugar, que un segmento de la población al parecer se muestra alegre

---

<sup>80</sup> En el mismo número se establece también el ascenso y nombramiento por parte del congreso morelense como gobernador interino a Benito Tajonar fechando el evento el 12 de abril del mismo año.

<sup>81</sup> *Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca* (en adelante AHCCJC), Juzgado de Distrito de Cuernavaca, Morelos, Expediente Núm. 18, “Contra la legislatura en masa y gobernador de este Estado por el delito de rebelión”, 21 de abril de 1913, fojas 47-49. (esta bibliografía es acorde a las tres apartados (citas) anteriores).

El expediente en donde se encuentran dichas notas se obtuvo de la amable mano de la Dra. Aura Hernández Hernández y la Lic. Sonia Armas Abarca. Encargadas de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca Morelos, a las cuales les doy las gracias por abrirme las puertas y facilitarme dicho expediente.

Este expediente se puede consultar en: <https://emiliano-zapata.scjn.gob.mx/extinguieron-poderes-legislativo-ejecutivo-estado-morelos.html> consultado el 3 de septiembre de 2024.

al recibir a un militar que prometía dar continuidad a la misión de pacificación del estado. En segundo lugar, queda evidente que esta misión fue establecida por el gobierno federal sin consulta previa (al menos en un primer momento) con las autoridades locales. Finalmente, destaca la ausencia de algún representante del gobierno estatal durante la llegada de un militar de tal relevancia, encargado de llevar a cabo una misión de gran peso en el territorio morelense.

En el próximo oficio escrito por Juvencio Robles dirigido al Congreso Nacional tenemos el aviso de las acciones que dicho militar tomaría después de su llegada al estado, punto de inflexión política del estado, en la segunda fecha se establece que:

Lunes 21 de abril de 1913

De la Secretaría de Gobernación: «El ciudadano Presidente interino de la República recibió ayer del ciudadano General Jefe de las operaciones militares en el estado de Morelos, un telegrama cuyo tenor literal es el siguiente: e( Cuartel General.-De Cuernavaca, el 17 de abril de 1913.-Recibido en Palacio Nacional.- Señor Presidente República.-Tengo el honor de comunicar a Ud. que en virtud de haber consumado el delito de rebelión la Legislatura del Estado en masa y el Ejecutivo el día de ayer como inmediatamente lo manifesté, he procedido a hacerme cargo del Gobierno del Estado en todo lo que es proveer a resguardar el orden público que en lo más mínimo se ha alterado, ínter por el alto conducto de esa Superioridad el Senado de la Nación, en virtud de la facultad constitucional consignada en la frac. V del inciso B del artº 72 declara: que es llegado el caso de nombrar Gobernador provisional al estado de Morelos, por haber desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo. -El General Jefe de las operaciones, Juvencio Robles.»

«El anterior telegrama pone de manifiesto que no existen actualmente los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Morelos, y en tal virtud, por acuerdo del ciudadano Presidente interino de la República, tengo la honra de trasladarlo a esa H. Cámara a fin de que en uso de sus facultades constitucionales se sirva dictar el acuerdo que estime oportuno.

Con estos datos, observamos que la llegada de Juvencio Robles al estado de Morelos tenía como objetivo principal establecer la pacificación del territorio. Morelos se había

convertido en un bastión revolucionario que, además de iniciar su propia lucha, sería un pilar crucial en la Revolución Mexicana debido a la presencia del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata. Este líder representó un problema constante tanto para los gobiernos interinos como para los constitucionales entre 1910 y 1919, hasta que sus acciones concluyeron con su asesinato. A partir de lo anterior, podemos señalar que la desaparición de poderes en Morelos tuvo su origen en el ámbito constitucional, respetando los procedimientos establecidos en dicho marco. Sin embargo, la justificación de esta acción parece derivar hacia un plano más cuestionable, bordeando la ilegitimidad ante los demás grupos políticos, las guerrillas y hasta la población civil. El gobierno federal aprovechó problemáticas ya solucionadas entre los gobernadores Leyva y Tajonar para imponer al general Robles como nuevo gobernador. Esta imposición fue apoyada bajo la exaltación de los ideales de algunos sectores de la vida política estatal, que señalaban y exaltaban) supuestos actos de traición o levantamientos contra el gobierno "interino" federal (así como una presencia de ideología maderista en la legislación del Congreso). Valentín López González en "El Cuartelazo", nos comenta algo relacionado: "Cuando triunfó el Cuartelazo en la Ciudad de México, el Presidente Madero y su vicepresidente renunciaron poco antes de ser asesinados y el Gobernador Leyva y la Legislatura local se vieron *obligados* a reconocer a Huerta y a Félix Díaz"(cursivas mías).<sup>82</sup>

Vemos que, como en los casos de Coahuila con Venustiano Carranza, diversos estados de la República rechazaron o aceptaron Huerta de mala gana, quedando con una identidad de negación frente al nuevo gobierno (prueba de ilegitimidad), esta dinámica convirtió a varios de estos estados en víctimas de los abusos del huertismo. Teniendo en cuenta al General Robles, el cual fue establecido por la influencia Huertista, es normal ver una precaución de parte de los poderes estatales al representante de la misión de pacificador del estado. En el texto "De cómo vino Huerta y cómo se fue," tenemos elementos que hacen referencia a esta relación que impuso ilegalmente la desaparición de poderes en este territorio: "por aquellos días había llegado a Cuernavaca el General Juvencio Robles a encargarse de la Jefatura de Armas de Morelos, y se rumoreaba con insistencia que este militar iba con el propósito de deponer al Gobernador interino y asumir los mandos políticos y militar."<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> López González, Valentín, *El Cuartelazo Morelos 1913*, Talleres Gráficos de Impresores de Morelos, Morelos, 1981, p. 11

<sup>83</sup> *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar: Del cuartelazo a la disolución de las cámaras*, Librería General en la Ciudad de México, México, 1914, p. 282.

Habiendo establecido estos puntos del gobierno federal, el sector militar ligado a él y el desarrollo de la transición del gobernador morelense nos queda una duda ¿por qué se instaló la desaparición de poderes en Morelos? Esto se responde con diversos oficios y elementos del Congreso en la sesión del día del arresto del Gobernador interino. Como se mencionó anteriormente en la cita de los Diarios de los Debates de la Cámara de Senadores fechado el 21 de abril de 1913: “Tengo el honor de comunicar a Ud. que en virtud de haber consumado el delito de rebelión la Legislatura del Estado en masa y el Ejecutivo el día de ayer como inmediatamente lo manifesté, he procedido a hacerme cargo del Gobierno del Estado en todo lo que es proveer a resguardar el orden público que en lo más mínimo se ha alterado” se arrestó al gobernador y miembros de la legislatura del estado de Morelos por el delito de rebelión.

En la misma fecha se entrega al *Juez de Distrito del Estado de Morelos* un oficio que contiene las bases penales por las cuales esto sucede:

Del telegrama transcripto (se anexa una cita textual del telegrama de Juvencio Robles) en el anterior oficio claramente aparece la imputación que el c. Jefe de las Operaciones Militares en el estado de Morelos (Juvencio Robles) hace de gobernador del mismo y a los miembros de la Legislatura Local, ***de haber consumado el delito de rebelión, previsto como tal en el Capítulo I del Título XIV, Libro 3” del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios vigente en toda la República en cuanto a los delitos cometidos contra la Federación.***

Número 18



148

1913  
Abril 23.

# Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

## CRIMINAL.

*Contra la Legistatura en masa y  
Gobernador de este Estado por el  
delito de rebelión.*

Juez

*C. Lic. Rosendo C. Heredia*

Agente del Ministerio Público

Secretario

*C. J. Jarama y Paez*

*Archivada el 7 de mayo de 1914.*

2) Portada del expediente con todos los documentos y notas periodísticas sobre la detención del gobernador interino y miembros de la legislatura del Estado de Morelos en 1913 por el delito de rebelión. *Archivo Histórico* 2 de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, foja 1.

(...) En consecuencia, el suscrito, en ejercicio de las funciones de su cargo y con apoyo en el oficio preinserto de la secretaria de Gobernación, hace ante Ud. Formal consignación de los hechos denunciados, para que se sirva proceder a su *esclarecimiento, mediante la averiguación respectiva; a efecto de que, previa su legal comprobación se solicite de la autoridad correspondiente el desafuero de los presuntos responsables que gocen de fuero conforme a las leyes relativas. (Negritas y cursivas mías).*

Firmado por el Procurador General de la República, 21 de abril de 1913.<sup>84</sup>

De este oficio se pueden extraer dos puntos importantes:

1. **Base legal para el arresto:** El General Juvencio Robles, en su telegrama del 17 de abril, justifica el arresto del gobernador y los legisladores del estado por haber "consumado el delito de rebelión". Sin embargo, no se especifica en qué fundamentos legales federales se sustenta esta acusación. Si bien se hace referencia al Código Penal para el Distrito Federal, no se detalla cómo este aplica específicamente al contexto de Morelos ni cómo se define el delito de rebelión en este caso.

2. **Estado procesal de los acusados:** Aunque ya se ha llevado a cabo el arresto, el propio oficio reconoce la necesidad del "esclarecimiento mediante la averiguación respectiva (...) previa su legal comprobación". Esto significa que los detenidos aún no han sido formalmente condenados, sino que se encuentran en una especie de prisión preventiva mientras se llevan a cabo las investigaciones para determinar su responsabilidad y la eventual sentencia o castigo que les corresponde. Este punto es crucial y será abordado con mayor profundidad más adelante.

Este oficio nos permite seguir en la idea de que el proceso que Huerta sigue para movilizar al gobernador interino fuera de su puesto e instaurar a un "General en Jefe de las Operaciones Militares, Encargado del Gobierno Provisional" es un procedimiento legal extraordinario establecido por las situaciones particulares que hay en el estado de Morelos (una acusación de rebelión a dos de los poderes estatales y a una guerra contra un enemigo popular que atenta

---

<sup>84</sup> AHCCJC, fojas 3 y 4.

contra el gobierno estatal y federal, el zapatismo). Estas condiciones permitieron la ejecución de medidas extraoficiales en el intervalo de los periodos legales constitucionales. Es decir, en lo que se desarrolla la llamada a elecciones para un gobernador, el máximo exponente militar es considerado el líder, aun cuando sigue presente el líder de la Suprema Corte del Estado, como en el caso federal mencionado en páginas anteriores.

Pero ¿por qué se acusa de rebelión al gobernador interino y a los miembros de la Legislatura del Estado?

En el texto “De cómo vino Huerta y cómo se fue (...)” nos indica:

El 17 de abril, como resultado de los discursos pronunciados el día anterior en la Cámara ya para terminar, y después de haber informado de los diferentes ramos del gobierno, el Gobernador, exaltándose visiblemente por sus mismas palabras, dijo que no permitiría durante su corto período administrativo (dos meses) que la Constitución fuese vejada, pues que sólo la fuerza bruta le haría caer en el abismo, despedazado y sangriento, pero nunca deshonrado ni envilecido. Las palabras del licenciado Tajonar causaron sensación grandísima en el público que las escuchó, a la una de la mañana fueron aprendidos, por orden del General Robles, el Gobernador del Estado, Presidente de la Cámara y todos los diputados que formaban la legislatura. Era que, habiendo dado cuenta al General Robles de la actitud del Gobernador y de la Cámara, el General Huerta se había indignado ante semejantes manifestaciones de independencia, y por la vía telegráfica había ordenado la captura de los funcionarios citados.<sup>85</sup>

Está claro que la causa del arresto fueron las declaraciones del Gobernador Tajonar, pues hacía “semejantes declaraciones de independencia”<sup>86</sup> de manera violenta que alertó a quien lo escuchó. Manejando elementos de violencia, de negación al poder central y a los atropellos que este realizaba. En un oficio elaborado por Fortino M. Dávila, Coronel en Jefe del 11° Regimiento dirigido al Ciudadano General de Brigada don Juvencio Robles, se nos comentan diversos

---

<sup>85</sup> De cómo vino Huerta y cómo se fue (...) *Op. Cit.*, p. 282.

<sup>86</sup> Estas expresiones son usadas por la prensa nacional y estatal en diversos artículos publicados en los días siguientes, estas se verán más adelante.

puntos. Fortino asistió a la apertura de la Cámara (Congreso) en representación general del Ejército y particular del mismo Juvencio Robles, como jefe de las operaciones de este. En este oficio, Fortino describe el discurso como problemático y presenta observaciones que justifican la posición del jefe de operaciones, aportando una perspectiva de un tercero sobre el proceso de acusación contra Tajonar. El Coronel continúa:

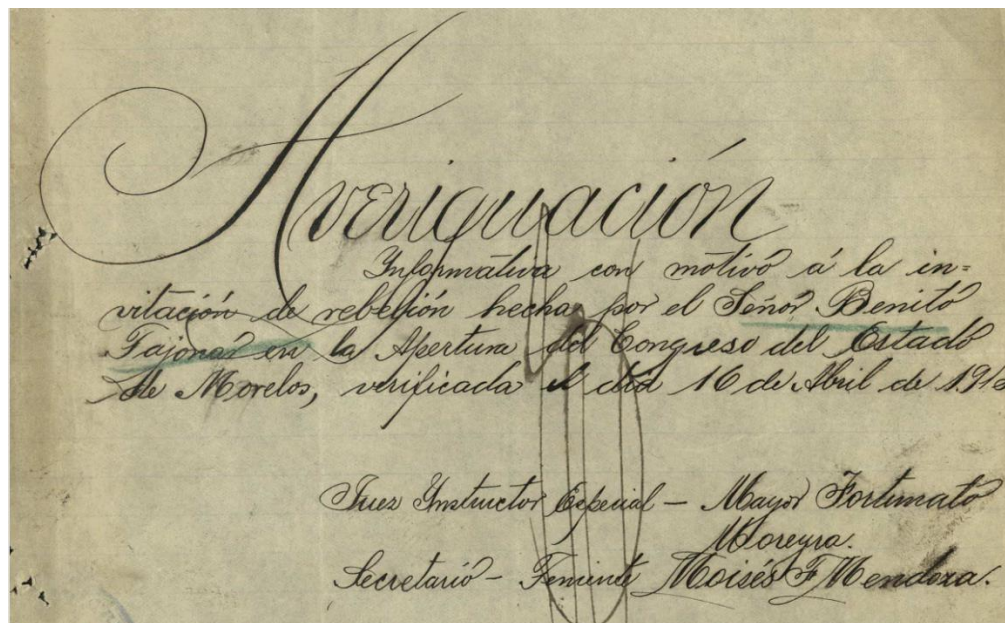
El informe del señor gobernador toco elogiosamente el Gobierno pasado del señor gobernador don Patricio Leyva y al firmar estuvo inoportuno, *pareciéndole ser impolítico en las actuales circunstancias porque atraviere el Estado por expresar conceptos de virilidad y sacrificio que no vienen al caso, para mantener la Constitución del Estado sobre las imposiciones y atropellos posibles del Gobierno del Centro.* No recuerdo que se haya mencionado en este alarde de esfuerzos al ejército para nada (*cursivas mías*).<sup>87</sup>

Estas declaraciones respaldan la decisión tomada por parte del ejército, acción que creemos sería tomada por cualquier militar sin importar el contexto que se estuviera viviendo, sin que tuviera relaciones con el poder central (Huerta) o en el contexto de una guerra civil (zapatismo). Desde la óptica del coronel y el Ejército, el discurso del gobernador Tajonar representaba un desafío directo que colocaba al gobierno estatal en una posición cercana a la rebelión (sumándole a la situación bélica que ya presentaba el mismo estado con la presencia del ejército libertador de Emiliano Zapata). En conjunto, estas circunstancias reforzaron la percepción de que el gobierno de Morelos se estaba convirtiendo en un foco de insurrección contra el orden constitucional republicano.

Con todas estas referencias al discurso del señor Tajonar nos surge la pregunta: ¿fue tan exaltado y demandante de independencia el discurso dicho el 17 de abril de 1913 en la apertura del Congreso?

---

<sup>87</sup> AHCCJC, fojas 25 y 26.



Averiguación. Informativa con motivo a la incitación de rebelión hecha por el Señor Benito Tajonar en la apertura del Congreso del Estado de Morelos, (...) el día 16 de abril de 1913. Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, foja 23.

Me permito citar la última parte del discurso, ya que, como se menciona en el oficio del Coronel Fortino, la mayor parte del mensaje estuvo dedicada a elogiar las obras y acciones realizadas en favor de la sociedad morelense durante el gobierno del gobernador Leyva. Sin embargo, en los últimos párrafos, el gobernador interino Tajonar adopta un tono más desafiante, iniciando con líneas retadoras que procederé a analizar para explicar por qué fueron interpretadas como incitación a la rebelión.

(...) que, al haber jurado cumplir y hacer cumplir las leyes, serán cumplidas fielmente y que *no habrá grupo ni bandería política, ni poder humano que me haga cometer acción infame alguna que merezca vuestro desprecio; que ni el pequeño, ni el mediano, ni el grande, ni el mismo Dios Omnipotente, hará que la firme mano mía ceda á la presión y á la amenaza, ni a las persecuciones interesadas y cobardes; que nunca permitiré ni prestaré servil á que nuestra cara Constitución, sea vejada, burlada ó escarnecida, y que del lugar en que me habéis puesto, honradamente sin merecerlo, sólo la fuerza bruta podrá arrancarme antes del plazo señalado, y que, al caer arrollado, abrazaré con efusión y con amor las santas leyes que nos rigen y rodaré al abismo despedazado y ensangrentado, pero no deshonorado y envilecido. Si hay hijos del Estado que lo deshonoran cobardemente tiñendo con sangre sus*

*praderas e incendiando sus hogares*, si hay hijos honrados que sabrán protegerlos para darles gloria. (Negritas y cursivas mías)<sup>88</sup>

La frase “no habrá grupo, ni bandera política, ni poder humano que me haga cometer acción infame que merezca su desprecio (del Congreso)”, marca una línea de confrontación, al posicionarse tajantemente contra cualquier relación amistosa con el régimen de Huerta, recién instaurado por medio de un golpe de Estado. Siendo un gobierno fundamentalmente militar que pretendía ganarse a los gobernadores de los estados de la república por amenaza o por miedo (como se mencionó en líneas anteriores), en este contexto estas declaraciones de Tajonar se convierten en una negativa directa contra este tipo de gobierno. Precisamente esta relación era fundamental para instaurar un pilar militar fuerte en el estado de Morelos, pues aquí se encontraba el corazón del principal problema que el gobierno nacional había estado enfrentando los años anteriores: el zapatismo. En esta idea, Huerta pretendía establecer una mano dura contra estos individuos, mediante una relación directa con el poder estatal, pero al este último haberle negado públicamente este medio de control no quedaba más que **tomarlo** para poder llevar a cabo la pasificación del territorio morelense.<sup>89</sup>

¿Por qué no hubo una relación pacífica para enfrentarse contra el zapatismo por parte de estos dos poderes? En las palabras: “ni el mismo Dios Omnipotente, hará que la firme mano mía ceda á la presión y á la amenaza, ni a las persecuciones interesadas y cobardes” revelan una postura inflexible contra las acciones que él percibía como arbitrarias y brutales. Con esta declaración, el gobernador interino rechazaba las tácticas que el general Juvencio Robles empleaba bajo el pretexto de pacificación, conocidas por su severidad y violencia. Esto confirmado por la corta pero concisa frase: “Si hay hijos del Estado que lo deshonran cobardemente, tiñendo con sangre sus praderas e **incendiando sus hogares**”. Este señalamiento alude a las tácticas utilizadas por Robles en su lucha contra el zapatismo años anteriores, las cuales habían dejado una estela de terror y destrucción en Morelos. La quema de pueblos y los abusos militares eran características distintivas de sus campañas, lo que generaba descontento no solo entre los zapatistas, sino también entre la población civil.

---

<sup>88</sup> AHCCJC, fojas 75-77

<sup>89</sup> Se le deja la responsabilidad a Tajonar por la ausencia antes mencionada del Gobernador., “Leyva, que era sospechoso de deslealtad al nuevo régimen, dejó la gobernación para tomar un escaño más seguro y menos visible en el Congreso”, Womack, *Op. Cit.*, p. 207.

Zeus de Jesús nos da una base sólida de esta idea, en *El Mañana*: “En esta lógica, El Mañana, por ejemplo, defendió o, mejor dicho, exaltó la estrategia de recolonización empleada por el general federal Juvencio Robles en la campaña de Morelos –la misma que solía culminar con el incendio de los pueblos– en un editorial de primera plana titulado “La ley del incendio. El Gobierno es el Gobierno.”<sup>90</sup>

Después de los análisis a las fuentes primarias manejadas hasta aquí, podemos crear una hipótesis general que responda a la pregunta planteada en este apartado: la desaparición tiene bases totalmente legales (no legítimas) y de precaución del delito en un ambiente que realmente lo necesitaba (los primeros años de la revolución), no se quería el establecimiento de nuevos problemas a nivel federal. Podemos añadir a esto las bases penales y constitucionales mediante el cual se desarrolla esta desaparición, si bien se usa con una idea entre líneas (la pacificación del territorio) este acude a la idea anterior, lo cual responde de manera negativa. Si bien la ejecución de esta herramienta contó con elementos que pueden parecer sospechosos, en su mayoría fue desarrollada de manera legal durante su implementación.

Sin embargo, la prensa del momento también comparte esta idea, pues exalta en diversas notas ideas independientes del gobernador interino y, por el contrario, continúa con la base de que es una respuesta natural (la desaparición) al discurso antes mencionado.

Diversos periódicos manejaron la noticia del arresto del gobernador interino y su discurso al tomar el puesto.<sup>91</sup> Algunos de ellos son el periódico *Independiente* diciendo en una nota: “Actitud agresiva de los poderes de Morelos para el gobierno del centro. Comentarios y discursos en la apertura del congreso”.

También el periódico *Noticias Mundiales* en un título escribe: “Hace alardes de independencia el Gobernador B. Tajonar”. Ambas notas siendo de la publicación del jueves 17 de abril de 1913.

De manera más amplia, tenemos la publicación de la misma fecha en el periódico *El País*, el cual es más extensa y cuenta con elementos de los miembros del Congreso local. “Hace alardes de independencia el gobernador Benito Tajonar.”

---

<sup>90</sup> “La ley del incendio. El Gobierno es el Gobierno”, *El Mañana*, núm. 73, 23 de febrero de 1912, p. 1. En: Romero Raya, *Op. Cit.*, p. 182.

<sup>91</sup> AHCCJC, fojas 81-96

Contesta el presidente de la cámara:”

“Al dar su voto esta honorable cámara en favor del señor Tajonar para gobernador interno, lo hizo porque tenía el conocimiento íntimo de haber elegido a una persona digna y patriota que nunca consentiría que fuera ultrajada la soberanía del estado de Morelos aun cuando para ello fuese necesario el sacrificio de su vida.”

Añadió que el Congreso no aceptaría nunca las imposiciones que pretendiera hacerle el gobierno central y que se encuentra incondicionalmente al lado del gobernador con objetivo de prestarle su constante ayuda.

Finalmente, en el expediente mencionado en esta investigación, se encuentra un documento sencillo pero clave para una interpretación más profunda sobre el arresto de Benito Tajonar. Se trata de un oficio expedido por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, dirigido al Juez de Distrito del Estado, que menciona lo siguiente:

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. numero 5930 girado por la Sección de Gobernación y Justicia con fecha 20 de abril del último (1914) en el que se sirve insertar el que en 16 de ese mismo mes le dirigió el C Juez de Distrito de ese estado pidiendo se procure **averiguar el domicilio del C Benito A. Tajonar, ex-Gobernador de ese Estado así como el de las demás personas que formaban la Legislatura del mismo Estado el mes de abril del año próximo pasado (1913) en virtud del proceso que se instruye contra el citado personal.** <sup>92</sup>

El documento continúa diciendo: “En contestación tengo el honor de manifestar a Ud. Que el **ex-Gobernador Don Benito A. Tajonar se encuentra en esta Capital y desempeña en la actualidad el empleo dependiente de esta Secretaría. De Juez 2° del Registro Civil (...)**”. Este documento está fechado el 14 de abril de 1914, justamente a días de cumplirse un año del arresto de los antes mencionados. Esto nos quiere decir que, aunque fueron arrestados y dirigidos a la capital, no se les estableció una condena (o al menos una condena de muchos años, siendo meses tal vez) y que por el contrario se le brindó al exgobernador un puesto administrativo en el registro civil de la capital. A pesar de no haber sido encarcelado (ya que en

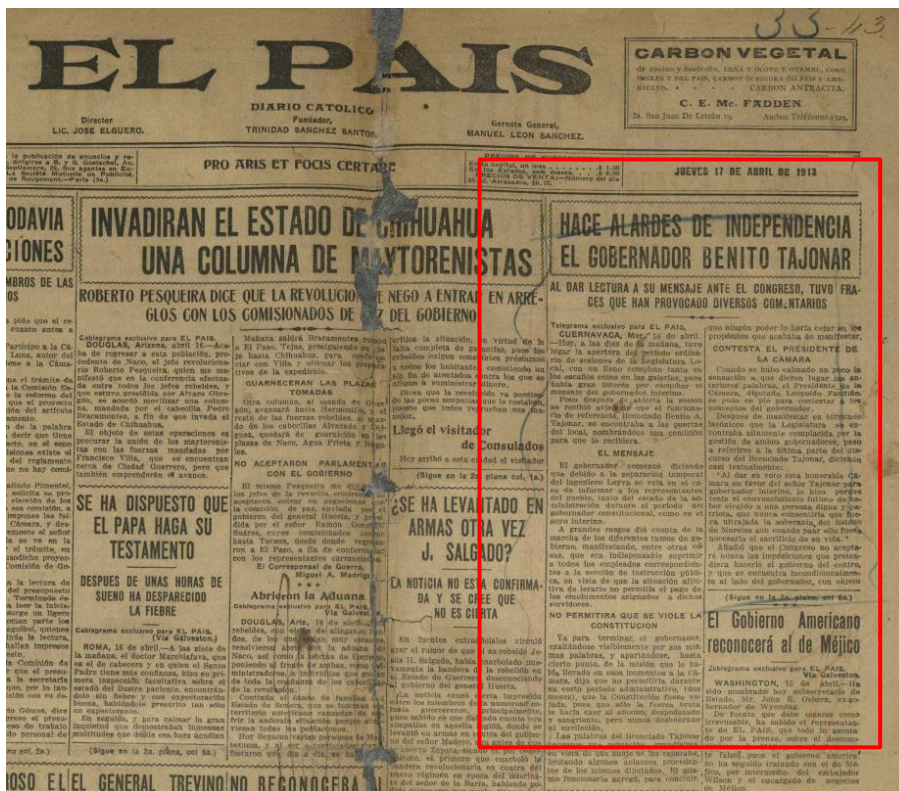
---

<sup>92</sup> AHCCJC, foja 107.

1914 estaba libre y trabajando, sin que existan documentos que confirmen una condena formal), no se le permitió regresar a su estado para seguir desempeñando funciones gubernamentales. Se puede inferir que fue desplazado para evitar un levantamiento en su estado, pues en Morelos no había poderes ni elecciones libres en ese momento, siendo la recuperación de estos hasta 1915. También es posible que se le haya apartado para prevenir cualquier intento de venganza en la región. Finalmente, el documento concluye mencionando que no se tiene conocimiento del paradero de los ex miembros de la Legislatura, ni de su residencia actual.

## 2) ¿Cuál es el contexto estatal y regional del establecimiento de la desaparición de poderes en Morelos?

Partiremos de un elemento constante en los años previos y posteriores de 1913 en el Estado, el problema zapatista, como comenta Adolfo Gilly, haciendo referencia a una nota de *El Imparcial* Exigía una política de “energía y purificación” en el estado de Morelos, donde “el zapatismo está en el aire que se respira, radica en cada palmo de terreno en que se pone



*El País*, 17 de abril 1913  
 Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica en Cuernavaca, foja 91

el pie” (...) Los zapatistas son todos los que habitan Morelos y están dentro de los límites del Estado”<sup>93</sup>. Es decir, en el estado de Morelos habría un levantamiento que se desarrollaría a un subnivel de la Revolución Mexicana, la lucha agraria de Emiliano Zapata. Por estos motivos, este personaje es un pilar en contra del poder federal en constante cambio en estos 10 años de lucha (1910-1920). El hecho de que esta lucha surgiera de la base campesina dirigida por un hombre que tendría sus elementos y sus objetivos (estableciendo las metas a conseguir claramente en el Plan de Ayala en noviembre de 1911) tendría fuertes consecuencias: como el incremento de las fuerzas de este grupo armado de los sectores bajos de la sociedad morelense, que atendería sus llamados de *injusticias* en temas agrarios por parte de los hacendados ligados al sector federal como lo menciona Felipe Ávila: “Tuvo (...) un carácter plebeyo, popular, radical, de tipo tradicional, que desafió los poderes regionales y al gobierno central”<sup>94</sup>. Por lo cual Morelos se convertiría en un territorio o región en constantes problemas y luchas armadas con las fuerzas militares federales. Estas luchas incluirían enfrentamientos armados, tiroteos, emboscadas, daños a los cañaverales productores de azúcar (esto más por los rebeldes que por los zapatista mismos), toma de ciudades y pueblos importantes, aparte de más acciones de parte de las guerrillas zapatistas, esto formaría la imagen zapatista de enemigos del orden público.

La relación entre el zapatismo morelense y la política federal se configuró de manera estrecha a partir del contexto bélico y de la urgencia por restablecer la paz en el sur del país. El gobierno de Victoriano Huerta enfrentaba dos frentes de conflicto: por un lado, el levantamiento agrario encabezado por el zapatismo en Morelos, por otro, las insurrecciones carrancistas en el norte, articuladas en torno al Plan de Guadalupe. Ambos escenarios constituían desafíos de gran magnitud para la estabilidad del régimen, que buscó contenerlos de forma simultánea. En este marco, Huerta recurrió a medidas extraordinarias, como la desaparición de poderes en el estado de Morelos. No obstante, dicha acción resultó insuficiente para pacificar la región, lo que condujo a la implementación de una política de mayor presión militar y política, mientras el norte del país continuaba consolidándose como un espacio de avance revolucionario.

Felipe Ávila nos menciona esto en su texto “Guerra y política contra el cuartelazo”: “en el norte, la guerra de los constitucionalistas y villistas contra Huerta había seguido avanzando y dio un vuelco a favor de los revolucionarios, por lo que el régimen tuvo que cambiar a Juvencio

---

<sup>93</sup> Gilly, Adolfo, *La revolución Interrumpida*, Ediciones El Caballito, México, D.F., 1977, p. 77.

<sup>94</sup> Ávila, Espinosa, Felipe Arturo, *Los orígenes del zapatismo*, Editorial Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 2019., p. 13.

Robles y se vio obligado a atender prioritariamente a la rebelión norteña.”<sup>95</sup> Sin embargo esto no se tradujo como el fin de la Suspensión de Poderes o como el establecimiento de un orden político constitucional estable en el gobierno.<sup>96</sup>

Todas estas relaciones las describe concretamente Elizabeth Molina:

Mientras en la capital del país se vivía la usurpación por Victoriano Huerta de la presidencia de la República, en el estado de Morelos el levantamiento zapatista había adquirido mayor fuerza. Para entonces, el zapatismo ya no sólo era una rebelión en una pequeña localidad, el lema “Justicia y Ley” se había propagado, escuchándose en estados como Guerrero, Puebla y México. Victoriano Huerta miraba este levantamiento, y por lo tanto al estado de Morelos, el territorio del zapatismo, como un riesgo contra su gobierno y contra la paz pública. Razones de índole política, económica y militar movieron a Huerta a no permitir la rebeldía en el sur, ya que el fortalecimiento del zapatismo complicaría el apoyo de los hacendados azucareros morelenses a su gobierno, y también implicaría la distracción de sus fuerzas militares para controlar las guerrillas zapatistas, que significaban cierto peligro por su proximidad a la ciudad de México, ante la naciente y pujante insurrección norteña. Por ello Huerta quería la paz y la seguridad pública “cueste lo que costare”, implementando medidas en Morelos que interrumpieron la soberanía y libertad del Estado, dando pie al intervencionismo federal.<sup>97</sup>

La resistencia del zapatismo en Morelos no se extinguió con la llegada de Victoriano Huerta al poder, sino que persistió con fuerza, marcando un desafío constante para cualquier intento de control federal sobre el Estado. Este movimiento, liderado por Emiliano Zapata, no solo sobrevivió durante el régimen huertista, sino que mantuvo su lucha activa hasta 1920, a

---

<sup>95</sup> Ávila Espinosa, Felipe, “Guerra y política contra el cuartelazo. La revolución zapatista durante el régimen de Huerta”, EN: Crespo, Horacio (dir), Ávila Espinosa, Felipe (coord.), *Historia de Morelos. Tierra, gente, tiempos del sur*, Tomo VII, 2da edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, p. 213

<sup>96</sup> Esto se vería resuelto diecisiete años después, en 1930 con el Gobernador Vicente Estrada Cajigal, para profundizar más puede referirse al texto de Elizabeth Molina citado en este trabajo, y también el trabajo de Valentín López González, *Restablecimiento del orden constitucional en Morelos, 18 de mayo de 1930*.

<sup>97</sup> Molina, *Op. Cit.*, pp. 84-85

través de tácticas de guerrilla que dificultaron la pacificación del territorio (hasta la muerte de su líder) y posterior a 1920 esta presencia sería de ámbito político y representación popular en el gobierno de Morelos décadas después (principalmente con los denominados Zapatistas constitucionales). Huerta, con su enfoque autoritario, implementó una serie de medidas drásticas para consolidar su poder en Morelos, entre ellas la desaparición de poderes y la militarización del estado mediante figuras como Juvencio Robles. “A pesar de las medidas que empleó el gobierno de Victoriano Huerta para mantener al estado de Morelos bajo su control y en un ambiente hostil, la revuelta zapatista continuó”.<sup>98</sup>

### **La prensa anti-zapatista, necesidad de una mano de hierro.**

Anteriormente, hemos establecido características sobre los zapatistas, principalmente que está totalmente impregnado en el territorio morelense. Es decir, el campesinado abusado por los hacendados apoyan y respetan al zapatismo como un movimiento que les va a beneficiar por una lucha justa en contra del autoritarismo de parte de los hacendados y el poder federal.

Por el contrario, están los *anti-zapatistas*, ya sean civiles o políticos. Vemos parte de esto establecido en la nota de “El orden morelense” del 17 de abril de 1913, vemos que una parte de la población *está feliz* de que un militar con fama e historial violento en el estado haya regresado para poner fin a los levantamientos armados zapatistas. Sobre esto último se da como resultado la aprobación del uso de una “Mano de hierro en el estado” por parte de los autonombrados “No leyvistas, es decir, Anti-zapatistas”. Esto nos da como resultado una división interna en la población del estado, unos aprueban la desaparición de poderes y el uso de la violencia en contra de los zapatistas, mientras que otros tienen que intensificar las acciones de las guerrillas zapatistas para evitar los abusos políticos de Huerta en el estado

Este acto contra la Soberanía del Estado de Morelos mereció los aplausos de la prensa. “El país” publicaba el viernes 18 de abril un editorial titulado “Morelos necesita una mano de hierro” Entre otras cosas, decía el mencionado periódico estas palabras que hemos entresacado del largo editorial a que nos referimos: “La actitud asumida por la legislatura de Morelos, al inaugurar antier un nuevo periodo de sesiones, constituye un acto

---

<sup>98</sup> Molina, *Op. Cit.*, p. 92

bien definido de “zapatismo Oficial” digno de un comentario. En diversas ocasiones hemos sostenido que existe la necesidad de establecer en aquel Estado un gobierno fuerte, de carácter militar, capaz de restablecer el orden y de dar a los ciudadanos todas las garantías a que tienen derecho; y como nosotros, piensan todos los morelenses no leyvista, es decir “anti-zapatistas”. Naturalmente, no hemos abogado ni abogaremos nunca porque se perpetúe esa forma militar de gobierno, y seremos los primeros en pedir el restablecimiento del gobierno civil, tan pronto como hayan desaparecido los últimos vestigios de anarquía.<sup>99</sup>

El concepto de “una mano de hierro” es sinónimo de un gobierno fuerte que aplique la justicia a los que irrumpen en el desarrollo del Estado, como lo son los zapatistas. Y nuevamente el concepto de insurrección constitucional, es decir, delitos gubernamentales que son atentados contra el gobierno estatal e incluso directo al gobierno central, es decir, acusa al Congreso de entablar relación con el zapatismo, lo que es lo mismo una alianza con el enemigo popular.

Finalmente, la cita marca un punto curioso: “no hemos abogado ni abogaremos nunca porque se perpetúe esa forma militar de gobierno, y seremos los primeros en pedir el restablecimiento del gobierno civil, tan pronto como hayan desaparecido los últimos vestigios de anarquía”. Esto se entiende como que no están a favor de un gobierno militar, pero si es la solución a la anarquía que vive el estado, están dispuestos a soportarlo, es decir, *un mal que elimine otro mal*. Ligado a esto, la visualización del zapatismo como un elemento corrosivo para la sociedad morelense, Zeus de Jesús coloca a los campesinos en el mismo nivel de mal social, basándose en notas e ideas publicadas en el periódico *El Mañana*.

En las tres publicaciones se reiteraron conceptos que resaltaban el salvajismo de los campesinos rebeldes, que fueron definidos como los “caribes”, las “fieras humanas”, “tribus desbandadas”, “salvajes hordas”, “la horda canibalesca”, “manada de jabalíes”, o “manada de chimpancés con hidrofobia”, entre otros. Mientras que Zapata fue designado como “el siniestro chacal que lleva un nombre casi de gente”, el “chimpancé suriano a quien tan impropriamente se le ha llamado Atila”, el “salvaje de las cañas”, “tipo quintaesenciado de ferocidad humana”, un “criminal típico, posible solamente en naciones o en razas que se descomponen, como Italia,

---

<sup>99</sup> De cómo vino Huerta y cómo se fue, (...), *Op. Cit.*, p. 283.

como España, como México”. En suma, decía El Mañana: “los Zapata y los De la O surgen de las cavernas para recordarnos, como en el memento homo, que fieras somos y en fieras nos hemos de convertir”. Y en el mismo sentido, también se afirmó que lo que ocurría en el estado de Morelos era una guerra de otro tiempo; ahí había “hecatombes y ruinas que plagian los combates canibalescos de los primeros siglos [...]”.<sup>100</sup>

Todas estas citas colocan a los campesinos zapatistas y a Zapata mismo como el mayor mal ante el orden político, pero sobre todo como un enorme daño social que debe de ser erradicado para que la paz, la educación y la humanidad del pueblo morelense prospere. Para que este sea rescatado y no sea manchado y contaminado en su totalidad por esta barbarie llamada zapatismo.

---

<sup>100</sup> Romero, Zeus de Jesús, *Op. Cit.*, p. 175

### **Capítulo 3: Debates de la Cámara de Senadores del Congreso Nacional.**

#### **Análisis de las ideas de los senadores sobre la aprobación y aplicación de la desaparición de poderes en el Estado de Morelos durante los incidentes de abril y mayo de 1913.**

*“Leo y estudio con gusto, y por obligación, á esos grandes expositores de la Biblia moderna que se llama el Derecho Constitucional.”*

Diputado C. Alcalde, Diario de los Debates del Séptimo Congreso Constitucional de la Unión, Tomo III, correspondiente al tercer periodo de sesiones ordinarias, 9 de octubre de 1874.

Antes de comenzar este capítulo es pertinente una aclaración metodológica que el lector tendrá que considerar al leer los resultados de este análisis de fuentes primarias que es sumamente importante para esta investigación. Se pretende analizar directamente la ideas de los Senadores respecto al zapatismo en la región, por lo cual nuestra base ideológica que se ha estado presentado a lo largo de esta investigación no es visible. Es decir, no hacemos una crítica a las ideologías aquí expuestas, sino que las presentamos lo más *directas posibles*. Por lo cual el lector verá que presentaremos un análisis demostrativo, no crítico. No criticaremos a favor o en contra de nuestra hipótesis, solo presentaremos lo establecido dentro de los debates, expresando ideas que surgen directamente de estos comentarios, pero que finalmente apoyan (de cierta manera) la hipótesis que hemos presentado en esta tesis.

En este capítulo se desarrollará principalmente analizando los comentarios de los diputados plasmados en los Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos De La XXVI Legislatura, del año de 1913.

Nos centraremos principalmente en los dictámenes y documentos relacionados a la desaparición de poderes que llegan de primera mano a los senadores. Sobre la aprobación (o no) de las acciones del Gral. Juvencio Robles, la validez que estas tienen y las consecuencias que tuvieron las mismas, y principalmente el cómo se desarrollará el área y dirección política del Estado después de la desaparición de dos de los poderes. Mediante las opiniones y resoluciones a las que llegan los Senadores en estas sesiones: la aprobación de la desaparición, el desarrollo de esta y la elección del gobernador provisional, tal cual se establece en el artículo 72 constitucional.

En las páginas anteriores se han expuesto ideas claras referentes a la desaparición de poderes y su aplicación en Morelos el 17 de abril de 1913. Se ha hablado del contexto nacional

y estatal de los meses previos y posteriores, por lo que en este capítulo no se retomarán dichos elementos, sino que se utilizarán como base para entender los comentarios de los senadores en las sesiones ordinarias de fechas específicas, en las que se discuten aspectos fundamentales de la suspensión. Estos comentarios nos ayudarán en lo que buscamos establecer en esta tesis: que la desaparición de poderes se utilizó y justificó para intentar doblegar y eliminar el zapatismo de la región mediante el establecimiento justificado (legal o por necesidad como se comentara más adelante) de un brazo militar del gobierno federal, tras la acefalia constitucional forzada del Estado.

Analizaremos las sesiones De La Cámara de Senadores comprendidas entre el 26 de abril de 1913 hasta el 24 de mayo del mismo año<sup>101</sup>, fechas en las que se desarrollaron acaloradas discusiones sobre este tema.

El 16 de abril de 1913 se registra la llegada del general Juvencio Robles al estado de Morelos, mientras que en la madrugada del 17 de se llevan a cabo las detenciones del recién jurado Gobernador Interino Tajonar y de varios miembros del Congreso estatal<sup>102</sup>. Así comienza un largo período de diecisiete años en los que el estado de Morelos dejó de ser autónomo y fue gobernado por numerosos mandatarios provisionales, designados por el poder Ejecutivo y Legislativo durante distintos períodos de tiempo diversos.

Dentro de estas sesiones ordinarias destacan varias fechas importantes: los días 3, 10 y 14 de mayo del mismo año. En ellas (como veremos más adelante) se entablan debates sobre tres puntos fundamentales:

- 1) La fecha del 3 de mayo se centra en una extensa sesión referente a si debían declararse desaparecidos los poderes en el Estado, así como las razones detrás de la detención del Gobernador y de la Legislatura estatal. Se analizó el dictamen presentado

---

<sup>101</sup> Aunque se establece casi un mes entre estas dos fechas, las sesiones que tocan como tema central la desaparición de poderes en el estado son pocas (aproximadamente 4).

<sup>102</sup> Asimismo, manifiesto a Ud. que los señores ex-Gobernador de Morelos, Lic. Benito Tajonar; Diputados a la Legislatura de aquel Estado, Leopoldo Faudiño, Mariano Cedeño, Octaviano Gutiérrez, Nicasio M. Sánchez, León Castrezáu, Domingo Diez y Julio E. Segura; Presidente del Ayuntamiento, Felipe Escarza, y Secretario de Gobierno interino, Alfredo Leyva, se encuentran detenidos en la Penitenciaría de la ciudad de México, como responsables presuntos del delito de rebelión. Sesión del 26 de abril de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, p. 4.

por la primera comisión de gobernación dirigido a los senadores para la aprobación de dicha suspensión.

2) La fecha del 10 de mayo se divide en dos aspectos centrales para este capítulo y para la tesis en general: Primero, tras la aprobación de la desaparición, como establece el artículo correspondiente, se presenta la propuesta del Ejecutivo para designar como gobernador provisional a Juvencio Robles. Y segundo, los argumentos de los senadores por la aprobación de este personaje en dicho puesto político: la lucha directa contra el zapatismo.

3) Finalmente, la fecha del 14 de mayo, se debaten aspectos relacionados a la aprobación de Juvencio Robles en dicho puesto y se dejan en claro los puntos referentes a la aprobación constitucional para su nombramiento en el puesto de Jefe de Armas del Estado.

A grandes rasgos, se analizará por qué se aprobó la desaparición de poderes, los motivos que justificaron la aplicación de esta herramienta constitucional en el estado, así como los procedimientos y criterios mediante los cuales se eligió al gobernador provisional que asumió como Jefe De Armas del Estado, inmediatamente después de su llegada al territorio morelense.

Antes de adentrarnos de lleno en lo que establecen las fuentes primarias que nos disponemos a analizar, es muy importante establecer un punto fundamental de este trabajo: aunque se buscó un estado de la cuestión de dichos documentos, no se encontraron trabajos ni recopilatorios u analíticos referentes a la desaparición de poderes en el estado de Morelos que hayan surgido directamente de las sesiones legislativas del Senado. Es decir, este trabajo es un primer acercamiento directo a las fuentes de primera mano, y se realiza un análisis directo sobre las mismas, sin mezclarlo o combinarlo con fuentes de segunda mano o alguna otra fuente que pueda modificar las conclusiones a las cuales se llegó. Es un análisis directo sobre los comentarios reales de los Senadores y sobre su opinión y accionar frente al zapatismo, surgido del ámbito legislativo.

Sin embargo, antes de abordar estas importantes discusiones, es necesario hacer un análisis de los elementos previos presentes en las sesiones legislativas. Durante la sesión del 26 de abril se pusieron sobre la mesa aspectos significativos que impulsaron la idea de que la desaparición de poderes era necesaria. En los cuales participó el Gobernador del Estado con

licencia el Ing. Francisco Leyva y que provocó los primeros comentarios del Senado al enterarse del arresto por rebelión.

Pues como se expuso en el capítulo anterior el contexto local, regional y nacional nos permiten entrever que existen elementos entre líneas que se deben entender mediante los movimientos políticos y militares que la revolución mexicana fue generando y por los cuales se toman diversos caminos en este proceso coyuntural.

En dicha sesión los senadores se enteran de los acontecimientos que ocurrieron en Morelos casi 10 días antes (17 de abril)

En la nota del señor Secretario de Gobernación se inserta un telegrama del señor General D. Juvencio Robles, que manda las fuerzas encargadas de la persecución de los rebeldes en aquella Entidad Federativa, dirigido al señor Presidente interino de la República, participándole que, por haber consumado el delito de rebelión el Gobernador interino y los Diputados que forman la Legislatura de aquel Estado, se ha hecho cargo del Gobierno para el solo efecto de dar garantías a aquella sociedad, por haber desaparecido los depositarios de los Poderes públicos encargados de ello, entre tanto el Senado determina lo conveniente en ejercicio de sus facultades constitucionales; para cuyo fin el Ejecutivo transmitió a esta Cámara el telegrama referido.<sup>103</sup>

En esta nota podemos ver dos elementos clave: Primero, el General Robles establece que se ha realizado el delito de rebelión y por ello ha arrestado a dos de los poderes del Estado. Segundo, se ha autoproclamado como dirigente militar provisional al declarar unilateralmente la desaparición de poderes, y solamente le notifica estos dos elementos al Senado, no somete estas decisiones a consideración del Senado para su aprobación o modificación, sino que simplemente las notifica como hechos consumados.

Desde este punto, los senadores perciben que han ocurrido acciones irregulares. Aunque el país acaba de cruzar por situaciones similares en el gobierno nacional (ascensión de Huerta al ejecutivo federal) el Senado debía mantenerse alerta y garantizar el seguimiento de los procesos constitucionales y legales para cualquier situación que haya ocurrido en el país. Si bien aquí solo

---

<sup>103</sup> Sesión del 26 de abril de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, p. 3.

se les notifica es importante analizar la respuesta de esta cámara legislativa ante un comunicado tan breve que se les presentó:

La primera impresión causada por las noticias periodísticas de los recientes acontecimientos del estado de Morelos no pudo ser más desagradable y alarmante. Un jefe militar al servicio de la Federación llegando a la capital de un estado con objeto de perseguir a los sublevados en él contra los Poderes Federales, y comenzando por aprehender y remitir a la residencia de éstos ya su disposición a los depositarios de los Poderes de ese estado, es una cosa tan inusitada y terrible que aparecía como un atentado y como un precedente amenazador para las demás Entidades Federativas, a tal grado, que no sólo parecería punible sino hasta inverosímil, (...) pues que entonces hay que reflexionar que, si el Jefe de las Armas en Morelos encontró expresados en discursos del Gobernador y del Presidente de la Legislatura sentimientos de rebelión y adquirió otros datos que corroboran tal actitud punible, obró debidamente no esperando a la consumación de un levantamiento como aquéllos y apresurándose a impedirlo, como sin duda se habrían impedido los de los estados fronterizos, si oportunamente se hubiera procedido contra sus ejecutores<sup>104</sup>

De aquí podemos extraer puntos importantes para la primera impresión del Senado frente a tal acto tan irregular y espontaneo.

1) Una clara negativa al acto tan “desagradable y alarmante”, pues al ser un jefe de la división militar el que atacó directamente a los poderes de un estado sin una orden federal o legislativa, se establece que actuó por decisión y criterio propio, siendo un ataque del brazo armado totalmente independiente. Se percibe, por tanto, como un acto unilateral del brazo armado del Estado. Aunque en primera instancia se cree que lo hizo por una acción extralegal, hemos visto en el capítulo pasado que no fue algo tan directo y ligado a una rebelión violenta o militar. No obstante, sí se reconoce que la llegada del general Robles a la capital del estado tuvo como objetivo actuar en contra de los poderes estatales constituidos.

2) Esta “cosa tan inusitada y terrible” aparece como un atentado punto de partida para lo que podría pasar las entidades de la república. De no existir una

---

<sup>104</sup> Sesión del 26 de abril de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, p. 4.

justificación sólida o, en su defecto, una sanción ejemplar para esta intervención militar, se corre el riesgo de que otros estados reaccionen de forma defensiva ante decisiones menores del gobierno federal, temiendo un posible ataque autoritario. La ausencia de consecuencias podría minar la estabilidad institucional y fomentar un clima de desconfianza hacia el poder central.

3) Se señala que la sospecha principal para estas detenciones por el delito de rebelión se basan en el discurso del gobernador y presidente de la legislatura. Sin embargo, se introduce un nuevo elemento: “y adquirió otros datos que corroboran tal actitud punible, obró debidamente”. El Senado espera que además de los datos que se presentaron en el discurso anteriormente citado, haya nuevas pruebas que justifiquen plenamente las acciones militares realizadas por el jefe de armas. Siendo ese caso se considerarían cumplidas las condiciones para proceder conforme al inciso V, letra B del artículo 72 de la Constitución.

Con estos elementos podemos comenzar a realizar los análisis de las posturas de los miembros del Senado frente a estas acciones, así como sus causas y consecuencias, funcionando como un parteaguas y punto de partida.

Continuaremos con la sesión del día 2 de mayo de 1913, en la cual se presenta la *Primer Comisión de Gobernación* encargada del asunto de la desaparición de poderes en Morelos, esta da una revisión a un elemento que no se había mencionado:

Por tener los antecedentes de la cuestión sobre si han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, pasó al estudio de la Comisión Primera de Gobernación un oficio dirigido por el C. Patricio Leyva al ciudadano Secretario de la Cámara de Senadores, que contiene un escrito a ella elevado exponiendo que **el solicitante es Gobernador constitucional de aquella Entidad Federativa y que, por lo mismo, no puede hacerse la declaración de que han desaparecido los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma.**<sup>105</sup>

Es decir, surge una nueva variable en esta ecuación: la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y el por qué de su ausencia, lo que propicio el nombramiento de Benito Tajonar. La respuesta es simple: está de licencia para desarrollarse

---

<sup>105</sup> Sesión del 2 de mayo de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, p. 16.

como Diputado del Congreso de la Unión. Sin renunciar totalmente al puesto de Gobernador, sino que solamente suspendiendo su presencia por un tiempo indefinido. Pero ¿qué pasa cuando hay problemas en el estado el cual se supone que está gobernando?

Esta misma situación lo obliga a presentar este comunicado al Senado, el cual en teoría tendría un peso en el desarrollo de los comentarios de la cámara.

La Comisión continúan la sesión de esta manera:

El solicitante afirma que es Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, y que no ha perdido tal carácter por estar usando una licencia (sin expresar la causa ni el objeto determinantes de ella); por lo cual no puede hacerse el nombramiento de un Gobernador provisional sin que previamente se declare que él ha dejado de serlo constitucional. Pero como observarán desde luego los señores Senadores, la cuestión no queda así planteada en la forma que prescribe nuestro Derecho Constitucional. (...) Por lo mismo, para que la gestión del solicitante pudiera ser tomada en cuenta por esta respetable Cámara al ocuparse de resolver la cuestión que le propuso la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, de 18 del mes próximo pasado y que obra al principio del expediente de Morelos, sería necesario que en su escrito acreditara que, al formularlo o cuando se ejecutó el hecho que en aquél se refiere, se hallaba el solicitante en la capital de su estado y ejerciendo las funciones de depositario del Poder Ejecutivo, porque éste sí destruiría el hecho del desaparecimiento de ese Poder y del Ejecutivo que se afirma en el telegrama del señor General Juvencio Robles y en el oficio de la Secretaría de Gobernación en que ésta se funda para pedir que el Senado ejerza su aludida atribución constitucional; pero tal efecto no puede producirse por el hecho de que **el señor Ingeniero Leyva afirme aquí, en México, que no ha desaparecido el expresado Poder Ejecutivo porque él fué electo para ejercerlo, estando aquí, donde no puede desempeñarlo, y no en Cuernavaca donde únicamente podría hacerlo; y menos cuando aquí desempeña el cargo de Diputado al Congreso de la Unión**, incompatible, constitucionalmente, con el de Gobernador de un Estado.<sup>106</sup>

El punto central abordado por la Comisión se ve claramente en el último párrafo de la cita, se le da una respuesta explícita: él es Gobernador del Estado, pero su ausencia del territorio estatal y su licencia activa, que limitaba sus funciones, le impedían intervenir directamente en los

---

<sup>106</sup> *Ibid.*

acontecimientos. Finalmente se menciona que al estar en el cargo de Diputado del Congreso está de manos atadas en las acciones políticas de Morelos.<sup>107</sup>

Un punto muy importante por considerar es que el Ing. Leyva comenta esto, pero no propone el dejar el cargo de Diputado para ir a enfrentar al Gral. Robles al estado, elemento que será fundamental para los argumentos y conclusiones de la comisión y el Senado.

Extrayendo textos de la sesión del 3 de Mayo de 1913, este debate entre en Ing. Leyva, la comisión y miembros del Senado continua.

Tenemos un comentario del Senador Iglesias Calderón: “A esto se puede replicar que, como el Gobernador Leyva era ya Diputado cuando tomó posesión de su cargo, entonces fué cuando hizo la opción implícita de referencia, y que debe considerársele como Gobernador y no como Diputado”<sup>108</sup>

Dentro de los comentarios proporcionados por los senadores, hay una polarización en las opiniones: por un lado, la comisión sostiene la falta de un gobernador excluyendo los puntos expuestos por el Ing. Leyva, por otro lado, están las opiniones en contra como el que nos da el Senador Calderón, quien reconoce la legitimidad constitucional del gobernador Leyva. Proponiendo una manera de evitar más problemas en el estado referente a la desaparición de poderes que el Gral. Robles establece directamente, determina que hay que manejar al Ing. Leyva como gobernador, lo que daría como consecuencia el establecimiento del gobernador legítimo del Estado, con el arresto del gobernador interino y de la legislatura ya no sería problema, se podría convocar a los senadores suplentes y organizar al poder legislativo, el cual tras los hechos de la acusación de arresto quedaría muy dañada.

Sin embargo, el Senador Calderón es de los pocos que piensa de dicha manera. Aunque se muestra firme en sus opiniones respecto a esta problemática, la mayoría de los senadores que piensan que el Ing. Leyva ya no tiene puesto legítimo, estableciendo que no puede ser gobernador

---

<sup>107</sup> Si bien en el capítulo anterior se estableció que el Gobernador Leyva dejó el cargo por un puesto en el Congreso nacional por su *seguridad*, no está de más establecer el orden de los cargos que Leyva desarrolló en el estado de Morelos para evitar confusiones al lector. Womack nos comenta “En la votación de los colegios electorales del 12 de agosto (de 1912) Leyva Ganó fácilmente en 10 de 11 distritos (...)”, Womack, *Op. Cit.*, p. 193, El diario, 13 de agosto de 1912.

<sup>108</sup> Sesión del 3 de mayo de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, p. 10

legítimo si es Diputado con licencia establecido fuera del estado afectado por la *necesidad de la desaparición de poderes*.

Patricio Leyva expone un último llamado a la paz gubernamental del estado mediante una carta dirigida al Senado, la parte que nos importa referente a su participación nos dice:

Carta de Patricio Leyva al Senado:

Yo sólo disfruto de una licencia temporal, y no he perdido en manera alguna, mi carácter de Gobernador Constitucional de Morelos. puesto que como dije, estando separado temporalmente del Gobierno, no he tenido que ver nada con aquellos acontecimientos. El caso es demasiado grave, desde el punto de vista del Derecho Constitucional. No puede nombrarse un Gobernador provisional sin que previamente se declare que yo he dejado de ser el constitucional, declaración que, por otra parte, sería difícil fundar en ley, ya que no hay motivo para ello.<sup>109</sup>

En esta parte es evidente lo que ya habíamos planteado en párrafos anteriores: la disposición del ingeniero Leyva para ofrecer una solución pacífica al conflicto en el estado de Morelos, posicionándose a sí mismo como el medio directo para restablecer el orden. Esto se entiende cuando menciona: “No he tenido nada que ver con aquellos acontecimientos”. Deslindándose de los presuntos actos delictivos y presentándose como una solución directa al Senado.

Sin embargo, esto no se desarrolla de manera ideal. El dictamen de la Primera Comisión de Gobernación adopta una postura contraria a los puntos establecidos por el Diputado Leyva y descarta su intervención como solución viable ante la crisis política en Morelos.

El no estar en Cuernavaca donde puede desempeñar su papel de Gobernador y el hecho de no poder ejercer dos cargos políticos al mismo tiempo son elementos que la Comisión establece como negativas a la propuesta de Leyva y del Senador Calderón.

Finalmente tenemos el comentario del Senador Enríquez, el cual es el Presidente de la Comisión de Gobernación Dictaminadora:

Senador Enríquez:

---

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 11

Esto, la Comisión lo ha refutado, en mi concepto, victoriosamente, y creo que ya lo dijo también el Sr. Iglesias Calderón, porque el Sr. Leyva no puede al mismo tiempo ser el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y Diputado por ese propio Estado en la Cámara Colegisladora nuestra; (...) entonces ya no se le puede considerar como Gobernador del Estado de Morelos.<sup>110</sup>

Este párrafo, aunque breve, da conclusión al debate sobre el papel del Diputado Leyva. A partir de este punto, el resto de la sesión se enfoca en discutir la existencia misma del poder ejecutivo, dejando de considerar a Leyva como posible candidato para asumir nuevamente el cargo de gobernador. En cambio, se plantea que el poder ejecutivo no tiene depositario activo (pues ni el gobernador ni el gobernador interino están disponibles) por lo cual se llega a la conclusión de que el poder ejecutivo no existe (o al menos alguien que pueda desempeñarlo).

Sin embargo, se continuará con la parte del poder legislativo: su posible continuidad, la existencia de suplentes o la adopción de medidas para evitar que también se declare su desaparición. Este punto es parte central de la sesión del 3 de mayo de 1913, junto con el dictamen relacionado a la presencia y acciones del Gral. Robles en el territorio morelense. Ambos temas serán analizados con mayor profundidad en las siguientes páginas.

### ***3 de Mayo de 1913.***

Como se mencionó al inicio de este capítulo, se analizarán diversas sesiones del Senado, sin embargo, las más extensas y provechosas son las del 3 y 10 de mayo. En donde se debatieron en profundidad diversos temas y perspectivas relacionadas a la suspensión de poderes en el estado de Morelos.

En la sesión del 3 de mayo se debatieron 3 puntos fundamentales que abordaremos:

- 1) Existencia o no del delito de rebelión por parte del Gobernador Interino y la Legislatura
- 2) Presencia del abuso de poder por parte del Gral. Robles.
- 3) La obtención de la paz justificaba el pasar sobre la Constitución.

---

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 14

### 1) *¿Había o no delito?*

La primera comisión de Gobernación, en esta fecha presenta el primer dictamen referente a los hechos ocurridos en el estado, estableciéndolos como verdad directamente frente al Senado. Estos son referentes a la desaparición total de los poderes en el estado de la mano del Gral. Juvencio Robles, ocurrido por el delito de rebelión cometido por los poderes desaparecidos. Esta afirmación se fundamenta en los documentos e información proporcionados por el propio general, cuya versión de los hechos es asumida como verídica por la Comisión. Estableciendo que:

No se oculta a la Comisión que, contra lo expuesto, habrá de decirse, y se ha dicho ya, **que no hay pruebas de la culpabilidad de los funcionarios del estado de Morelos**; pero a ello hay que contestar que no corresponde al Senado ni, por lo mismo, a la Comisión que dictamina, investigar ni decidir si esa culpabilidad existe. Lo que nos toca examinar es si han desaparecido los Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, para que el Senado pueda ejercer la facultad que le concede la frac. V, letra B del arto 72 de nuestro Pacto Político;<sup>111</sup>

La Comisión afirma unilateralmente que no hay pruebas directas para establecer que los representantes de los poderes hayan sido legalmente arrestados, sino que ponen énfasis en que el arresto ya está consumado, y por lo tanto es más pertinente discutir y establecer si desaparecieron los poderes para continuar con la selección y aprobación del gobernador provisional en el estado. Esto no es directamente la conclusión de la discusión, sino el punto de partida para la misma. La Comisión propone este resultado, pero -como se verá- es el inicio de la discusión con participación de los senadores antes de la votación. La comisión establece:

#### ACUERDO:

Único. Por haber desaparecido los Poderes Constitucionales Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado. Sala de Comisiones del Senado. México, a 24 de abril de 1913.-Enríquez; - Macmanus. -Rúbricas. -Este dictamen recibió primera lectura el día 26 de abril próximo pasado, y segunda, el día 29 del mismo; en consecuencia, está a discusión en lo general.<sup>112</sup>

---

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 7

<sup>112</sup> *Ibidem*, P. 8

De esta afirmación del Senador Enríquez (presidente de la Comisión) parte la discusión. El Senador Iglesias Calderón es el primero en abordar esto sobre la existencia del delito, él comenta

Por muy digna de fe que sea la palabra del General Robles, **no está probado en modo alguno, que el Gobernador Tajonar y los Diputados de la Legislatura morelense hayan consumado el delito de rebelión.** Lo único que consta a este respecto, es que el Gobernador Tajonar, en el discurso que pronunció en la ceremonia de apertura de un reciente período legislativo, alardeó de ser el más decidido defensor de la soberanía de los Estados, y se jactó de que no habría poder humano (ni el de Dios, dijo la prensa, aunque entiendo que ha sido rectificadada esa especie), que lo obligara a doblegarse ante las exigencias del Centro. Y aquí vaya a abrir un paréntesis, señores Senadores, para manifestar a vuestras Señorías, que no soy amigo, ni simpatizador siquiera, del Gobernador Tajonar (...).

Decía yo, señores, **que no está probado que el Gobernador Tajonar y los Diputados de la Legislatura morelense, hayan consumado el delito de rebelión. y tan no está probado, que la misma Secretaría de Gobernación, en el deficientísimo informe rendido a nuestra Comisión dictaminadora.**<sup>113</sup>

El senador Calderón expone lo comentado brevemente por la comisión misma, que no hay suficientes pruebas para que el arresto sea legal y se haya desarrollado de manera ordinaria, y presenta lo que ya analicé en el capítulo pasado, que el simple hecho de que el Gobernador Tajonar haya establecido un discurso provocador al gobierno central, no es sinónimo de indicios de una rebelión en masa o política hacia el poder ejecutivo, sino que es un mensaje de protección al Estado que está representando.

Para continuar con este punto en la sesión que estamos analizando, tenemos un comentario con características nuevas respecto al delito de rebelión. El senador Castro expresa lo siguiente:

Como en las noticias de la prensa, no contradichas por ningún documento oficial, se dijo que los funcionarios aludidos habían sido aprehendidos en sus casas, **y como no se dijo que se les hubiera cogido ningún instrumento de guerra o de exterminio, ni un alfiler, ni un grano de pólvora, me ha sido sumamente**

---

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 9

**difícil, me ha sido imposible convencerme, de que los relacionados funcionarios hayan consumado el delito de rebelión;** y con razón me resistía a creer esto, porque **el delito de rebelión, según el arto 1,095 del Código Penal, consiste en alzarse públicamente y en abierta hostilidad, para variar la forma de Gobierno de la Nación;** para abolir o reformar su Constitución Política; para impedir la elección de alguno de los supremos Poderes, la reunión de la Suprema Corte de Justicia; para separar de su cargo al Presidente de la República; para substraer de la obediencia del Gobierno a toda o a una parte de la República o algún cuerpo de tropa; para despojar de sus atribuciones a alguno de los supremos Poderes, etc., etc. **¿Es posible, señores Senadores, que unos sujetos que han sido aprehendidos en su casa, en donde no poseían ningún instrumento de guerra ni portaban ni ocultaban armas, y esto dentro de una ciudad, capital del estado, guarnecida por numerosa tropa federal; es posible decía, que se suponga, que se admita el hecho de que esos sujetos estén alzados públicamente y en abierta hostilidad?** Esto, señores, ni se presta a discusión<sup>114</sup>

El senador Calero menciona dos elementos ausentes en el arresto de los poderes estatales: 1) la falta de una acción que justificara la adopción de medidas tan severas. 2) la inexistencia de pruebas físicas y situaciones extraoficiales de parte de los funcionarios, pues se menciona que fueron detenidos en su casa en donde “no poseían ningún instrumento ni armas” que hayan podido utilizar para el desarrollo de una rebelión a gran escala o en contra del gobierno nacional, como el discurso del Gobernador Tajonar podría hacernos creer.

Si bien estos son dos de los diversos comentarios que se presentaron en la sesión referente al tema del delito (fueron pocos comentarios respecto a la presencia de este) considero que, como veremos en los puntos posteriores, el hecho de una rebelión queda claramente descartado a partir de estos dos comentarios, pues no hay respuestas directas o se presentaron elementos o pruebas en contra de los Legisladores ni del Gobernador provisional que pueda culparlos directamente.

Los puntos mencionados hasta aquí permiten concluir que no se considera cometida una rebelión por parte de la legislatura, debido a la falta de bases sólidas. Sin embargo, el hecho de

---

<sup>114</sup> *Ibidem*, pp. 16 – 17.

que el arresto ya se haya consumado genera directamente la desaparición de poderes en el estado. Aunque no haya existido una rebelión, ya no hay una legislatura activa.

## 2) ***Robles y el atropello al Estado de Morelos.***

En este punto de la sesión el debate sobre la existencia del delito de rebelión ya está resuelto con resultado negativo. No es que así lo establecen en los diarios, sino que es lo que se entiende al dejar el tema de lado y centrarse en el papel del Gral. Robles y sus acciones en el estado.

Como se ha estado comentando en esta investigación, el Gral. Robles entraría al estado con la rumoreada misión de establecer la paz que “el zapatismo había robado hace años”. Sin embargo, su intervención no se dio de manera formal ni mediante una orden emitida por el Poder Legislativo nacional, sino, bajo el mandato directo del presidente interino Victoriano Huerta. Esta acción implicó una forma de presión militar directa sobre la región, sin los cauces institucionales adecuados.

Tanto en el Senado como en las voces de quienes estaban al tanto de la desaparición de poderes, se percibe la idea de que esta medida se llevó a cabo con el objetivo de despejar el camino político en el estado. Así lo comenta de manera clara el Senador Castro:

Por eso no fué bastante la connivencia con el zapatismo; por eso era necesario que hubieran consumado el delito de rebelión, y por eso el señor Comandante Militar así lo expresó en uno de sus mensajes al Gobierno, iy el Gobierno lo creyó! Cualquiera diría que el Comandante Militar de Morelos, por sorpresa o por sugestión, había arrancado a su jefe el consentimiento para aceptar un cambio de Gobierno que a él le convenía.

**Los Poderes públicos del Estado de Morelos desaparecieron por un abuso incalificable del Comandante Militar.**<sup>115</sup>

Esta cita nos permite afirmar lo que mencionamos anteriormente, que el Senado (o parte de él) tenía conocimiento o al menos sospechaba de la llegada del general Robles y de los

---

<sup>115</sup> *Ibidem*, pp. 17 - 18

verdaderos motivos detrás de la acusación por delito de rebelión. Al haber declarado la rebelión y haber llevado a cabo un arresto colectivo de los miembros de los poderes del Estado, así mismo como haber establecido unilateralmente desaparecidos los poderes, él quedaría como el máximo representante político del Estado (Porque como lo menciona el Senador Calero en la sesión del 14 de mayo “En estado de guerra la autoridad militar es la autoridad suprema”<sup>116</sup>) y podría actuar libremente para enfrentar al zapatismo con mano dura, con la presión del brazo armado del Estado.

Ante la primera opinión negativa del Senado por establecer la desaparición de poderes en el Estado, el Senador Gómez nos comenta un viento desafiante que intensifica la llama de esta primera opinión

La Comisión dictaminadora toma como base de dictamen la afirmación de señor General Robles, que ha asegurado que el Gobernador Tajonar y los Diputados a la Legislatura de Morelos, han cometido, han consumado el delito de rebelión, por lo que se ha visto en el caso, para prestar garantías a la sociedad morelense, de asumir el Poder Ejecutivo, mientras tanto el Senado hace la declaratoria respectiva con arreglo a la ley. Y yo me permito preguntar: ¿quién es ese señor Robles, qué autoridad competente tiene para decir: ¿fulano, sutano y mengano han cometido un delito? ¿Es acaso un juez?<sup>117</sup>

A este punto es claro que el juicio de la Comisión y de su presidente, el Senador Enríquez, están sesgadas e inclinadas a la aprobación de la desaparición de poderes por encima de establecer alguna negativa en contra de las acciones del Gral. Robles. Es decir, en lugar de haber un desenlace imparcial hacia estas acciones, que sean críticos con Robles, se está intentando convencer al Senado de que estas acciones son totalmente necesarias. De este modo se le permite su accionar por la idea de que la presencia de un activo militar es lo que necesita el Estado, *aun cuando las bases de esta sean frágiles y hasta difusas con lo constitucional.*<sup>118</sup>

El senador Gómez realza puntos que se han estado mencionando hasta ahora, la falta del delito de rebelión y que se ha asumido unilateralmente el poder Ejecutivo del Estado y

---

<sup>116</sup> Sesión del 14 de mayo de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, p. 21

<sup>117</sup> Sesión del 3 de mayo de 1913, *Op. Cit.*, p. 21

<sup>118</sup> Esta idea se retomará más adelante porque es importante de considerar en la teoría legislativa.

menciona algo importante: la falta de cualidades del Gral. para declarar actos legislativos teniendo facultades estrictamente militares.

Finalmente, el Senador Diego Fernández concluye este punto:

No es, pues, la autoridad competente para este caso el Jefe de Armas, ni su acción es, ni condición de la paz, ni hecho necesario para imposibilitar que se ejecute el delito de rebelión.<sup>119</sup>

No tiene la autoridad necesaria para acreditar legalmente las acciones que realizó y que el condicionamiento de la paz (en primera instancia) no son suficientes para que actúe libremente en el estado.

Con estos comentarios se nos da a entender que hay un sesgo negativo hacía las acciones del Gral. Robles, y que están dispuestos a negar la legalidad de las acciones realizadas, a establecer un nuevo gobernador constitucional, no interino. Pues el debate se centra en una nueva problemática: si hay alguien capacitado para realizar las acciones de un gobernador y realizar una convocatoria a votaciones para elegir la nueva legislatura o, por el contrario, la presencia o disponibilidad de los suplentes de la legislatura arrestada:

(...) Pero ni así tampoco llegaremos al caso de que han desaparecido los Poderes Constitucionales de aquel Estado, **porque existen los Diputados suplentes de aquella Legislatura, sobre los cuales no recae sospecha ni acusación alguna, y los cuales, reuniéndose, constituyen el Poder Legislativo del Estado, que tiene, entre sus principales facultades, la de convocar a elecciones de Gobernador si falta éste en absoluto, o de nombrar un nuevo Gobernador interino.**<sup>120</sup>

Es decir, había posibilidades de evitar la desaparición de poderes y de salvar la autonomía estatal. Había medios claros y legales para evitar la declaración, evitar la presencia del brazo militar en este estado y de proseguir con la lucha regional bajo la colaboración del gobierno federal y el gobierno estatal que había estado presente durante los primeros años del levantamiento zapatista. Sin embargo, esto mismo fue el principal motor de la opinión de la

---

<sup>119</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>120</sup> *Ibidem*, p. 11.

mayoría de los senadores: una lucha que los poderes del estado de Morelos no iban a poder ganar, la lucha contra el mal nacional, el zapatismo.

Pues está claro que el zapatismo era un mal que terminaría por extenderse a lo largo del país, ya sea de manera bélica con guerrillas e incluso de una manera intangible: su ideología “la tierra es de quien la trabaja”. Por estas cuestiones, era necesario marcarle un alto lo más rápido que se pudiera, el cual era claro que el estado morelense no había podido. Pues ya habían transcurrido tres años desde su levantamiento en 1910, por lo cual la necesidad de la intervención militar de la federación se intensificó con la ascensión de Huerta al ejecutivo nacional. Este punto es importante respecto a los Senadores y su voto final a la discusión de presentar al zapatismo como el principal enemigo que la desaparición de poderes y el *nuevo* gobernador provisional atacarían.

### 3) *La obtención de la paz justificaba el pasar sobre la Constitución.*

Como ya se estableció anteriormente, la opinión del senador Enríquez está reflejada directamente en el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación. Sin embargo, es él quien se encarga de establecer sus puntos y bases de partida para tal veredicto. En esta sección estableceremos y analizaremos esos comentarios, los cuales fueron fundamentales para lograr el cambio de postura en la mayoría del senado y que, finalmente, permitieron la aprobación del inciso V, de la letra B del artículo 72 de la Constitución: declaratoria de la desaparición de poderes en el Estado Morelos, y continuar con el protocolo de este artículo: el establecimiento de un Gobernador provisional y las acciones correspondientes a él: la convocatoria a elecciones de gobernador (y en este caso legislatura también).

En los primeros comentarios después de exponer el dictamen de la comisión el Senador Enríquez deja bien en claro su punto de vista

Dada la situación actual en el estado de Morelos, ¿qué es lo que corresponde hacer al Senado? ¿Cuál es su deber para con la Patria, para con la ley, para con su conciencia? **en el estado de Morelos hay una autoridad militar, que ha creído que las autoridades locales, hostiles al Gobierno, eran un obstáculo para la misión que allí llevó de hacer la paz, y de efectuar una campaña en contra de esas hordas que en ese estado de Morelos llevan dos años de estar produciendo las**

**mayores infamias; de estar llenando de baldón a nuestro país, dentro y fuera de sus límites.** (Negritas mías)<sup>121</sup>

En primera instancia, establece que en el estado de Morelos no hay orden ni paz para sus habitantes y que el gobierno ha fallado en otorgar esas necesidades. Por lo cual se establece la urgencia de una autoridad militar, la cual califica como “obstáculo” al gobierno estatal, para su misión de pacificación en contra del mal que azota al estado: el zapatismo.

Es decir, él establece su criterio de que el estado de Morelos necesita una mano de hierro, que el gobierno mismo no puede ofrecer, lo que justifica la intervención de un militar externo. Pues los problemas que surgieron en la región han escapado completamente al control del gobierno local.

Estas ideas empiezan a esparcirse, o podríamos decir, a convencer a los demás senadores, y facilitarles el exponer sus ideas que puede que desde un principio coincidían con las del Presidente de la Comisión.

El senador Gómez dice: “Tengo que decir a Ud es., sobre este particular, que en circunstancias anormales se ha querido hacer valer la suprema ley: la necesidad; pero en esos casos, cuando hay que aplicar la suprema ley de la necesidad, no hay que pretender dar legalidad a ninguno de los actos que hayan de verificarse; entonces, se pasa sencillamente sobre la ley, por la suprema necesidad de salvar a la Patria”<sup>122</sup>. Es decir, La desaparición de poderes como una medida surgida de la necesidad y la urgencia de paz en el Estado.

Comienza dejando en claro que esta no es una circunstancia “normal” por lo cual la ley que hay que resguardar es la de la *necesidad*. Sostiene que no hay que centrarse en lo legal o ilegal mientras exista la enorme necesidad de salvar a la patria. Es decir, caemos en la común y popular frase “el fin justifica los medios” o “romper la ley para salvar a la ley”. Así, se pretende proteger a la patria misma pasando por encima de los procedimientos y las normativas que el estado mismo estableció para su protección. Nos encontramos ante una situación extraordinaria, la cual o puede resolverse por los medios convencionales, sino que se considera que por la urgencia de la situación los medios de fuerza son justos para solucionarla, aunque estos arrollen lo

---

<sup>121</sup> *Ibidem*, pp. 15 - 16

<sup>122</sup> *Ibidem*, p. 22

constitucionalmente establecido. Esta, es la idea central de los que buscan la aprobación de la desaparición de poderes.

En las penúltimas páginas de la sesión el Senador Enríquez se explaya para terminar de exponer sus ideas sobre la verdadera y crítica necesidad de la desaparición.

(...) Que obremos conforme a la ley, y al aconsejarnos esto, nos coloca en el caso de tener que obedecer la ley o de tener que faltar a la ley; **tratándose de restablecer el orden y frente a frente de los que escandalosamente la pisotean. En este terreno se colocó la Comisión. Hay en el estado de Morelos un orden de cosas que está fuera de la ley. Un Gobierno militar que trata de poner remedio a esa situación, remedio que ha sido iniciado por un Jefe militar.**

(...) Aquí de lo que se trata es de **obtener la paz en un estado que hace mucho tiempo está infestado por rebeldes, y más que rebeldes, bandidos que están desafiando al Poder público:** que están insultando a la sociedad; que están cometiendo toda clase de crímenes. (...)

(...) porque tenemos enfrente a un enemigo para quien nada valen las consideraciones, para quien nada valen el Gobierno, la ley, ni el país en que viven; para quien no más cómodo es cometer todo género de depredaciones y escándalos, y para quien no debe haber, por lo mismo, **más remedio eficaz que la acción enérgica del Poder público encaminada a terminar de una vez por todas, con ese enemigo que es una vergüenza nacional.**<sup>123</sup>

Estas fuertes líneas nos proporcionan tres puntos sustanciales:

1) el dictamen de la Comisión se estableció en la ideología de alcanzar la paz en el estado por medios directos, al considerar que los atropellos (del zapatismo) que se realizan en el territorio son inadmisibles. Por ello, se plantea que la mejor solución es la instauración de un poder fuerte, encabezado por un jefe militar.<sup>124</sup>

---

<sup>123</sup> *Ibidem*, p. 30 - 31

<sup>124</sup> Un paréntesis sumamente importante que se retomará en las páginas siguientes es que, si bien la desaparición de poderes establece el nombramiento de un gobernador provisional, también estipula directamente las cualidades que este tendrá y las acciones inmediatas que deberá llevar a cabo: el llamado a elecciones para el gobernador constitucional del Estado. No dirigir libremente el poder por el tiempo que quiera. Esto es un punto que hasta ahora se ha omitido por los Senadores, pues al aprobar la ley discutida, el Gral. Robles tendría que convocar elecciones, no llevar a cabo una campaña militar masiva.

2) La paz del estado fue arrebatada por los “rebeldes que están desafiando al poder público, el zapatismo”, un enemigo que merece todo el peso de la ley. Para que la estabilidad y la serenidad social pueda reestablecerse. No se contempla dar treguan ni establecer algún negociación pacífica al zapatismo. Se considera un enemigo que debe de erradicarse totalmente, comenzando por instaurar un poder fuerte en la región que controla.

3) Este enemigo ha superado los límites que un gobierno estatal puede manejar; ya no se trata de un conflicto regional, sino de una vergüenza nacional, ya es catalogado como un problema de orden superior<sup>125</sup>, del cual hay que ponerle frente directamente con el brazo armado del Estado Nación.

Finalmente tenemos al Senador Calero, el cual menciona:

**Dadas las tremendas condiciones de guerra en que se encuentra el estado de Morelos, dadas las graves responsabilidades que pesan sobre el General que dirige la campaña, es posible que el acto de violencia que ejecutó contra el Gobernador y los Diputados sea de aplaudirse desde el punto de vista de la moral; pero desde el punto de vista de la Constitución de la República, que es como nosotros debemos juzgar el asunto, no creo que encuentre excusa el acto violento del General Robles.**

**(...) Las medidas violentas e ilegales que tome el Ejecutivo para combatir el zapatismo hallarán su justificación más tarde, si dan el resultado que se busca; pero el Senado no está combatiendo con Zapata, y por lo mismo, su papel es el de obrar dentro de la Constitución.**

**(...) Si el Ejecutivo tiene la convicción moral de que las mismas autoridades del Estado están en connivencia con los salvajes zapatistas, que arrolle con las autoridades del Estado. Yo lamento como el que más, que nuestro país esté sufriendo la vergüenza del zapatismo (...)**

---

Suponemos que este desenlace extraoficial de la ley gana fuerza a la hora de exponer la idea de que, por derrotar al zapatismo, es válido arrollar la constitución y los poderes del Estado mismo.

<sup>125</sup> Incluso en el Senado se comenta esto a nivel internacional, pues el Senador Calero expone una nota: “La triste fama de esta plaga social haya llegado al extranjero al extremo de que algunos periódicos europeos llamen atentados zapatistas a los que recientemente han cometido las célebres sufragistas de Londres” *Ibidem*, pp. 36 – 37.

**(...) si el restablecimiento de la paz exige violar la Constitución, que el Gobierno no vacile, porque no puede haber Constitución sin paz,** ya que la Constitución supone el funcionamiento normal de los Poderes constituidos y el respeto a la ley por parte de los ciudadanos.

**Si la misión difícil y trágica de restablecer la paz, obliga al Presidente a violar la Constitución, y si con ello obtiene el resultado que todos anhelamos, entonces podremos aplaudir el acto atentatorio cometido en el estado de Morelos, porque esa violación de la Constitución habrá salvado a la Constitución.** <sup>126</sup>

Estos enérgicos e impulsivos comentarios dejan bien en evidencia la nueva ideología presente en lo Senadores, ya que corresponden a la parte final de la sesión.

Antes de concluir con esta sesión, es importante establecer que analizamos dos discusiones que se pudieron entremezclar, ambas en el punto dos: la primera es que hay elementos críticos sobre las acciones del Gral. Robles en contra de las autoridades políticas del Estado. Y la segunda es que la justificación de estos medios es que había una necesidad directa de atacar y eliminar al zapatismo, por lo cual el atropello de Robles se podía *pasar por alto* mientras la eliminación del zapatismo sea el fin. Estos matices se expresan en diversos comentarios de los senadores (del Senador Calero y el Senador Calderón, por ejemplo). Si bien a grandes rasgos las expuse en sincronía, cada una tiene sus factores de impacto en la declaratoria de la desaparición de poderes dentro del senado. En este punto, puede afirmarse que la aprobación de la desaparición de poderes estaba prácticamente asegurada.

Sin embargo, durante la votación hay un inconveniente que obliga a suspender y posponer las conclusiones de esta tan acalorada sesión

---

<sup>126</sup> *Ibidem*, pp. 35 – 37.

*El Senador Diego Fernández.*—Pido votación nominal.

*El Secretario Guzmán.*—Suficientemente apoyado el Senador Diego Fernández, en votación nominal se pregunta si se suspende esta discusión.—Comienza la votación.—Por la afirmativa:

Alcocer Antonio.—Aspe Francisco P.—Becerra Fabre Rómulo.—Bracho Francisco.—Briceño Wenceslao.—Bouilla Manuel.—Castro Miguel.—Calero Manuel.—Camacho Sebastián.—Castellot José.—Castillo Víctor Manuel.—Cepeda Reginaldo.—Curiel Luis C.—Domínguez Belisario.—Elorduy Rodolfo J.—Enríquez Gumesindo.—Fernández Juan C.—Flores Magón Jesús.—Gutiérrez Zavala Manuel.—Guzmán Ricardo R.—Iturbide Eduardo N.—Macmanus Tomás.—Mancera Gabriel.—Martínez Modesto R.—Melo Nicandro L.—Michel Ignacio.—Morfin Vargas Antonio.—Novoa Eduardo.—Obregón Guillermo.—Padilla Ignacio.—Pezo Alejandro.—Prieto Alejandro.—Rabasa Emilio.—Sanchez Gavito Vicente.—Sosa Francisco.—Uriarte Jesús F.—Urías Jesús.—Valdivieso Aurelio.—Zazueta Heriberto.

*El Secretario Castellot.*—Por la negativa:

Diego Fernández José.—Gómez Salvador.—Gutiérrez Zamora Manuel.—Iglesias Calderón Fernando.—Morales Alberto.

*El Secretario Guzmán.*—Se suspende la discusión por 39 votos contra 5.

*El mismo Secretario.*—Varios Senadores han presentado la siguiente

Se da una proposición de luto por el fallecimiento del Senador de Nuevo León se pide que se suspenda la sesión y se tome un luto de tres días, el cual es aprobado, por lo cual la votación queda postergada hasta la nueva fecha de sesión, la cual es del día 10 de mayo de 1913.

#### PROPOSICION:

Pedimos a la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente proposición:

Con motivo del fallecimiento del señor General D. Lázaro Garza Ayala, Senador propietario por el Estado de Nuevo León, se suspende la sesión de hoy, en señal de duelo, y se enlutarán las tribunas por tres días.

Salón de Sesiones del Senado. México, a 6 de mayo de 1913.—*Francisco Sosa.*—*R. Becerra Fabre.*—*Emilio Rabasa.*—*José Castellot.*—*Manuel Gutiérrez Zamora.*—*J. Flores Magón.*—*R. R. Guzmán.*—*Juan C. Fernández.*—Rúbricas.

¿Se toma en consideración esta proposición?—Sí se toma.—Está a discusión.—¿No hay quien pida la palabra?—En votación económica se pregunta si se aprueba.—Aprobada.

*El Vicepresidente.*—Se levanta la sesión.

#### 10 de mayo de 1913.

En la sesión del 10 de mayo, después de unos breves asuntos en el Senado, se continúan los debates respecto a la aprobación de la desaparición en Morelos, en primera instancia nos proporcionan tres elementos sumamente importantes para el desarrollo de la discusión: la renuncia del C. Benito Tajonara la gobernatura recién tomada, a la decisión sobre qué cargo tomar de parte del C. Francisco Leyva y finalmente el destino de la Legislatura morelense, en la siguiente tabla se establece la importancia de estos puntos:

<p>La renuncia del C. Benito Tajonar de su cargo de Gobernador Interino</p>	<p>La elección de Diputado del Congreso de la Unión del C. Leyva sobre el puesto de Gobernador</p>	<p>La libertad <i>caucional</i> de la Legislatura otorgada por el Juez de distrito.</p>
<p>*En debida respuesta, tengo el honor de manifestar a Ud. <b>que el C. Benito Tajonar presentó, con fecha de ayer, su renuncia como Gobernador interino de Morelos</b>, según se servirá Ud. ver por el memorial que me permito incluirle a la presente.</p> <p>*El escrito o la renuncia del Sr. Tajonar, que está concebida en los términos siguientes: « A la Legislatura de Morelos o a quien corresponda: <b>Comprendiendo que la situación actual del país es excepcional, y deseando demostrar que por mi parte jamás se encontrará dificultad alguna que de cualquier modo impida la necesaria labor de pacificar y tranquilizar a la Nación</b>, vengo a hacer formal renuncia del cargo de Gobernador interino con el que se me honró, <b>creyendo con esto dar prueba de mi desinterés y mi amor para mi estado natal</b>, en cuyo perjuicio podrá redundar cualquier conflicto etc., etc.</p>	<p><b>*El C. Patricio Leyva, desde el 18 de abril último, se presentó a la Cámara de Diputados, manifestando que, por haber obtenido una licencia para separarse del Gobierno del referido Estado, vuelve al ejercicio de sus funciones como Diputado al Congreso de la Unión por el primer Distrito Electoral de aquella Entidad Federativa</b>, según que así consta en el Diario Oficial. Núm. 44, de 21 de abril último, lo que <b>implícitamente significa la opción por parte de dicho señor, del cargo de Diputado por el de Gobernador</b></p>	<p>*No ha podido esta Secretaría recabar datos precisos para informar a usted; por lo cual sólo le manifiesto que, según tuve la honra de avisarle en diverso oficio de fecha de ayer, <b>habiendo ocurrido los acusados en vía de amparo ante el Juez ley de Distrito de México, este funcionario suspendió el acto reclamado y les concedió últimamente la libertad caucional<sup>127</sup> que solicitaron (por consecuencia no pueden salir de la capital del país.)</b>, según consta en las copias certificadas que asimismo acompaño al presente, marcadas con los números del 2 al 7</p> <p>*Los otros documentos a que se refiere la Secretaría de Gobernación son certificados del Secretario del Juzgado de Distrito del Distrito Federal, en que inserta los autos en los cuales <b>concede la libertad caucional a cada uno de los encausados</b> de que se trata</p>

Fuente: Elaboración propia. La tabla se elaboró con las declaraciones del Senador Enríquez en la Sesión del 10 de mayo de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, pp. 9 - 10.

*¿Cuál es la importancia de estos tres acontecimientos respecto a la declaración de la desaparición de poderes en el Estado?*

Esto reafirma las dudas de los Senadores, al ya no haber alguien capaz de representar a alguno de los poderes que se sospechaba había dejado de existir, se nos esclarece dicho asunto: al renunciar el C. Tajonar y el C. Leyva al elegir la diputación sobre el cargo de gobernador se

<sup>127</sup>Garantía que presta una persona u otra en su lugar para asegurar el cumplimiento de una obligación a ctual o eventual. [caución | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#). Consultado el 17 de mayo, 2025

puede dar como oficialmente desaparecido el poder Ejecutivo del Estado: al no haber gobernador constitucional ni gobernador interino el cargo queda vacante.

Mientras que, por el amparo solicitado, la legislatura logra que se le de libertad caucional, queda atada al proceso legal en curso en libertad, pero con la restricción de no poder salir de la Ciudad De México. Esto impide a los diputados que desarrollen sus actividades ordinarias, en las cuales estaría la realización de elecciones para un nuevo gobernador. Dejando como resultado inhabilitado al poder Legislativo del Estado, ya que no hay legislatura que pueda nombrar un nuevo gobernador, ni gobernador constitucional que pueda convocar a elecciones para integrar una nueva legislatura.

Es decir, los poderes cuya legitimidad había sido puesta en duda están, legalmente, atados de manos. Por ello, la declaratoria de desaparición de poderes adquiere mayor fuerza y protagonismo en el debate entre los senadores.

Esto queda claramente establecido de una manera directa que no deja lugar a dudas tales afirmaciones, el Senador Guzmán manifiesta que:

¿En qué situación estamos, pues? Ni el Gobernador del Estado, ni los Diputados a la Legislatura, pueden ausentarse de la Ciudad de México. En estas condiciones, y siendo imposible que vayan a la capital del estado, ¿podemos seguir afirmando que existen y están hábiles para el ejercicio de su cometido, el Gobernador de Morelos y los Diputados a la Legislatura de aquel Estado?<sup>128</sup>

#### **Reafirmación de la negativa contra la vergüenza nacional: El zapatismo.**

Si bien esta sesión es un poco más corta que la anterior, es un poco repetitiva en los comentarios e ideas, rescatando estos tres puntos mencionados, se llega a la misma conclusión la aprobación. Sin embargo, se unen nuevos comentarios con tintes más violentos hacía el zapatismo y la necesidad de gobernar con “mano firme” en el estado:

El primer comentario viene del Senador Guzmán, el cual directamente establece que:

**Pero si la Constitución no nos allanase este camino; si las leyes no nos proporcionaran los medios conducentes al exterminio de esas hordas, entonces, señores, tendríamos necesidad de hacerlas a un lado, de olvidarlas,**

---

<sup>128</sup> *Ibidem*, p. 25

**de no pensar más en ellas, para acudir a cualquier clase de medios brutales, crueles, incisivos, si ellos eran los únicos que nos conducirán a la realización de nuestro derecho a vivir<sup>129</sup>**

El Senador Calero continua con la misma manera de accionar:

Si la situación de Morelos es, en efecto, de tal manera desesperada por la **invasión del zapatismo, entonces no le busquemos remedios constitucionales a esa situación, sino dejemos que ella se resuelva por la guerra**, lo que equivale, como decía no ha(ce) mucho el señor Senador Rabasa, a resolver las cuestiones con **el argumento del Juicio Final, del Diluvio Universal**. Yo digo ahora: ¿es este el argumento? **pues dejemos al Ejecutivo ante la necesidad suprema de restablecer la paz, de acabar con el salvajismo, hacer tabla rasa en ese pobre estado, atropellar todas las autoridades, todas las leyes, y llevar hasta su fin una guerra de exterminio, si ella es necesaria para redimirnos de la vergüenza del zapatismo.**<sup>130</sup>

Después de estos comentarios, solo queda reafirmada la decisión que los Senadores expresaron en la sesión pasada, la aprobación del inciso V, de la letra B del artículo 72 de la Constitución.

*El Secretario Becerra Fabre.*—¿Está suficientemente discutido?—Sí lo está.—En votación nominal se pregunta si se aprueba.—Comienza la votación.

*El Senador Bracho.*—Pido la palabra para fundar mi voto. (Voces: al orden.)

*El Vicepresidente.*—Siento no poder conceder la palabra al señor Senador Bracho; pero ha pasado la oportunidad, pues la Cámara declaró ya suficientemente discutido el dictamen.

*El Secretario Guzmán.*—Se procede a recoger la votación.—Por la afirmativa:

Alcocer Antonio.—Aspe Francisco P.—Becerra Fabre Rómulo.—Bracho Francisco.—Calero Manuel.—Camacho Sebastián.—Castellot José.—Castillo Víctor Manuel.—Curiel Luis C.—Elorduy Rodolfo J.—Enríquez Gumersindo.—Fernández Juan C.—Gutiérrez Zavala Manuel.—Guzmán Ricardo R.—Iturbide Eduardo N.—Magaloni Ignacio.—Mancera Gabriel.—Martínez Modesto R.—Melo Nicandro L.—Michel Ignacio.—Novoa Eduardo.—Obregón Guillermo.—Pezo Alejandro.—Pimentel Rafael.—Prieto Alejandro.—Rabasa Emilio.—Sánchez Gavito Vicente.—Sosa Francisco.—Uriarte Jesús F.—Urías Jesús.—Valdivieso Aurelio.—Zazueta Heriberto.

*El Secretario Becerra Fabre.*—Por la negativa:

Alonso Antonio. F.—Bouilla Manuel.—Bracho Francisco.—Castro Miguel.—Diego Fernández José.—Domínguez Belisario.—Gómez Salvador.—Gutiérrez Zamora Manuel.—Iglesias Calderón Fernando.

*El Secretario Guzmán.*—Aprobado por 32 votos contra 9.

*El Vicepresidente.*—Se levanta la sesión.

<sup>129</sup> *Ibidem*, p. 26

<sup>130</sup> *Ibidem*, p. 39.

Tras esta votación, queda proseguir con lo establecido en el art. 72: la elección de un gobernador provisional que convocará a elecciones en el estado. Si bien constantemente se daba por sentado el nombramiento del Gral. Robles, en la sesión del día 14 de abril se comenta esta cuestión un poco más a detalle, comenzando por la propuesta del ejecutivo nacional del Gral. Robles como gobernador provisional:

El mismo Secretario. -Se han recibido los siguientes oficios: De la Secretaría de Gobernación: «En vista de la declaración que esa Honorable Cámara tuvo a bien hacer con fecha 10 del actual, respecto a la desaparición de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, el ciudadano Presidente interino de la República, en uso de la facultad que establece la frac. V, inciso B del art. 72 de la Constitución Federal, ha tenido a bien nombrar Gobernador provisional de dicho Estado al ciudadano General Juvencio Robles.

ACUERDO: Se aprueba el nombramiento de Gobernador provisional del Estado de Morelos, hecho por el Ejecutivo Federal, en favor del ciudadano General Juvencio Robles.

Esta propuesta se somete a votación, ya que, aunque existía previamente la intención de que el general Robles asumiera el mando militar del estado, ahora que ya tiene la aprobación legal y constitucional tiene más peso para el Senado, el cual de primera instancia tiene una bipolaridad expresada por dos senadores:

Senador Sánchez Gavito	Senador Diego Fernández.
¿Es inepto el señor General Robles para la tarea que se le ha encomendado? Evidentemente que no; ha dado mil pruebas de lo contrario. Bien sabido es que la campaña en el estado de Morelos nunca avanzó tan rápidamente ni presentó mayores probabilidades de dar fin con esa plaga social llamada el zapatismo, que cuando este Jefe empuñó la dirección militar de aquella zona;	Que un Comandante Militar ha atentado contra las instituciones de la República; que un Comandante Militar, ha ido a poner preso al Gobernador de un Estado; que un jefe de las armas ha puesto presos a los Diputados a la Legislatura. Ante nuestras leyes, ante nuestros Códigos, ante el respeto a nuestras instituciones, ¿cómo se llama esto? Esto se llama delito.

Fuente: Elaboración propia a partir de las declaraciones de dichos senadores en la Sesión del 14 de mayo de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*, pp. 16 y 18.

Esta bipolaridad proponemos es una representación precisa del Senado en ese momento. Por un lado, hay quienes están totalmente de otorgarle dicho cargo al Gral. Robles, destacando los puntos que hemos estado enfatizando hasta ahora: la necesidad de una mano dura para el estado que erradique la presencia social, política y militar del zapatismo. Por otro lado, debe señalarse que los medios mediante los cuales se impuso dicha política de mano dura constituyeron un delito.

Finalmente, cerraremos esta sesión con un comentario del senador Calero, el cual da un cierre tajante respecto a la discusión que se ha estado desarrollando.

En Morelos no se puede convocar a elecciones, ni el Gobernador civil que se nombrara, podría hacer nada de provecho. Suponer lo contrario sería una niñería. Lo que necesita Morelos es un Gobernador militar que esgrima la espada del Ángel exterminador.

El Gobernador que nombre el Ejecutivo va a desempeñar funciones eminentemente guerreras, incompatibles con las de un Gobernador civil, porque todo Morelos se encuentra en estado de sublevación.

En estado de guerra la autoridad militar es la autoridad suprema; y partiendo de este principio, ya no debemos preocuparnos de si el General Robles cometió o no un atentado constitucional contra los Poderes locales de Morelos.<sup>131</sup>

Nos plantea que, aunque se instale algún otro candidato a gobernador provisional, este no podrá convocar a elecciones libremente por la mera presencia del zapatismo en la región. La necesidad de establecer la paz en Morelos es la principal característica que el gobierno, sin importar su procedencia, tiene que establecer y realizar inmediatamente.

Esto da como resultado la idea de que, si el gobernador que se va a establecer es de naturaleza militar, es pertinente que él establezca y desarrolle las campañas de pacificación que justifican el nombramiento de un militar en dicho puesto.

---

<sup>131</sup> *Ibidem*, p. 21.

Se realiza la votación sobre la aprobación del Gral. Robles como gobernador provisional con un tercio de la cámara a favor.

*El Secretario Castellot.*—Comienza la votación.—Por la afirmativa:  
Alcocer Antonio.—Aspe Francisco P.—Becerra Fabre Rómulo.—Briceño Wenceslao.—Calero Manuel.—Camacho Sebastián.—Castellot José.—Castillo Víctor Manuel.—Elorduy Rodolfo J.—Enríquez Gumesindo.—Fernández Juan C.—Gutiérrez Zavala Manuel.—Guzmán Ricardo R.—Herrera Mauro S.—Martínez Modesto R.—Morfin Vargas Antonio.—Michel Ignacio.—Pezo Alejandro.—Pimentel Rafael.—Prieto Alejandro.—Rabasa Emilio.—Sosa Francisco.—Sánchez Gavito Vicente.—Uriarte Jesús F.—Urías Jesús.—Valdivieso Aurelio.  
*El Secretario Becerra Fabre.*—Por la negativa:  
Alonso Antonio F.—Bonilla Manuel.—Bracho Francisco.—Castro Miguel,—Cepeda Reginaldo.—Diego Fernández José.—Domínguez Belisario.—Flores Magón Jesús.—Gómez Salvador.—Gutiérrez Zamora Manuel.—Iglesias Calderón Fernando.—Morales Alberto.—Padilla Ignacio.  
*El Secretario Castellot.*—Aprobado por 26 votos contra 13.  
*El Vicepresidente.*—Se levanta la sesión.

Con esto podemos dar por terminados los debates respecto a la suspensión de poderes en el Estado de Morelos en Abril de 1913.

Si bien las conclusiones a las que llegó el Senado son pertinentes respecto a las circunstancias que se vivían en el estado y en la región por el zapatismo, los argumentos que se expusieron y las ideas en pro y en contra de esta aprobación son bastante llamativos. Las bases políticas y legales de las cuales parten las acciones y los procesos analizados hasta aquí hacen más que pertinente la revisión que realizamos aquí. Dejándonos con la idea central de esta tesis, que se aprobó y desarrolló esta ley en este territorio como una herramienta de control regional, región en la que el zapatismo tenía alta presencia y una facilidad bélica y social para presionar a los habitantes. Desarrollando una presión y preocupación al gobierno federal, ya sea genuinamente por la población o por las afectaciones económicas y políticas que ya habían empezado a desarrollarse en el estado de Morelos y las demás entidades federativas.

***Continuación: Teoría del fruto el árbol envenenado: desarrollo en el Senado.***

Partiendo de lo que se plasmó en el primer capítulo sobre la teoría del árbol envenenado, en una de las sesiones hasta aquí analizadas se presenta una idea similar claramente en el pensamiento de un senador en específico, el cual expone su preocupación sobre una base contaminada y frágil del nuevo poder estatal.

El Senador Domínguez dice:

El objeto que se propone el Ejecutivo al tomar la medida de nombrar Gobernador del Estado de Morelos al señor Gral. Juvencio Robles, es el de satisfacer un anhelo nacional, es decir, el restablecimiento de la paz, la reconstrucción de nuestra nación. Creo, señores, que, para llegar a ese doble resultado, es necesario que edifiquemos sobre cimientos sólidos, sobre bases firmes. Estos son, señores, los cimientos que debemos emplear: la justicia, la fraternidad, la ley. **Todo lo que salga de allí, señores, es un cimiento falso, es como si construyésemos sobre arena, sobre terreno de deslave. Nombrar Gobernador del Estado de Morelos al hombre que acaba de realizar la violación de la soberanía del Estado, es cometer el mayor de los absurdos.**<sup>132</sup>

De esta cita podemos establecer dos cosas:

1) se reafirma que el atropello a las autoridades del estado se justifica únicamente por satisfacer un anhelo nacional: la derrota del zapatismo. El cual se maneja como el mayor de los males y enfermedades en la sociedad morelense, un mal que, según esta visión, merece todas las fuerzas que el Estado nacional pueda brindar.

2) Que todo orden y paz social que surja de este accionar inconstitucional carecerán de legitimidad, ya que, para alcanzar un supuesto orden constitucional, se ha debido pisotear a la propia Constitución. Un desarrollo totalmente absurdo si proviene de alguien cuya función es opinar y actuar dentro del marco del orden y del desarrollo constitucional.

---

<sup>132</sup> Sesión del 14 de mayo de 1913, *Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos*

## Conclusiones

En las primeras páginas de esta tesis planteamos la hipótesis a analizar la desaparición de poderes en Morelos en abril de 1913. Esta fue establecida para poder atacar y erradicar al zapatismo altamente activo en la región. Todo esto sustentado por medio de análisis a fuentes (primarias en su mayoría) y eventos coyunturales que considero sumamente importantes para respaldar las ideas que se presentaron. El zapatismo fue tratado como una amenaza al gobierno federal y a la meta que el este buscaba enérgicamente: la pacificación del territorio nacional después de una “revolución concluida” de la mano de Madero durante 1911 – 1913. Si bien, el periodo que analizamos aquí fue después de la presidencia de Madero tras el ascenso de Huerta, la aplicación de la desaparición fue consecuencia directa de esta falta de pacificación y control a nivel federal. Justificada por la necesidad de una mano dura militar y políticamente hablando en diversos territorios, Morelos fue el estado afectado durante más tiempo, hasta 1930.<sup>133</sup>

Durante el primer capítulo se presentaron las ideas que funcionaron como base para la creación de la desaparición de poderes mediante ejemplos históricos que presentaron problemas graves al gobierno federal y obligaron a la autocritica del texto constitucional, dejando clara su falta de herramientas en ese momento para la solución pacífica de problemas con elementos en específico.

En el segundo capítulo se presentan los principales elementos del contexto nacional y estatal, tanto previos como durante a 1913. Así mismo, se analizan las características del zapatismo en la región, las cuales funcionan como puntos de partida para que el lector establezca una relación entre la realidad histórica y los fundamentos constitucionales que sustentan la figura de la desaparición de poderes en el territorio mexicano (es decir, que el texto constitucional no siempre es aplicado directamente según lo que establece, sino que varía según el contexto de su aplicación). De este modo, el capítulo ofrece un preámbulo a los temas que se desarrollarán en el capítulo tercero, particularmente a través del análisis de los debates en torno a la aprobación de la desaparición de poderes en el estado de Morelos.

En dicho capítulo se realiza el mismo análisis, pero basándolo totalmente en los comentarios y elementos presentados por el Senado de la República durante las sesiones de abril y mayo de 1913, previo a la aprobación de dicha herramienta en el estado. Brindándonos respuesta afirmativa a la hipótesis que propongo: se aprobó la aplicación de este artículo constitucional debido a las ideas del zapatismo como una amenaza nacional, con el fin de instaurar un gobierno firme que se dedicara exclusivamente a su

---

<sup>133</sup> Durante los meses de abril y mayo de 1930 ocurrieron los puntos previos necesarios para esto: la renuncia del gobernador provisional Ambrosio Puente, el llamado a elecciones libres por Carlos Lavín, la formación de la XXIV legislatura estatal y la victoria a la gubernatura estatal del candidato del Partido Socialista Revolucionario de Morelos Vicente Estrada Cajigal. López Gonzales, *Restablecimiento del orden (...), Op. Cit.* p. 11-36

eliminación en el estado de Morelos, y en la región que ya se había creado debido a la expansión de esta lucha campesina.

Además de la idea de la desaparición de poderes como medio de control regional, podríamos sugerir diversas líneas para continuar a esta investigación. Como, por ejemplo, aplicar esta hipótesis (aplicación de esta ley como herramienta de control regional) a las numerosas desapariciones que ocurrieron en el territorio nacional en el primer cuarto del siglo XX. A los primeros casos de su aplicación después de 1876 o a las primeras modificaciones que se le hicieron a esta ley. Finalmente, también se podría continuar la investigación mediante un análisis a la creación de las leyes reglamentarias de esta ley a finales del siglo XX (precisamente en 1978 en la presidencia de López Portillo), centrándose en el desarrollo de tan importante y fuerte herramienta constitucional, mediante las características propias de cada estudio de caso (contexto político, bélico o económico del estado en el que se desarrollaría la desaparición de poderes) para una mejor funcionalidad y (res)establecimiento del orden político.

De igual manera, se abordan diversos puntos de manera separada que, al final, se presentan como las bases del tema central: la desaparición de poderes como herramienta de control regional en Morelos durante 1913. Así mismo, es necesario marcar elementos que al lector podrán quedarle aislados, puntos establecidos que es necesario interconectar para su total entendimiento.

Si bien lo que intento aportar con esta tesis directamente a la historia morelense es mediante el análisis de las fuentes primarias, estas no están totalmente deslindadas del contexto histórico estatal y su conexión directa con el contexto nacional (el cual se intentó establecer en la relación del capítulo uno con el dos), es decir, aunque en esta investigación se presentan las bases que propongo para explicar el surgimiento de la desaparición de poderes en el texto constitucional de 1876, estas también pueden haber influido en el contexto nacional de 1913.

Esta relación se basa en lo que propongo como bases de la creación y las bases (presentes o ausentes) para su aplicación durante la revolución zapatista. En el capítulo uno se establece que hay casos en donde hay más de un poder que se autoproclama central o por el contrario no hay órgano al cual entregarle el poder estatal, generando una importante acefalia de poder en un estado que queda sin cumplimiento y capacidades para desarrollar sus actividades políticas y jurídicas. Mientras que en el caso morelense no existe este problema, y por el contrario hay una base activa y funcional, dejando, de primeras, una clara omisión en el texto constitucional establecido en siglo XIX. Esto nos maneja una clara relación disfuncional entre el texto constitucional y la aplicación de este en un caso en particular.

Sumándole a esto que este caso (el levantamiento zapatista en Morelos) está aparte del contexto en el que se desarrolla: la revolución maderista en el centro del país (aun con su cercanía geográfica, el

caso maderista era por un bien nacional mientras que el zapatista era por un bien totalmente estatal<sup>134</sup>) En esta idea establecemos una corta separación entre el zapatismo y el maderismo durante 1912-1913 en el contexto político.

Si bien durante el corto periodo presidencial de Madero hubo roces entre los levantamientos campesinos del sur y el intento de restablecimiento de un gobierno central de Madero, estos roces no generaron una enemistad directa, sino que hubo intentos de unificar estos dos movimientos (podríamos establecer el término “pacificar”), sin embargo, el desarrollo de la *Decena Trágica* cambio totalmente este panorama, estableciendo al zapatismo como un problema federal, tomando la pacificación como un estandarte a cumplir de la mano de Huerta.

La necesidad de aplicar la desaparición de poderes en un estado que funcionaba correctamente (políticamente hablando) es un tema interesante para esta tesis, el cual se centra en el contexto local durante años antes de 1913 (como se vio en el subtema “*Morelos en 1909 y 1911*”) pudiéndonos.

Durante esta parte de la investigación se propuso la relación entre el gobierno morelense y la intervención directa del gobierno de días durante los años anteriores al levantamiento zapatista. Durante estos años hubo una constante presencia del poder federal en el ámbito político morelense, que iría aumentando.

Hasta afectar directamente con el sector económico y social, estableciendo un bando en el estado: los hacendados. Ayudando a estos a crecer y aumentar la producción de la industria azucarera, pilar económico del estado. Mediante apropiaciones de tierra de parte de los pueblos morelenses, de los campesinos, y después de esto obligándolos a trabajar en estas tierras para un *sustento básico*. Es decir, la presencia del poder federal ayudó a generar las bases de lo que el zapatismo surgiría, una lucha por las tierras de los campesinos, impulsando la ideología leyvista y sumándole la presencia de Zapata, un líder que tomara estos ideales y levantaría a los campesinos.

Los problemas agrarios, los problemas de la propiedad, robo de la tierra y finalmente las condiciones sociales en las que vivía y se desarrollaba el campesinado morelense dio las bases que la movilización zapatista necesitaba para funcionar, pero de igual manera dio como resultado la aplicación de la desaparición de poderes. Teniendo todo esto consolidado, podemos marcar que el contexto de la relación del poder federal contra el morelense no es simple ni unicausal. Pero podemos manejarlo como un blanco importante para la “pacificación” que desde Madero y ahora con Huerta (se había intensificado después del golpe de Estado) era necesario de cumplir. Generando pautas coyunturales en el desarrollo de la revolución mexicana antes de su *logro* de 1917: La Constitución.

---

<sup>134</sup> Recalcando el punto tres del plan de San Luis que marcamos en páginas anteriores.

Retomando la afirmación de párrafos anteriores, el contexto político, social y económico del estado nos permite entender porque, aun sin las bases que establece el artículo mismo, se aplicaría la desaparición de poderes, dándonos la respuesta que hemos propuesto para esta tesis: era necesaria ocuparla como una herramienta de control regional.

El gobierno federal utilizó esta herramienta para intervenir directamente en el territorio morelense con relativa libertad, bajo el argumento de la falta de orden político (expresado en la acusación y el arresto del gobernador provisional y de miembros de la XXII Legislatura del Estado de Morelos). No obstante, más allá de estas acusaciones, la intervención tenía como objetivo principal restablecer el control territorial y contener el avance de los movimientos zapatistas. Para lograrlo, se decidió instaurar como Jefe de Armas del Estado de Morelos al general Juvencio Robles, antiguo combatiente de la entidad.

Todo esto nos deja como conclusión el establecimiento de la desaparición de poderes, aunque es propia del ámbito jurídico y constitucional, no puede comprenderse directamente desde el texto constitucional, sin haber entendido el contexto político, social y bélico del estado donde se vaya (o haya) aplicado. Un punto importante de esta idea es que no tenía leyes reglamentarias (hasta finales del siglo XX, 1978) y que su aplicación después de haber sido aprobada por el Congreso Federal debía tener un seguimiento directo, ya que ningún caso entra directamente en los límites constitucionales, por lo que la aplicación tenía una cierta libertad tanto de tiempo como de acciones legales en cada caso, solamente limitadas por la comisión establecida. Esta idea se refuerza a la hora de ver que esta desaparición se revertirá hasta 1930, teniendo un periodo de 17 años en que el estado perdería sus funciones políticas y jurídicas.

Finalmente, a la hora de ver la desaparición de poderes es necesario analizar los contextos sociales, económicos y políticos. No establecer que la “Mano de hierro” era directamente necesaria, no establecer al zapatismo como un problema que afectaba a toda la sociedad, y que el desarrollo social era igualitario y beneficioso para todos, partiendo que, desde las primeras apropiaciones de tierra de los hacendados, permitidas y defendidas por el gobierno porfirista era base del empobrecimiento de los campesinos y que la única beneficiada era la industria azucarera morelense, es decir, un reducido grupo de hacendados.

Esta relación del gobierno porfirista y el obstruido gobierno morelense, obligando, después de la apropiación de los naturales del gobierno del Estado a buscar sus intereses por cualquier medio, ya sea el bélico, social o el económico.

Este punto es importante: la lucha de los *naturales* en contra del gobierno federal y su apoyo a los hacendados por medio de la vía política antes del levantamiento zapatista, estableciendo este como la respuesta directa a la constante indiferencia hacia los bienes del pueblo y del sector campesino. Estos

intentos de apelar por lo que se les estaba arrebatando fueron fallidos y alimentaron a un sector que no veía una solución clara mediante las armas, por lo cual se establecieron las bases de una lucha por otro frente: el político.

Womack da ejemplos claros en el preámbulo zapatista, él menciona: “Que el gobierno del estado se negaba a hacer justicia se convirtió en una regla clara. Muchos habitantes de los alrededores de la hacienda de Chinameca perdieron ganado en el acorralamiento que se efectuó allí en 1909 y sus quejas nunca fueron oídas”<sup>135</sup>, estas acciones del gobierno estatal dirigidas al beneficio del grupo económico dominante son claras. Concluyendo en que: “Al iniciar 1910, los hacendados actuaban casi a su antojo. En la tarea de convertir Morelos en la *Hacienda Perfecta* (cursivas mías)”<sup>136</sup> dejando clara que la lucha política necesitaba más fuerza o terminaría siendo completamente inútil a la hora de reformar el poder estatal y forzarla a regresar a las bases de cualquier gobierno: el cuidado de sus ciudadanos.

Regresando a 1913, esta relación que proponemos entre el gobierno central y el gobierno estatal no mejoró, sino que empeoró de ambos bandos: los naturales del estado no solo tenían al zapatismo, sino que contaban con un elemento político más: XXII Legislatura del Estado de Morelos, se les otorgo la posibilidad de establecer un último bastión.

Aquí ya podemos marcar una lucha de dos frentes en el estado de Morelos previo a 1913, el movimiento zapatista ya tenía casi tres años de su levantamiento y se le sumaban la presencia y la presión de la XX Legislatura morelense, estableciendo dos grandes frentes a los restos del poder porfirista y a la mano de hierro de Victoriano Huerta. De esta manera es claro que el estado era un foco de insurrección tanto de la mano política como de la mano bélica.

Sin embargo, este punto se desarrolla a parte del zapatismo. Considero la aplicación de la desaparición de poderes como un evento multicausal, aunque concedo un peso significativo al zapatismo, también manejamos la pauta de que no es la única causa. Por ello, desarrollo los dos frentes como dos bases de análisis: el zapatismo como el frente militar y el desarrollo de las actividades de la XXII Legislatura del Estado de Morelos como un frente político.

Esta legislatura estableció cambios políticos en su ejecución de actividades, los cuales buscaban modificar directamente la política estatal desde sus propios medios políticos. El inicio de “*la fase más radical de los 43 años de la historia legislativa de Morelos*”<sup>137</sup>. Pero ¿Por qué establecemos como problemática a una legislatura que apenas duró tres meses? (julio a septiembre de 1912). Aunque su periodo fue breve, surgió en un contexto reciente de aguda inestabilidad política. Su origen, ligado a la clase media morelense, la

---

<sup>135</sup> Womack, *Op. Cit.*, p. 97

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 99

<sup>137</sup> *Ibidem*, p.192.

convirtió en una contramedida frente a los constantes gobiernos porfiristas, ya que fue instaurada únicamente para concluir el periodo establecido. “En Morelos hemos visto cómo la política gubernamental estuvo dirigida al fortalecimiento de los proyectos modernizadores del grupo de hacendados azucareros. En términos generales las élites de los pueblos fueron desplazadas de la política estatal, (...), pues el gobernador controlaba eficazmente el territorio a través de los jefes políticos y los diputados locales”.<sup>138</sup>

Esta problemática reciente se basa en la *Ley de Revalúo de la Propiedad Raíz, (1909)* la cual tenía como objetivo “descargar a las haciendas azucareras del peso de la contribución fiscal y hacerlo recaer sobre las propiedades de los pequeños y medianos propietarios”<sup>139</sup>, generando tensión política en el estado (gobernadores contra los locales) y los inicios de la problemática regional en la que se basa el zapatismo.

Estos procesos hicieron crecer la idea de la necesidad de contar con elementos locales en el poder estatal, así como la urgencia de atender las exigencias del pueblo en primera instancia, aun cuando ello significara iniciar una lucha (política, en este caso) contra los hacendados o incluso contra el propio gobierno porfirista.

El periodo *más radical* se desarrolla durante las funciones de la XXII Legislatura del Estado de Morelos. Esta legislatura: “El 7 de agosto propuso la primera serie de enmiendas constitucionales que, según él (Eugenio Morales, quien dirigía estas modificaciones) y sus colegas, resolvería el problema social que veían en el estado. Morales proponía que se cambiasen 12 artículos, para asegurar el control local del Gobierno del Estado. En Particular quería reducir los poderes del Ejecutivo, que Escandón había ampliado grandemente”.<sup>140</sup>

Esta serie de enmiendas buscaban establecer puntos en concreto como, por ejemplo, que solo pudiesen aspirar a la gobernatura ciudadanos naturales del estado (art. 16 y 60), el derecho a la legislatura de oír un informe formal de actividades del gobernador en cada uno de sus 4 periodos (art. 34 y 39).<sup>141</sup>

El hecho es que la XXII Legislatura del Estado haya idealizado una manera para brindarle más peso a los naturales estatales y restarle poder que Escandón les había otorgado a los miembros del poder que limitaban las decisiones propias de los morelenses sobre su propio territorio. Esto nos deja sumamente expuesta la problemática política que se vivía en Morelos sobre los órganos gubernamentales: el gobierno federal (porfirista) tenía alta presencia política y social (como se expuso en el capítulo dos).

---

<sup>138</sup> Reynoso, *Op. Cit.*, p. 138 - 139

<sup>139</sup> *Ibidem*, p. 144

<sup>140</sup> *Ibid.*

<sup>141</sup> *Ibidem*, pp. 192 - 193

Es decir, se buscaba un alto a la interferencia política del Gobierno Federal en el estado, y un apoyo al gobierno local manejado por orden local. Esta primera instancia de una autonomía propia podría haberse tomado por el gobierno federal como el inicio de una serie de revueltas políticas que, *como el zapatismo*, surgirían en el estado y empezaría a expandirse por demás legislaturas. Lo que daría como resultado un rechazo a la común y normalizada presencia política federal en órganos estatales, dándole más problemas a la pacificación (pacífica o forzada) que los diversos grupos dirigentes intentaron realizar de diversas maneras durante los años revolucionarios y post revolucionarios a lo largo de toda la república mexicana.

Si bien esta sugerente idea en la historia política de Morelos y para esta tesis, la presentamos al final como una forma adicional para robustecer la hipótesis de la necesidad de un control regional (de carácter político) en el estado, surgida de una problemática completamente vinculada al ámbito político. La exponemos como una propuesta que funciona como continuidad a lo discutido en esta tesis o como nueva perspectiva para sustentar la desaparición de poderes en Morelos en 1913.

Antes de concluir, es preciso hacer énfasis en la utilización de dos fuentes primarias que considero muy importantes y poco usadas actualmente, como son los **Diario de los debates del séptimo Congreso Constitucional de la Unión, Tomo III, correspondiente al tercer periodo de sesiones ordinarias, 1874.** Y **Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos De La XXVI Legislatura, del año de 1913.**<sup>142</sup> Fuentes basta y extensas que pueden aportarnos infinidad de fuentes, de elementos y de puntos de análisis a periodos históricos y coyunturales de interés o de importancia nacional. Ya que a lo largo de esta tesis y de la búsqueda de fuentes a utilizar, se encontraron apenas autores y textos que se refirieran a ellos, reiterando la cantidad de temas que se podrían extraer de ellos, siendo esta tesis y el aporte que espero dar a la historiografía legislativa uno de ellos.

Finalmente proponemos al lector analizar y criticar las ideas, fuentes y propuestas históricas, metodológicas e historiográficas hasta aquí presentadas, e incluso proponer ideas nuevas, que son necesarias a la hora de analizar procesos legislativos y constitucionales, ya que la realidad es diferente a la ideología de las leyes.

---

<sup>142</sup> Si bien aquí hacemos énfasis en los que utilizamos en esta tesis, tanto los **Diario de los debates del séptimo Congreso Constitucional de la Unión** como los **Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos** son sumamente amplios, tanto en temas a abordar como en años de trabajo del Congreso Mexicano.

## Bibliografía:

### Archivos y documentos primarios:

- Archivo Histórico De La Casa De La Cultura Jurídica En Cuernavaca, Juzgado De Distrito De Cuernavaca, Morelos, Expediente Núm. 18, “Contra La Legislatura En Masa Y Gobernador De Este Estado Por El Delito De Rebelión”, 21 De Abril De 1913
- Diarios De Los Debates De La Cámara De Senadores Del Congreso De Los Estados Unidos Mexicanos De La XXVI Legislatura De 1913
- Diario De Los Debates Del Séptimo Congreso Constitucional De La Unión, Tomo III, Correspondiente Al Tercer Periodo De Sesiones Ordinarias, 1874.
- Reimpresión Del Suplemento *Tamoanchán* (17 De Abril De 1869).

### Fuentes secundarias:

- Ávila Espinosa, Felipe, “Guerra y política contra el cuartelazo. La revolución zapatista durante el régimen de Huerta”, EN: Crespo, Horacio (dir), Ávila Espinosa, Felipe (coord.), *Historia de Morelos. Tierra, gente, tiempos del sur*, Tomo VII, 2da edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2018.
- Ávila, Espinosa, Felipe Arturo, *Los orígenes del zapatismo*, Editorial Siglo XXI Editores, Ciudad de México, 2019
- Ávila, Felipe, Salmerón Pedro, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, Critica, Ciudad de México, 2017.
- Barreto Zamudio, Carlos, *Rebeldes y bandoleros en Morelos del siglo XIX (1856 – 1876)*, prologo, Horacio Crespo, 1era edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales, (Caminos, saberes, identidades; 3), México, 2018.
- B. Flores, Imer, *la constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación*, (formato PDF) <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2389/12.pdf> consultado el 04/10/23.

- De Andrea Sánchez, Francisco José, “VII. Las reformas de 1874, La restauración y el fortalecimiento del senado”, en: Breve *Historia del Congreso en México: Siglo XIX*. 2da. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2020.
- *De cómo vino Huerta y cómo se fue. Apuntes para la historia de un régimen militar: Del cuartelazo a la disolución de las cámaras*, Librería General en la Ciudad de México, México, 1914.
- Desaparición de los poderes en los Estados”, *El Senado Mexicano, Por la Razón de las Leyes*, Cámara de senadores de la República Mexicana, libro tres, primera edición, México, 1987.
- Espejo Marín, Cayetano, Anotaciones en torno al concepto de región, Revista NIMBUS N° 11-12, Universidad de Murcia, 2003.
- Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, Ediciones “El Caballito”, México, D.F., 1977.
- González Oropeza, Manuel, *La intervención federal en la desaparición de poderes*, 2da edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1953.
- González Oropeza, Manuel, “Los primeros debates en el Senado restaurado,” en: *Las facultades Exclusivas del Senado de la República*, Senado de la República, LX Legislatura, Editora Laguna, S.A de C.V, primera edición, México, noviembre de 2008.
- Hagelsieb Dórame, Luis Alonso, Champo Sánchez, Nimrod Mihael, “La teoría del fruto del árbol envenenado. En la Dogmática jurídica-penal: Una Comparativa entre México y España”, foro, Nueva época, vol., 25, núm., 1, 2022.
- López González, Valentín, *El Cuartelazo Morelos 1913*, Talleres Gráficos de Impresores de Morelos, Morelos, 1981.
- López González, Valentín, *Restablecimiento del Orden Constitucional en Morelos, 18 de Mayo de 1930*, Cuadernos Morelenses, Morelos, 1980.
- González Oropeza, Manuel, “Los primeros debates en el Senado restaurado,” en: *Las facultades Exclusivas del Senado de la República*, Senado de la República, LX Legislatura, Editora Laguna, S.A de C.V, primera edición, noviembre de 2008, México.
- Molina Ramos, Elizabeth Amalia, “Perdida y Recuperación del orden constitucional en Morelos, 1913-1930, En: Crespo, Horacio (dic), Crespo, Victoria, Anaya, Luis (coord.) *Historia de Morelos, Tierra, gente, tiempos del sur*, Tomo VIII, 2da edición, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2018.

- Ponce Besárez, Rocío, “La formación del estado de Morelos”, En: Crespo, Horacio (coord.), *Historia de Morelos, Tierra, gente, tiempos del sur. Creación del Estado, leyvismo y porfiriato*. Tomo VI, 2da edición, Universidad autónoma del Estado de Morelos, México, 2018.
- Primera junta previa de la Cámara de Senadores, 1 de septiembre de 1875. En: *Historia Parlamentaria de la Cámara de Senadores*, Senado de la República, Archivo Histórico.
- Ramírez Rancaño, Mario, *La reacción mexicana y su exilio durante la Revolución de 1910* (formato PDF), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Sociales/Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- *Restauración de la reacción por Vicente Estrada Cajigal impostor*. Biblioteca Rafael García Granados, Instituto de Investigaciones Históricas, México, D.F., 1933.
- Reynoso Jaime, Irving, *Los pueblos de la tierra caliente*. Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Estudios Regionales, Cuernavaca, 2023.
- Romero Raya, Zeus de Jesús, *El Bárbaro Moderno: Las representaciones del zapatismo en la prensa político-satírica de la ciudad de México (1911-1914)*, El Colegio de Michoacán, Michoacán, 2023.
- Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, vigésima edición, revisada y aumentada, Editorial Porrúa S. A., México, 1984.
- Valverde, Sergio, *Apuntes para la historia de la revolución y de la política en el Estado de Morelos. Desde la muerte del gobernador Alarcón. Pronunciamientos generales. Pablo Torres Burgos y Emiliano Zapata mártires. Hasta la restauración de la reacción por Vicente Estrada Cajigal impostor*. Biblioteca Rafael García Granados, Instituto de Investigaciones Históricas, México, D.F., 1933.
- Womack, John Jr. *Zapata y la Revolución Mexicana*, traducción de Francisco González Aramburo, Fondo de Cultura Económica, primera edición FCE, México, 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES

**24 de febrero, 2026**

**Dr. Rafael Monroy Ortiz**  
**Coordinador Académico de la Maestría en Estudios Regionales**  
**CICSER-IIHCS**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que he leído la tesis: Desaparición de poderes como herramienta de control regional. Estudio del caso del estado de Morelos en 1913, que presenta el alumno:

**Juan Josué Sánchez Guadarrama**

Para obtener el grado de Maestría en Estudios Regionales. El sentido de mi voto es **aprobatorio**.

Bajo mi decisión en lo siguiente:

La tesis tiene una estructura coherente, sus capítulos mantienen una secuencia lógica y argumental, dotan de contexto al tema y exponen con claridad el problema de investigación así como la propuesta de solución. El desarrollo de tal propuesta constituye a su vez un aporte a la historiografía sobre el objeto en cuestión pues el estudiante realizó una valiosa revisión de fuentes primarias.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

**Dr. Julio Diego Zendejas Maximo**  
**Investigador posdoctoral**  
**Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales**  
**Universidad Autónoma del Estado de Morelos**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento con firma electrónica UAEM, soportada por el certificado vigente a la fecha de su elaboración y con efectos plenos de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADOS en el ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ" número 117 de fecha 20 de abril de 2021.

#### Sello electrónico

**JULIO DIEGO ZENDEJAS MÁXIMO | Fecha:2026-02-25 23:40:10 | FIRMANTE**

BzKIO1+RV2jaAedNvVJiVUuGXqS7DCSqq3uDJnt4Fe3SYIBtjuimgEvrjC+69k2zl2HNFdfbs62L42XZBxRgJQN08A/+8FkbOVAwZBU32dxNIhtLUSrKhbeoWEUarH0o2DEELTU  
n3tL02qcdAM0hc+y+qhlshCdHRkEgPltnPN6cy30Yv1Lwp9G3ldpsy6h34rGyXFLPqotXMrl7Z1K15kN8uctoSFS0VW+onQnd/Ji45d6yTh4nsYg6+jh3O/noXFu1KucoGQSVuVuucd  
FOIE+E5ZC41uM7i36HcYSb7JSMDVincHQPdtXalyxl5UtAMfrYrOyplZkTuglbGow==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o  
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



**PLS8WtFj**

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/uA29LntbLqsqPBxFeMpBX062MKEAi8pE>



**UAEM**  
RECTORÍA  
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES  
Maestría en Estudios Regionales

3 de marzo de 2026

**Dr. Rafael Monroy Ortiz**  
**Coordinador Académico de la Maestría en Estudios Regionales**  
**CICSER-IIHCS**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que he leído la tesis *Desaparición de poderes como herramienta de control regional. Estudio del caso del estado de Morelos en 1913*, que presenta el alumno

**Juan Josué Sánchez Guadarrama**

Para obtener el grado de Maestría en Estudios Regionales. El sentido de mi voto es **aprobatorio**.

Baso mi decisión en lo siguiente:

El texto presentado constituye una investigación sólida, pertinente y bien fundamentada, que aporta un análisis ordenado y original sobre un episodio nodal de la historia política morelense. La tesis desarrolla con claridad una pregunta central —si la desaparición de poderes de 1913 respondió a la necesidad de controlar militar y políticamente al zapatismo— y construye una hipótesis que se sostiene de manera coherente a lo largo del trabajo: dicha medida funcionó como un mecanismo federal de intervención dirigido a suprimir el foco guerrillero y restablecer un orden político afín al régimen huertista. El autor articula adecuadamente una estructura tripartita que abarca los orígenes constitucionales de la figura, el contexto estatal y nacional previo a 1913, y el análisis directo de los debates del Senado sobre la aprobación, ejecución y justificación de la desaparición de poderes en Morelos. Ese orden permite transitar desde los antecedentes normativos del siglo XIX —incluida la reinstalación del Senado y los primeros casos de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**INSTITUTO D EINVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES  
Maestría en Estudios Regionales

acefalía estatal— hasta las discusiones legislativas de abril y mayo de 1913, lo cual dota al estudio de una perspectiva histórica amplia que supera el mero relato coyuntural.

Uno de los principales méritos de la tesis es el **uso de fuentes primarias legislativas**, en particular los *Diarios de los Debates* tanto del Séptimo Congreso Constitucional como de la XXVI Legislatura del Senado. A partir de ellas, el autor reconstruye las posiciones de los senadores, los dictámenes de la comisión de gobernación y los argumentos que justificaron la intervención federal, incluidos los referentes a la detención del gobernador y de la legislatura local, la acefalía resultante y la designación de Juvencio Robles como gobernador provisional y jefe de armas. Este análisis directo permite mostrar cómo la desaparición de poderes fue presentada como una medida constitucional y necesaria, pese a que su aplicación implicó atropellos jurídicos evidentes y respondió, sobre todo, a la intención de ejercer una “mano de hierro” contra el zapatismo. La tesis demuestra que la medida, concebida originalmente como un recurso excepcional para resolver situaciones de ingobernabilidad, terminó extendiéndose durante diecisiete años en Morelos, lo cual subraya su carácter político y las dificultades que enfrentó el Estado para recomponer el orden institucional en un contexto revolucionario.

El trabajo destaca también por el **marco conceptual y metodológico**, que define con claridad la relación entre región, conflicto agrario y mecanismos constitucionales de intervención. La identificación del “espacio zapatista” como región política permite comprender por qué Morelos se convirtió en el laboratorio de una herramienta federal de control territorial. Asimismo, el autor identifica adecuadamente la tensión entre legalidad y necesidad, y analiza con precisión las nociones de legitimidad, acefalía y ofensiva militar en el contexto del régimen de Huerta. El estudio aporta una interpretación que dialoga con los debates historiográficos sobre el zapatismo, pero mantiene su propio enfoque al reconstruir la dimensión legislativa del conflicto, escasamente explorada en los estudios regionales. Su aporte radica precisamente en mostrar cómo el Senado justificó la suspensión de los poderes estatales bajo la premisa





de la pacificación y cómo esta decisión se articuló con la ofensiva militar comandada por Juvencio Robles.

La redacción es clara, ordenada y consistente; el argumento avanza sin contradicciones y mantiene una línea interpretativa uniforme. El autor explica con solvencia los antecedentes constitucionales, contextualiza correctamente el periodo maderista y reconstruye con detalle los debates senatoriales de abril y mayo de 1913. La tesis demuestra un manejo adecuado de las fuentes y una correcta comprensión de los procesos políticos y militares del periodo. De igual modo, ofrece una conclusión coherente con el desarrollo del análisis y plantea posibilidades de continuidad investigativa sin salirse del marco que la propia tesis construye.

En conjunto, se trata de un trabajo serio, bien documentado y pertinente para los estudios regionales y para la historiografía política de Morelos. Por la solidez de su planteamiento, la pertinencia del tema, el adecuado uso de fuentes primarias y la claridad analítica con la que se desarrollan los argumentos, el presente dictamen **justifica el voto aprobatorio** para que el sustentante obtenga el grado de Maestro en Estudios Regionales.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

***Por una humanidad culta***  
*Una universidad de excelencia*



**Dr. Irving Reynoso Jaime**  
CICSER-UAEM



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento con firma electrónica UAEM, soportada por el certificado vigente a la fecha de su elaboración y con efectos plenos de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADOS en el ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ" número 117 de fecha 20 de abril de 2021.

#### Sello electrónico

**IRVING REYNOSO JAIME | Fecha:2026-03-03 09:35:44 | FIRMANTE**

pBkKS3xDaCHm0spFoQBXYvqDyZnGhXAwCkOc+rA+mTiNPNBoNedF4ivEVbexxVf/u3fDHJQupmBdRZ7AxjgSea+Slaq+MY11QRf3cyYpucTRoi760JgHTWKpHm2vdZQocWP  
vH0C4d+BzCXiLQaxyjqlsWqbCZyZx7U2iya58XPklo1OnAJ7SCxO49ZQRJ+hGUdYFNak4fm/ooqo7klINCnh6D1AYnNpg0sxCBP38wZ8m5jNyUT0oE4V5GXqVsSqjrdVppQFyiM  
mYMH4qah01ix+5dWvqtSWnrp5P8BBfYo7HhzvzYINFiBU1VXRKogKbgVclwQeioMankHh9qZyBL2Q==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o  
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[MLSkHrgHP](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/F2khE6UqjwHbYUBIdJK8347pwxli2ocU>



UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**INSTITUTO D E INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES  
Maestría en Estudios Regionales

**24 de enero de 2026**

**Dr. Rafael Monroy Ortiz**  
**Coordinador Académico de la Maestría en Estudios Regionales**  
**CICSER-IIHCS**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que he leído la tesis: Desaparición de poderes como herramienta de control regional. Estudio del caso del estado de Morelos en 1913, que presenta el alumno

**Juan Josué Sánchez Guadarrama**

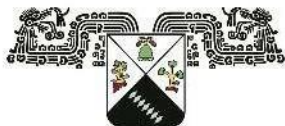
Para obtener el grado de Maestría en Estudios Regionales. El sentido de mi voto es **aprobatorio.**

Baso mi decisión en lo siguiente:

La tesis se fundamenta en un análisis profundo y exhaustivo que aborda la desaparición de poderes en el estado de Morelos durante 1913, mismo que refleja un importante trabajo de investigación por parte del autor. A través de una pregunta central sobre la necesidad de esta medida federal y su relación con el movimiento zapatista, la tesis no solo ilumina eventos clave de la historia morelense, sino que también proporciona un contexto crítico que permite comprender las dinámicas de poder y la lucha política de la época. Su metodología basada en el estudio de los debates del Congreso Nacional y la intervención federal resalta la complejidad de las decisiones políticas de aquel entonces, apuntando a un evidente entrelazamiento entre la historia regional y nacional.

Los capítulos de esta investigación están cuidadosamente estructurados, permitiendo al lector seguir la evolución de las ideas en torno a la desaparición de poderes y de los acontecimientos en Morelos, principalmente el impacto del zapatismo, de manera coherente. La inclusión de fuentes primarias y la reflexión sobre la influencia del contexto político en la implementación de la desaparición de poderes combinan un rigor académico





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**INSTITUTO D E INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES  
Maestría en Estudios Regionales

con un análisis crítico que es fundamental para comprender la racionalidad de esas decisiones. Por todo esto, extendiendo mi voto aprobatorio, considerando esta investigación un aporte significativo al estudio de la Revolución Mexicana, las dinámicas de control político-territorial a nivel regional y sus repercusiones en la historia política de Morelos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente  
***Por una humanidad culta***  
*Una universidad de excelencia*

**DRA. MARÍA VICTORIA CRESPO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y**  
**ESTUDIOS REGIONALES, UAEM**





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento con firma electrónica UAEM, soportada por el certificado vigente a la fecha de su elaboración y con efectos plenos de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADOS en el ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ" número 117 de fecha 20 de abril de 2021.

#### Sello electrónico

**MARIA VICTORIA CRESPO** | Fecha:2026-01-24 09:29:49 | FIRMANTE

GJ4fWC4W97M5HDY9lLrgi7nLN2wuqAua0+kcAhbyCTIv9b7jgezjqDX3QnA+N83C0+OfxBf6RiCAfPeAG2fAiw95bSKdD3lox6MtiS7FLU8ZOf+FsmJl47ZmoO4QCPAG4T+kqPi82/hhEfvI3shor2jCBeoW/wiXuP15zjAHyEMKxcrjw2fgFEqbHROYFO7tMh0001jJYaKhZFSCTr8AQdfNMnPrY8Zlelq34CLAxYco4GxZUGqF9s3JhDs9Etz/X3EF1tVvcQ6l9oyY4fwydbT+19OCxun5iaJtATuqdz/YOYu+5Bc+9YSDLSHqvV2PBqqblJ1DJDe0cL3mVIVcA==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



**ZC2UXvra8**

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/ulk23NA3ZJPTnDTGObIJKZHuDmheWfJ>



UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y ESTUDIOS REGIONALES  
Maestría en Estudios Regionales

**Cuernavaca, Mor., 10 de febrero de 2026**

**Dr. Rafael Monroy Ortiz**  
**Coordinador Académico de la Maestría en Estudios Regionales**  
**CICSER-IIHCS**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente le comunico que he leído la tesis: Desaparición de poderes como herramienta de control regional. Estudio del caso del estado de Morelos en 1913, que presenta el alumno:

**Juan Josué Sánchez Guadarrama**

Para obtener el grado de Maestría en Estudios Regionales. El sentido de mi voto es  
**APROBATORIO**

Bajo mi decisión en lo siguiente:

La tesis del alumno cumple con los requisitos para obtener el grado. Tiene un desarrollo teórico y metodológico adecuado y suficiente, lo que muestra un proceso de investigación profundo sobre el tema expuesto. Así mismo, presenta una estructura y secuencia lógicas en su desarrollo, con la utilización de categorías teóricas pertinentes y una revisión bibliográfica adecuada.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente  
*Por una humanidad culta*  
*Una universidad de excelencia*

**Mtro. Armando Eduardo Serrano Macedonio**  
Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento con firma electrónica UAEM, soportada por el certificado vigente a la fecha de su elaboración y con efectos plenos de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS PUBLICADOS en el ÓRGANÓ INFORMATIVO UNIVERSITARIO "ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ" número 117 de fecha 20 de abril de 2021.

#### Sello electrónico

**ARMANDO EDUARDO SERRANO MACEDONIO | Fecha:2026-03-12 12:35:46 | FIRMANTE**

t486cPnHRvHAHpOdZj8N2yPQzbXM5zSV3mK75S+6Req8E4cPof0eiNCIPORir9+tEeMBNiJRxnXXfeETE2warRkQrHRCoUML2DqLurHwSW7Us0g94lbryw+buPKJ10iUDYTbR  
cYsiyNIEpO8CwBrmKOrK9o56Go69fawxWisWP3KXtGqYk3uA53+7Q3d78kQldozX8ycvx492fyP1KvoT3cu/iFOYE+913f1DL6M6wYYimoCgbEEmbxKVzhnnPkuBqHp7i0H3VTzf  
PShZF35pjimB9lyfKge5FqiMaCreqq6LzS4DtkUeO/EUrMueFhV8uMeLicAnicXhELkjJWNQ==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o  
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



**LB2pX9yU1**

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/FxxnCa0k6BH9FtckEN4GLGqrVCEvffT>



**UAEM**  
RECTORÍA  
2023-2029